TOMO LXV — Montevideo, Viernes 23 de Diciembre de 1921 — Núm. 4736

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Nombra Jefe de Sección del Servicio Hidrográfico de la Armada al teniente de navío Raúl Suárez.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Vista la propuesta que formula el señor Director de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar Jefe de Sección del Servicio Hidrográfico al señor teniente de navío don Raúl Suárez.

2.o Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación.— **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Declara cesante en el cargo de guardiamarina asimilado al señor Bernardo Zimmerman y nombra en su reemplazo a don Luis E. Arroyo.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Vista la precedente nota del señor Director de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que cese en el cargo de guardiamarina asimilado del Cuerpo de Administración de la Dirección de la Armada y dependencias el señor Bernardo Zimmerman.

2.o Nombrar en su reemplazo al Oficial de Administración don Luis E. Arroyo.

3.o Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Nombra para llenar cargos en el transporte «Rivera» al alférez de navío José Rodríguez Varela y a los señores Pedro Carpio, Angel Brián, José Epifanio y Alberto Etcheverry.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Vista la precedente nota del señor Director de la Armada, por la que formula propuesta para llenar diversos cargos en el transporte "Rivera",

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para llenar cargos en el transporte "Rivera": de 2.o comandante, al alférez de navío don José Rodríguez Varela; de pilotos, a los señores Pedro Carpio y Angel Brián; 2.o y 3.er maquinistas, a los señores José Epifanio y Alberto Etcheverry, respectivamente.

2.o Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Aprueba el Reglamento para la Secretaría del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Visto el proyecto de Reglamento para la Secretaría del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, formulado por la Dirección de la misma;

Considerando conveniente la aprobación del referido Reglamento, que "viene a llenar un vacío muy sentido en la expresada oficina", según lo manifiesta la Dirección del establecimiento, con la salvedad de lo determinado en el artículo 12, en que debe continuar procediéndose en la forma actual, y lo prescripto en el artículo 26, por ser facultativo del señor Presidente de la República la fijación del horario en las oficinas, sin perjuicio de las modificaciones que en cada caso se soliciten de la Superioridad por los jefes respectivos, quienes, además, pueden disponer la concurrencia de empleados fuera del horario en vigencia (artículo 7.o del decreto de 20 de Junio de 1921), así como también en lo que se refiere a retribuciones por trabajos extraordinarios, en que deberá procederse como lo dispone el artículo 26 del decreto citado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar el Reglamento para la Secretaría del Servicio de Sanidad Militar que figura en los numerados S N.o 695651, S N.o 695660, S N.o 695653, S N.o 695658, S N.o 695654, S N.o 695657 y S N.o 695655, debiendo eliminarse los artículos 12 y 26 del mismo.

2.o Que se comunique, inserte y publique con el Reglamento que se aprueba. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Sanidad Militar — Dirección General

PROYECTO DE REGLAMENTO

De la Secretaría General

Artículo 1.o La Secretaría General estará bajo la dependencia inmediata del Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, y sus cometidos serán los siguientes:

A) Atender al despacho y tramitación de todos los asuntos y redactar las comunicaciones, boletines y circulares de la Dirección General; llevar los libros de Detall y estados de la misma y cumplir las órdenes que reciba del Director General, refrendando su firma.

B) Escriturar las actas de las sesiones del Consejo de Administración de la Sanidad Militar, suscribiéndolas con el señor Presidente del mismo, así como las comunicaciones que de sus resoluciones se deriven.

C) Organizar y custodiar el Archivo General e informar en todos los casos que ello sea requerido por asuntos que se tramiten ante la Secretaría.

Tramitación de asuntos

Artículo 2.o La correspondencia oficial, dirigida al Director General en su carácter de tal o de Presidente del Consejo de Administración, será abierta por el Secretario General, quien, una vez clasificada, le hará estampar el sello de "Entradas y Salidas", y después de ser presentada a la "consulta" del señor Director General, se distribuirá a la mesa que corresponda por su índole.

Art. 3.o Luego que se haya pasado en limpio el oficio, informe, elevación, resolución, etc., acordado en la "consulta", se llevará nuevamente a la "firma" del señor Director, en la hora establecida para ello, enviándola después a quien vaya dirigida.

Art. 4.o Se dejará constancia en copia íntegra de todo el trámite de los asuntos (hecha en máquina de escribir o a pluma), y también del asunto que origina el expediente, dejando de éste un extracto, sólo en el caso de que fuera aquél muy extenso y previa autorización.

Art. 5.o Se tendrá especial cuidado de que los escritos de la oficina y los que a ella se remitan para seguir su trámite, salgan en perfecto estado de conservación, sin manchas ni raspaduras y corregidos prolijamente de toda falta gramatical, quedando prohibido el uso de "Eureka".

Art. 6.o Los errores u omisiones advertidos al verificar los trabajos, serán salvados de este modo: "Entre líneas, "Habiendo", vale; testado: "Que", no vale."

Art. 7.o En todas las comunicaciones se usará un sello que se ajuste a la resolución del P. E. de fecha 29 de Abril de 1918.

Art. 8.o En las actuaciones de carácter oficial que se escriban en máquina, debe usarse tinta indeleble de color negra, azul o violeta. (Decreto del P. E. de fecha 3 de Diciembre de 1917).

Art. 9.o No se ha de abrir trámite alguno en cualesquiera asunto, sin que antes haya recorrido la vía jerárquica y haya llegado por la sección competente a la

oficina, y todo ello puesto en conocimiento del Director General.

Art. 10. Las hojas de los expedientes se foliarán y numerarán de conformidad con el decreto del P. E. de fecha 26 de Febrero de 1907 y las disposiciones ulteriores en vigencia.

Art. 11. Cuando un asunto en trámite se eleve al superior, siendo informe, llevará el tratamiento de "Señor Jefe", o "Señor Director General", según vaya dirigido al Jefe de la Sección o de la Sanidad; y el de "Excelentísimo señor", si fuera de éste al señor Ministro de Guerra y Marina.

Los oficios iniciados se encabezarán con el cargo de la persona a quien van dirigidos, sin ningún nombre propio.

Art. 12. Si el asunto va a la rama subalterna, llevará la fecha en el encabezamiento y la resolución y media firma debajo. Si fuera oficio, llevará la fecha arriba, el saludo y media firma después del escrito y el cargo de la persona a quien va dirigido al pie de la foja.

Art. 13. Todo oficio, informe, etc., que lleve decreto de trámite interno, deberá ser presentado a la "firma" del señor Director General o de quien desempeñe sus funciones.

Art. 14. Los tratamientos serán aquellos que la ley determina, y los saludos los siguientes: "Saluda a ... con todo respeto", de subalterno a superior; "Saluda a ... con toda consideración", entre personas de cargos semejantes; "Saluda a V. S. o a usted", de superior a subalterno. En todos estos casos el saludo irá debajo del escrito.

Art. 15. Se llevarán libretas de "Salidas de asuntos" que los mensajeros u ordenanzas manejarán para hacerlas firmar en los puntos de sus destinos respectivos. Con igual propósito poseerá la oficina "Libretas de Correos y Telégrafos". En las libretas indicadas será especificado el número del oficio o carátula del expediente, fecha del envío y síntesis del contenido.

Art. 16. Los asuntos deberán remitirse en el día de su firma a su destino, salvo que entonces hubiere pasado el plazo para su admisión en la oficina receptora, dejándose para el siguiente día a primera hora.

Art. 17. Los asuntos que han de archivarse se incorporarán a la matrícula correspondiente, haciéndoseles previamente carpeta, la que llevará el número de orden respectivo.

Art. 18. Tan sólo los asuntos oficiales se llevarán al Correo o al Telégrafo, junto con la correspondiente libreta, para ser remitidos por el Servicio Nacional.

Art. 19. En la tramitación de los asuntos se deberá tener presente las disposiciones vigentes sobre el uso del papel sellado, numerado simple, sin numerar y timbres oficiales.

Art. 20. Los oficios llevarán el número de orden correlativo, de Enero a Diciembre de cada año.

Art. 21. No se deberá tratar varios asuntos en una misma nota, sino que se concretarán en cada comunicación a un solo punto para su debida resolución. (Disposición del 29 de Febrero de 1896).

Art. 22. Los sellos reglamentarios los guardará el Secretario General y sólo se usarán bajo su control en los expedientes oficiales.

Art. 23. Cuando se expidan copias de documentos, se encabezarán con la palabra: "Copia", y a renglón seguido lo transcribirán haciendo constar los sellos, fechas, y firmas y anotaciones que tengan, cerrándolos con las palabras: "Es copia fiel del original", a cuya continuación se colocará la fecha de la expedición de la copia y el sello de la oficina y firmará el que la expida.

Art. 24. Siempre que se reciban asuntos en cuya cubierta la oficina remitente haya puesto la palabra "urgente", se recibirán de inmediato, aun cuando sea entregado fuera del horario establecido para la recepción de los asuntos o del fijado para funcionamiento de las oficinas. (Decreto del P. E. del 16 de Noviembre de 1921).

Art. 25. Los asuntos de carácter "reservado" serán guardados en la caja de hierro de la Secretaría, y cuando deban remitirse de una oficina a otra, en la cubierta se estampará un sello que diga: "Reservado".

De los empleados

Artículo 26. El horario de la oficina será determinado por el Director General, pero los empleados tienen el deber, en razón del carácter militar de sus funciones, de dedicar a sus tareas todas las horas del día, además de las de la oficina, cuando se trate de la ejecución de trabajos urgentes, levantar informaciones o desempeñar comisiones relacionadas con las obligaciones personales de cada uno de la oficina; sin que por tal circunstancia adquiera derecho a remuneración extraordinaria alguna, salvo que, por la naturaleza de los casos, los superiores acordaran espontáneamente una compensación.

Art. 27. El personal permanecerá en sus puestos de trabajo, no siéndoles permitido el conversar, si no es por asuntos del servicio. Tampoco podrán abandonar la labor durante las horas reglamentarias ni las que se hubiesen habilitado, sin autorización especial.

Art. 28. Diariamente los jefes de sección, o quienes hagan sus veces, comunicarán verbalmente al Director General si han concurrido o no a sus puestos aquéllos, en el tiempo reglamentario, entregando la libreta de "Asistencia", firmada por el personal. Dicha libreta, con el "V.° B.°" del Director General, o las anotaciones que él mismo tuviera que formular, será devuelta. En caso de inasistencia de algún empleado, se dará cuenta por nota para iniciar con ésta el trámite correspondiente.

Art. 29. En las horas de la tarde se concederá, por el Secretario General, 15 minutos de tolerancia a los empleados para que puedan tomar un refrigerio en un local adecuado, que no será, en modo alguno, la misma oficina, en la cual está vedado comer y beber.

Art. 30. Se conservarán en buen estado los útiles de escritorio, máquinas de escribir y demás instrumentos de trabajo en la oficina y que a ella pertenezcan.

Art. 31. Todo empleado que no justifique la pérdida de un mueble o su deterioro, así como el de los útiles de trabajo de la oficina, abonará la indemnización de su sueldo.

Art. 32. Ningún empleado demorará más tiempo que el estrictamente necesario en la expedición de los informes y demás tareas que se le hayan encomendado, y si fuera indispensable un plazo mayor, lo avisará al Secretario General.

Art. 33. Los empleados no pueden facilitar datos ni noticias de los asuntos del servicio, sin previa autorización superior. (Decreto de fecha 28 de Enero de 1918).

Art. 34. Toda orden verbal, pronunciada urgentemente, será registrada en su integridad, y siempre que sea posible y necesario, se pedirá su comprobación por escrito.

Art. 35. Los pedidos de útiles se harán una vez por semana al encargado del depósito. Estos pedidos llevarán la firma del Secretario General y quedará constancia de todo lo entregado en una libreta que firmará el empleado que reciba los útiles.

Art. 36. Los empleados no podrán hacer comunicaciones telefónicas por asuntos particulares, siendo sólo de uso oficial los teléfonos de la oficina.

Art. 37. Cuando se le encomiende a un empleado la sustanciación de alguna información sumaria, escrita y de carácter urgente, el comisionado deberá, acto continuo de recibir la orden, cumplir su cometido, que no podrá demorar ni interrumpir por causa alguna, salvo la de fuerza mayor, debiendo habilitar la noche y los mismos feriados que sean necesarios a fin de dar término breve a la disposición superior.

Art. 38. Cuando algún empleado desempeñe alguna comisión, una vez cumplida ésta, lo hará presente al jefe de su sección, mediante una relación pormenorizada de los trabajos y gastos efectuados.

Art. 39. Los empleados que se manden en comisión presentarán, dentro de las primeras veinticuatro horas de su regreso, la cuenta minuciosa de su cometido con los comprobantes respectivos, según queda indicado en la disposición anterior. Los señores jefes de sección, o los encargados de ella, serán responsables del incumplimiento de esta disposición por parte del empleado omiso.

Art. 40. Siempre que se designe en comisión a un empleado para reemplazar a otro a quien se haya concedido licencia, o hubiera sido suspendido en sus funciones u otra cualesquiera causa o comisión, el empleado saliente, en presencia del entrante y firmando ambos de consuno, redactará un estado en donde consten todos los datos cuyo conocimiento sea imprescindible para el buen desempeño del cargo, sin descuidar el inventario de los objetos y útiles traspasados en la oficina. Idéntico procedimiento se empleará al reasumir sus funciones el empleado que fué reemplazado, a quien el sustituto le impondrá de lo ocurrido durante el interinato y de las nuevas órdenes recibidas, ya sean éstas reservadas, ya generales.

Art. 41. Todo empleado llevará al día los datos estadísticos de los cometidos que se le haya asignado, los que se clasificarán antes del día 31 de Diciembre de cada año, a fin de que entren en la "Memoria Anual".

Art. 42. Mensualmente se entregarán al legajo personal de cada empleado la relación detallada de los trabajos importantes que hubiere realizado en el mes transcurrido; comisiones, licencias, partes de enfermos, faltas, correcciones y cargos que el P. E. le confiera, según establece esto último en superior decreto de fecha 30 de Marzo de 1917.

Art. 43. Las solicitudes de licencia que formulen los empleados deberán extenderse en papel de actuación simple sin numerar, de acuerdo con la exoneración que establece el inciso 2.o del artículo 47 de la ley de Papel Sellado y Timbres en vigencia. (Nota número 1402 del Ministerio de Guerra y Marina de fecha 22 de Abril de 1918).

Art. 44. Siempre que haya fenecido el término de una licencia por enfermedad u otro motivo y el empleado que la disfrutaba no se haya presentado a la oficina, el jefe de la sección o quien haga sus veces, en la nota que por tal concepto dirija a la Dirección General, expresará con claridad la causa de esa omisión, previas las averiguaciones del caso.

Art. 45. Los empleados están obligados a enterarse de la "Reglamentación de Licencia y Asistencia de Empleados", dictada por decreto del P. E. de fecha 20 de Julio de 1921, para su debida observancia.

Art. 46. Los originales de los trabajos que se les entreguen a los empleados para ser pasados en limpio, serán devueltos al Secretario General.

Art. 47. La rotación de los empleados en los distintos cometidos de la oficina podrá disponerla el Secretario General, a fin de que todos se encuentren capacitados para desempeñarlos.

Del personal de servidumbre

Artículo 48. Están comprendidos en este personal el conserje, mensajero, ordenanzas y demás empleados inferiores de

dependencia inmediata de la Secretaría General, los cuales no serán ocupados en asuntos ajenos al servicio, y estarán bajo las inmediatas órdenes del conserje, a cuya dirección y vigilancia están encomendados los menesteres de higiene, refrigerios y conservación del local que ocupan la Dirección General, Consejo de Administración, Sección Servicio de Sanidad en el Ejército, Secretaría General, Contaduría y Tesorería, así como su mobiliario, instalaciones de luz eléctrica y turnos de los servicios inferiores.

Art. 49. Llevar los siguientes libros, libretas y estados:

Libro de adquisiciones en casas extranjeras.
Libro de actas del Consejo.
Libro de altas y bajas del personal.
Libro copiador de copias expedidas.
Libro de catálogo de la Biblioteca.
Libro de destinos.
Libro de entrega de útiles.
Libro de empleados con cargo a diversos rubros.
Libro de faltas y correcciones.
Libro de inasistencia de empleados.
Libro índice del archivo.
Libro de licencias.
Libro de resoluciones del Consejo.
Libro de pedidos de medicamentos.
Libreta de entrega de correspondencia al Ministerio de Guerra y Marina.
Libreta de entrega de correspondencia al Correo.
Libreta de entrega de correspondencia al Hospital Militar Central.
Libreta de entrega de correspondencia a la S. F. y P. S.
Libreta de entrega de correspondencia a la S. S. de S. E.
Libreta de entrega de correspondencia al L. C. de S. M.
Libreta de entrega de correspondencia a la Tesorería.
Libreta de entrega de correspondencia a la Contaduría.
Libreta de entrega de correspondencia al médico de empleados.
Libreta de entrega de correspondencia a domicilio.
Libreta de entrega de libros de la Biblioteca.
Libreta de asuntos pendientes de resolución.
Libreta de carpetas entregadas para tomar datos.
Libreta de índice de domicilios.
Libreta de cuenta "Pequeños gastos".
Libreta para firmar los empleados.
Libreta para anotar las comisiones.
Libreta talonaria de pedidos.
Libreta talonaria de pasajes.
Libreta talonaria de fletes.
Estados de pasajes.
Estados de fletes.
Estados de alta y baja. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — Augusto Turenne, Director General. — Nicolás García Casatroja, Secretario General.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Obras Públicas

Ley. Modifica el artículo 2.° de la ley de 16 de Junio de 1920 en la forma que se indica.

Poder Legislativo.—El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 2.o de la ley de 16 de Junio de 1920 en los siguientes términos:

"Para hacer frente a la erogación demandada por esa obra, créase un impuesto sobre todos los animales que pasen por la Tablada, con excepción de los destinados al abasto de la población.

El impuesto será de ocho centésimos por cabeza de ganado vacuno y de dos centésimos por cabeza de ovinos y porcinos.

Estos impuestos serán abonados mitad por los vendedores y la otra mitad por los compradores."

Art. 2.o Quedan igualmente exceptuados del pago de los impuestos a que se refiere el artículo precedente los ganados que, habiendo pasado por la Tablada, sean retirados sin vender o vendidos para el interior.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 15 de Diciembre de 1921. — JAVIER MENDIVIL, 2.o Vicepresidente. —U. Ramón Guerra, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro Nacional y publíquese.—Por el Consejo: CAMPISTEGUY —H. PITTAMIGLIO. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite un expediente relacionado con la instalación eléctrica qu solicita la Escuela de Marineros.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

2—Depósito de Marineros — Solicita se le provea de una máquina de escribr —Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

3—Liquidación número 12738, por pesos 153.50, a favor del teniente retirado Prudencio Gómez. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

4—Intendencia General del Ejército y la Armada — Comunica que el costo de 29 bozales, 29 cabestros y 29 morrales proveídos al Servicio Geográfico ascienden a $ 140.52. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

5—Sanidad Militar — Solicita eliminación de la Escuela de Enfermeros del soldado José Quintero, del Batallón de Infantería número 15. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

6—Alejo Aguiar — Solicita liquidación de premios de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

7—Tito Acosta — Solicta liquidación de premios de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

8—Sandalia D. de Martínez, pensionista miltar — Solicita liquidación de pensiones. — Informe la Contaduría General de la Nación.

9—Segunda y Deolinda Giménez, hijas del extinto teniente 2.o Vicente Giménez. — Solicitan acrecimiento de pensión. —Informe la Contaduría General de la Nación.

10—Eloísa Labraga, hija del extinto teniente Gregorio Labraga. — Solicita acrecimiento de pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

11—Julia y Cecilia Reyes, hijas del extinto capitán Julio Reyes — Solicitan acrecimiento de pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

12—Elvira Reyes, hija del extinto coronel mayor José María Reyes — Solicita acrecimiento de pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

13—América, Elbia y Josefa Fermina Bonafoz, hijas del extinto mayor Saturnino Bonafoz — Solicitan acrecimiento de pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

14—Compañía de Ametralladoras—Solicita premio de constancia para el soldado Severiano Ferreira. — Informe la Contaduría General de la Nación.

15—Celestino Pereira, capitán retirado —Solicita liquidación de diferencias de retiro. — Vista al interesado.

16—Mercedes y Olimpia N. Donado, hijas del extinto teniente coronel Esteban Donado — Solicitan acrecimiento de pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

17—Natividad González, viuda del capitán Federico I. Vargas — Solicita cédula y pensión. — Vuelva a informe de la Caja de Pensiones Militares.

18—Rudecindo Ayala, soldado — Expediente de retiro. — Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

19—Carlos Visillac — Solicita su reincorporación al Ejército con el grado de subteniente. — Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

20—Estanislao Rodríguez, capitán — Expediente de retiro. — Informe la Contaduría General de la Nación.

21—Luis F. Segundo, teniente coronel —Expediente de retiro. — Informe la Contaduría General de la Nación.

22—José M. Castro, mayor — Expediente de retiro. — Informe la Contaduría General de la Nación.

23—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite antecedentes relacionados con la adquisición de efectos de esgrima. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

24—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a la estación Trinidad dos cajones de gelignita. — Concedido.

25—Jaime S. Boyens, mayor retirado— Solicita nuevo cómputo de servicios. — Informe la Contaduría General de la Nación.

26—Francisca M. de Izquierdo, pensionista militar — Solicita modificación de su cédula. — Informe la Contaduría General de la Nación.

27—Inspección General de Policías — Da cuenta de que los mayores Roque Tajes y Alberto Sagarra han cumplido a satisfacción el cometido que le habían dado. —Pase al Estado Mayor del Ejército.

28—Batallón de Infantería número 9— Remite el inventario de las prendas de carácter particular dejadas por el extinto jefe de esa unidad teniente coronel Juan Otto.—Archívese.

29—Batallón de Infantería número 9 —Remite la liquidación de haberes del extinto teniente coronel Juan Otto.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

30—Dirección de la Armada — Solicita se le provea de cuatro cristales para una de las puertas de esa Dirección. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

31—Aquiles Favaro — Solicita permiso para despachar un cajón con 75 pistolas. — Concedido.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 1921.

1 y 2—Concédese a los señores George Henry Forrester y Gilbert Marsh patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Aparatos especialmente aplicables para usarse en paredes huecas de hormigón y materiales similares y medios para reforzar tales paredes".

3—Prorrógase hasta el 31 del mes en curso el plazo dentro del cual deben ser reexportados los 933 cascos introducidos al amparo de la ley de admisión tempo-

raria por los señores G. C. Dickinson y Compañía.

4—Declárase planteada la industria a que se refiere el privilegio de invención de los señores Crocker y Cía. denominado "Una máquina eléctrica destructora de moscas".

5—Concédese una nueva prórroga de doce meses a la United Fruit Company para el planteamiento de la industria a que se refiere el privilegio que le fué concedido bajo el número 1287.

6—Concédese a la Hartford Fairmont Company una nueva prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria a que se refiere el privilegio que le fué acordado bajo el número 1179.

7—Concédese al señor George Henry Forrester patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Un método perfeccionado para construir extructuras de hormigón y sus correspondientes aparatos".

8—Declárase planteada la industria a que se refiere el privilegio concedido al señor Antonio Mónaco para "Perfeccionamientos en tirantes".

9 y 10—Desígnase Tesorero, de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura al señor José Zunino y se efectúan diversas promociones en la citada oficina.

11—Concédese una prórroga de doce meses a la Hartford Fairmont Company para el planteamiento de la industria a que se refiere el privilegio que le fué concedido bajo el número 1180.

12—Autorízase al Instituto de Pesca para invertir hasta la suma de $ 290.00 en la adquisición de un electro-motor destinado a la fábrica de hielo que posee.

13—Desestímase la gestión del señor Ernesto Larghero solicitando el registro de la marca "Carlitos" y autorízase la devolución de derechos abonados al efecto.

14—Relación de pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Septiembre próximo pasado.

15—Autorízase el registro de la marca "Chocolat Lionnais" solicitado por el señor León Duc.

16—Desestímase la gestión de la The Brightion Company solicitando el registro de la marca "Way" y autorízase la devolución de los derechos abonados al efecto.

17—Desestímase la gestión de los señores Ashworth y Cía. solicitando la renovación de la marca número 3604 "Marina Argentina" y autorízase la devolución de los derechos abonados al efecto.

18—Mensaje a la Honorable Asamblea General elevando un proyecto de ley autorizando la importación de balanzas o romanas de resorte que se encuentren detenidas en el puerto de Montevideo, en los casos en que la denuncia del compromiso de compra con el exterior haya sido hecho ante la Oficina de Pesas y Medidas dentro de los seis meses de la vigencia de la ley de 12 de Septiembre de 1919.

19—Desestímase la gestión de los señores H. Roberts y Cía. solicitando el registro de la marca "Escudo de Manchester" y autorízase la devolución de derechos abonados al efecto.

20—Desestímase la gestión de los señores Chartier, Martoan y Bondín pidiendo anulación del registro de la marca "Escudo", de los señores Juncosa Hermanos.

21—Concédese un nuevo plazo de doce meses al señor Roberto Speidel para el planteamiento de la industria a que se refiere el privilegio que le fué concedido bajo el número 1172.

22—Concédese una prórroga de doce meses a la Hartford Fairmont Company para el planteamiento de la industria a que se refiere el privilegio que le fué concedido bajo el número 1187.

23—Prorrógase por el término de tres meses la licencia de que disfruta actualmente el señor Francisco Pastori, ayudante del Laboratorio de Química Orgánica del Instituto de Química Industrial, y prorrógase también por el término de tres meses la comisión que con tal motivo se confió al señor Carlos Blixen.

24—Concédese a la Hartford Fairmont Company una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria a que se refiere el privilegio que le fué concedido bajo el número 1213.

25—Decreto aceptando la renuncia presentada por el doctor Emilio Frugoni del cargo de miembro de la Comisión de Auxilios de los Necesitados del Cerro, agradeciéndosele al propio tiempo los servicios prestados en el seno de la citada corporación.

26—Se dicta resolución en la gestión iniciada por el señor Antonio Banchini pidiendo ampliación del privilegio que le fué concedido para "Construcción de techos rellenos de barro".

27—Concédese a la Hartford Fairmont Company una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria a que se refiere el privilegio que le fué concedido bajo el número 1188.

28—Concédese a la Compañía Liébig's las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 117.

29—Desestímase la gestión de los señores Banabone y Cía. pidiendo anulación del registro de la marca "Oro", del señor Severo Rodríguez, transferida a los señores Jaume, Deambrosis, Barthe y Penino y Ruvertoni Hermanos.

30—Decreto aceptando la renuncia presentada por el señor Ramón Tabárez del cargo de miembro de la Comisión de Auxilios de los Necesitados del Cerro.

31—Desestímase la gestión del señor Plácido V. Verge solicitando transferencia del privilegio industrial del señor Pedro Papuy denominado "Explotación del yeso".

32—Se dispone la devolución al señor Jordao Mader de la suma de $ 10.00, importe de los derechos abonados para el registro de la marca "Jordao".

33—Desestímase la gestión de la Comercial Caos Limited solicitando el registro de la marca "Commer Caos" y autorízase la devolución de los derechos abonados al efecto.

34—Prorrógase por el término de tres meses la licencia de que disfruta actualmente el profesor de Mineralogía, etc., del Instituto de Química Industrial.

35—Desestímase la gestión de la Sheming Company solicitando el registro de la marca "Arhovin" y autorízase la devolución de los derechos abonados al efecto.

36—Autorízase a la Administración de la Imprenta Nacional para girar contra los fondos depositados en el Banco de la República hasta la suma de pesos 2.957.89, importe de pequeños gastos y jornales correspondientes a la primera quincena del mes en curso.

37—Desestímase la gestión de los señores Gispert Assimacos y Martínez solicitando el registro de la marca "El Telar" y autorízase la devolución de los derechos abonados al efecto.

38—Concédese a la Compañía Liegig's las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 118.

39—Desestímase la gestión de la Compañía Swift de Montevideo oponiéndose al registro de la marca "La Balear", de los señores Jaume, Deambrosis, Barbe y Penino".

40—Concédense las franquicias de Aduana que solicita la Lechería Central Uruguaya para los materiales que se detallan en la resolución que motivó su solicitud número 1.

41—Desestímase la gestión de los señores Shering y Cía. solicitando el registro de la marca "Probilin" y autorízase la devolución de los derechos abonados al efecto.

42—Decreto disponiendo el llamado a concurso para la provisión del cargo de ingeniero ayudante de la Sección Electro-Técnica de la Inspección de Minas e Industrias.

43—Desestímase la gestión de la Societa Per L'Esportazione e Per e Industria Italo-Americana solicitando el registro de la marca "Vendetta" y autorízase la devolución de los derechos abonados al efecto.

44—Prorrógase por seis meses el plazo acordado al Frigoríco Artigas para exportar 5.000 tercerolas venidas en el vapor "West Trotant" y 5.000 tercerolas venidas por vapor "S. Rosalía".

45—Desestímase la gestión del señor Leoncio Gandós solicitando el registro de la marca "Cine Dore" y autorízase la devolución de los derechos abonados al efecto.

46—Decreto designando una Comisión encargada de proponer al P. E. las medidas que estime conducentes para combatir enérgicamente la sarna.

47-48—Acéptase la fianza ofrecida por el señor Juan A. Quaglia, empleado de la Ofivcina de Pesas y Medidas, en la persona del señor Angel María Rivero.

49—Apruébase el contrato celebrado entre la Colonia Rusa de "San Javier" y los señores Stefanell, Pons y Cía. sobre compraventa de un millón de kilogramos de trigo de pan.

La Secretaría.

TRAMITE

Al Ministerio de Instrucción Pública—Solicitud de la Empresa de Luz Eléctrica de Durazno pidiendo franquicias aduaneras para materiales que necesita la Usina durante el ejercicio 1921-1922.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud número 131 de la Compañía Liebig's pidiendo franquicias de Aduana.

—A la Asociación Rural del Uruguay —Nota del Consulado oriental en Dunkerque informando sobre el concurso-feria animal de la raza Flamenca, realizado en Hazebrouck.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Solicitud número 127 de la Compañía Liebig's sobre franquicias aduaneras.

—A la Oficina del Trabajo — Nota de la Dirección del Puerto de Montevideo haciendo conocer el procedimiento que sigue esa repartición con los tripulantes cuando tiene necesidad de efectuar trabajos fuera del horario reglamentario.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud número 122 de la Compañía Liebig's pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud de los señores José Spinelli y Cía. pidiendo autorización para hacer funcionar una caldera destinada a la fabricación de vidrios.

—A la Defensa Agrícola — Nota del Consulado orietnal en Bahía Blanca remitiendo el detalle de los trabajos realizados por la Defensa Agrícola local para destruir varias plagas de la agricultura.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud número 125 de la Compañía Liebig's sobre franquicias de Aduana.

—A la Defensa Agrícola — Solicitud de los señores Pablo Ghigliermino y Eusebio Iturburna pidiendo se les autorice para introducir por el puerto de Nueva Palmira la fruta y hortalizas que se cosechen en las islas ribereñas.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solictud númerio 132 de la Compañía Liebig's pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Escuela de Veterinaria — Nota de la Legación del Uruguay en Chile acompañando recortes de diarios que contienen las conclusiones sancionadas en el 1.er Congreso de Enseñanza Agronómica

y Veterinaria que se realizó recientemente en Chile.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud número 134 de la Compañía Liebig's sobre franquicias de Aduana.

—Al Instituto de Pesca — Escrito del señor Gerónimo Pittamiglio ofreciendo en venta, con destino al Instituto de Pesca, maquinarias para la confección de envases de hojalata.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud número 126 de la Compañía Liebig's pidiendo franquicias de Aduana.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 1921.

1—Se autoriza a la Dirección del Puerto de Montevideo, en mérito de la conformidad expresada por la Comisión Financiera de las obras del mismo puerto, para llevar al varadero de La Teja la chata "J 6", a fin de proceder al rasqueteo y pintura del casco de dicha embarcación. (Esos trabajos serán ejecutados con personal de la misma Dirección, con los siguientes jornales: Capataz, $ 3.00 *por día;* peón, $ 1.80 ídem; importando la operación de subida y bajada de la embarcación al varadero $ 300.00 aproximadamente).

2—Se autoriza a la Administración General de Faros para devolver al señor Juan O. Irigoyen, agente en el Salto del vapor argentino "Tritón", la suma de pesos 1451, importe del impuesto de faros correspondiente al viaje efectuado por dicho vapor el 19 de Septiembre próximo pasado, en virtud de que dicho impuesto había sido abonado ya en el puerto de Paysandú.

3—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, relativo a las instalaciones para abastecimiento de agua en la Estación Algorta, autorizándose la ejecución de las obras, de acuerdo con los planos y memorias descriptivas presentadas, y con sujeción a las indicaciones formuladas por la Dirección de Ferrocarriles.

4—Se resuelve ampliar en la suma de $ 67.58 la cantidad de $ 2.821.03, autorizada por resolución de 16 de Junio próximo pasado, para la reparación de la grúa "H 1", que se utiliza en el servicio de balizamiento, en virtud de que al proceder al desarme de dicha grúa se encontraron nuevos trabajos a realizar, no incluídos en el presupuesto respectivo (un aro de asiento del emparrillado, cinco grampas y algunos pequeños refuerzos).

5—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 110.92, destinada a abonar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, las cuentas de los señores Francisco Tálice, $ 7.10 y $ 4.74; Tomás Abascal, $ 2.20; Pedro Segovia, $ 3.40 y $ 2.00; Juan Sanguinetti, pesos 3.80; Ramón Pita, $ 1.50, $ 6.82, $ 3.20 y $ 5.80; Lorenzo Mibelli, $ 1.20; U. Franceschini, $ 2.03; O. Elizaldi, pesos 11.70 y 19.60; Fermín Vázquez, pesos 4.20; León González, $ 2.00; Juan Bomio, $ 2.10; Leonardo Márquez, pesos 3.40; Mario Rabellino, $ 1.21; Roberto Pellarolo, $ 4.50 y $ 2.29; Angel Martínez, $ 2.00 y $ 2.00; Domingo Zolezzi, $ 4.00; Atilio Olegini, $ 3.94; Alejandro Etchart, $ 1.90, y Luis Pizzano, $ 2.00, por gastos de astada, comidas y pasajes del personal que presta servicios en la conservación de las obras de vialidad, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre próximo pasados. (Estas cuentas están comprendidas en la relación de la Contaduría General de la Nación de fecha 15 de Noviembre próximo pasado).

6—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone a Mann George Depots. Ltd., previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 478.35, importe de la cuenta por carbón coke de fundición, de fragua, etc., suministrado en Septiembre próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas, con destino a las Direcciones del Puerto, $ 464.15, y de Arquitectura, $ 14.10. (Carbón coke de fundición, a $ 31.00 los 1.000 kilos, y los demás a precios que oscilan entre $ 26.00 y 21.25 ídem).

7—Idem ídem $ 2.747.35, por carbón Cardiff suministrado en Septiembre próximo pasado a los Almacenes mencionados, con destino a las Direcciones de Vialidad, $ 217.35; de Hidrografía, pesos 1.035.00, y al vapor "Oyarvide", pesos 1.495.00.

8—Idem ídem a los señores Beretta, Fratelli y Cía. la suma de $ 1.857.86 por materiales suministrados a los referidos Almacenes en Septiembre próximo pasado, con destino a las Direcciones de Arquitectura, $ 1.039.77; del Puerto, $ 461.99, y Casas Económicas, $ 356.10.

9—Idem ídem a la Asfaltadora Uruguaya y las sumas de $ 469.15 y $ 96.40 y a la Cárcel Preventiva y Correccional pesos 1.313.50, importe de materiales suministrados en Septiembre próximo pasado a los citados Almacenes, con destino a las Casas Económicas de La Teja.

10—Idem ídem a los señores Nocetti Ratti y Crosta la suma de $ 6.717.73 por materiales suministrados en Septiembre próximo pasado a los mismos Almacenes, con destino a las Direcciones de Arquitectura, $ 380.23; del Puerto, $ 3.250.53; de Hidrografía, $ 1.110.93; de Vialidad, pesos 213.00; Inspección G. de Saneamiento, $ 733.58; Administración G. de Faros, pesos 520.00; Casas Económicas, $ 79.56; vapor "Oyarvide", 416.22, y Depósito de Almacenes, $ 13.68.

11—Idem ídem a la viuda de Juan Villemur por $ 276.10 por materiales suministrados a los referidos Almacenes en Septiembre próximo pasado con destino a las Direcciones de Arquitectura, pesos 207.10; del Puerto, $ 39.00, e Inspección General de Saneamiento $ 30.00.

12—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 789.44, destinada a abonar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, las cuentas pendientes por concepto de gastos del servicio de la Navegación Interior correspondientes al mes de Agosto próximo pasado, de acuerdo con el siguiente detalle: Producido, fletes y encomiendas, $ 1.430.64; pasajes y equipajes, $ 123.47; servicio telegráfico-telefónico, $ 153.59; pesos 1.712.70. Gastos: presupuesto, $ 2.046.00; fletes, acarreos y varios, $ 456.14; pesos 2.502.14.

13—Idem ídem por la suma de pesos 245.39, importe de las cuentas pendientes por concepto de gastos del mismo servicio de navegación durante el mes de Septiembre próximo pasado, de acuerdo con el siguiente detalle: Producido: fletes y encomiendas, $ 1.817.50; pasajes y equipajes, $ 112.31; servicio telegráfico-telefónico, $ 152.47; $ 2.082.28. Gastos: presupuesto, $ 2.064.89; fletes, acarreos y varios, $ 262.78; $ 2.327.67.

14—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 74.75, destinada a abonar al señor Ricardo Domínguez, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, el sueldo devengado en Noviembre próximo pasado por servicios prestados en la Sección Cuentas Corrientes de la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas como encargado de las transferencias, recibos, y de llevar el libro Depósitos en Garantía y Custodia.

15—Idem ídem por la suma de pesos 282.50, destinada a abonar los sueldos devengados en Noviembre próximo pasado por los sobrestantes de las obras del puerto de La Paloma, señores José M. Arredondo, $ 92.00, y Celestino López, $ 60.00 y del mecánico y ayudante de la usina del mismo puerto, señores Lorenzo Franza, $ 80.50, y Morón Kaiser, $ 50.00.

16—Idem ídem por la suma de pesos 80.00, destinada a abonar el sueldo devengado en Noviembre próximo pasado por el señor Eduardo Ferrería como encargado de la revisación y preparación de los inventarios de los materiales de que dispone la Dirección de Hidrografía.

17—Idem ídem por la suma de pesos 80.00, destinada a abonar al señor Fernando Pou Cardozo el sueldo devengado en Noviembre próximo pasado como dibujante al Servicio de la Dirección de Hidrografía.

18—Idem ídem por la suma de pesos 70.00, destinada a abonar al señor Héctor Gardil el sueldo devengado en Noviembre próximo pasado por los servicios que presta en la Dirección de Hidrografía como encargado de controlar los partes de dragado y otros trabajos enviados por los encargados de obras en campaña.

19—Idem ídem por la suma de pesos 60.00, destinada a abonar el sueldo por Noviembre próximo pasado del sobrestante de las obras de mejoramiento del bajo río Negro, don Julio A. Pereyra.

20—Idem ídem por la suma de pesos 60.00, destinada a abonar a don Maximiliano Ortiz la asignación que percibe como encargado de las obras de encauzamiento del bajo río Negro, correspondiente el mes de Noviembre próximo pasado.

21—Idem ídem por la suma de pesos 50.00, destinada a abonar al ingeniero don Pastor Jover la asignación para gastos con motivo de la inspección de las obras de dragado de Almirón, Urquiza y Vera y de construcción del puerto del Salto, correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado.

22—Idem ídem por la suma de pesos 18.00, destinada a abonar al señor Juan F. Rocha el sueldo devengado en Noviembre próximo pasado como encargado de la vigilancia de la baliza de Punta Negra.

23—Idem ídem por la suma de $ 45.00, destinada a abonar a don Felipe García el sueldo devengado en Noviembre próximo pasado como auxiliar del contralor de las obras de canalización a cargo de la Dirección de Hidrografía.

24—Idem ídem por la suma de pesos 160.00, destinada a abonr los sueldos por Noviembre próximo pasado como encargado de la vigilancia de las obras del puerto del Salto, don Luis Bruno, $ 100.00, y del auxiliar don Juan Mussio, $ 60.00.

25—Idem ídem por la suma de $ 92.00, importe del sueldo devengado en Noviembre próximo pasado por don Agustín Heguito como ayudante de la oficina encargada de las obras de dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

26—Idem ídem por la suma de pesos 1.004.30, importe de la planilla de sueldos por Noviembre próximo pasado del Intendente interino de los talleres de la Dirección del Puerto don Julio Bertrand, $ 200.00; ayudante de sección don Juan J. Tasende, $ 125.00; sobrestantes señores R. Luckasiewiez, $ 92.00; R. Ferrari Ramírez, $ 108.30; y gastos de comida, $ 30.00; L. Saldarini, $ 92.00; José Penco, $ 65.00; Luis A. Avallone, $ 100.00; Luis Vismara, $ 92.00, y electricista H. Copetti, $ 100.00.

27—Idem ídem por la suma de pesos 52.00, destinada a abonar al señor Emilio Pianka los servicios prestados en Noviembre próximo pasado con motivo de la limpieza del local que ocupan la Biblioteca y Archivo Gráfico del Ministerio de Obras Públicas (autorización de fecha 2 de Junio próximo pasado).

28—Idem ídem por la suma de pesos 21.00, destinada a abonar al señor Eduardo Ferrería 7 días de viático (11 al 17 de Noviembre próximo pasado), con moti-

vo del viaje efectuado a Mercedes para inventariar las existencias de las embarcaciones "A 8", "D 10", "D 17", "F 8", "J 11" y "J 12", que trabajan en el mejoramiento del bajo río Negro, y el material de canteras y los útiles de la oficina que tiene a su cargo dichas obras.

29—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo entregue a la Dirección de Contabilidad y Tesorería la suma de pesos 190.00, destinada a abonar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la planilla de gastos de comida del personal de sobrestantes de la sección dragdo del puerto mencionado, correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado, compuesta de 5 sobrestantes a $ 26.00 mensuales cada uno y 3 ídem adscriptos a $ 20.00 ídem ídem.

30—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 156.00, destinada a abonar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la planilla de sueldos por el mes de Noviembre próximo pasado del personal de la grúa "H 1", $ 108.00, y del queche "J 10", pesos 48.00, que trabajan en el servicio general de balizamiento, compuesta: grúa "H 1": 1 patrón, $ 60.00 mensuales, y 1 marinero, $ 48.00 ídem; queche "J 10": 1 patrón, $ 48.00 mensuales.

31—Idem ídem por la suma de pesos 1.526.00, destinada a abonar las planillas de sueldos por Noviembre próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 7", $ 8.66; "C 3", $ 620.00; "F 3", $ 96.00; "F 4", $ 96.00, y "J 3", $ 48.00, que corresponden al plantel del dragado del puerto de La Paloma, compuestas: draga "A 7": 1 capitán, $ 100.00 mensuales; 1 maquinista, $ 100.00 ídem; 1 contramaestre, $ 69.00 ídem; 1 cabo foguista, $ 69.00 ídem; 2 foguistas, a pesos 48.00 ídem cada uno; 8 marineros, a $ 48 ídem ídem, y 1 cocinero, $ 48.00 ídem; vapor "C 3": 1 patrón, $ 90.00 mensuales; 1 maquinista, $ 90.00 ídem; 1 foguista, $ 48.00 ídem, y 4 marineros, $ 48.00 ídem cada uno; chata "F 3": 1 patrón y 1 marinero, a $ 48.00 mensuales cada uno; chata "F 4", 1 patrón y 1 marinero, a $ 48.00 cada uno, y chata "J 3": 1 patrón, $ 48.00 mensuales.

32—Idem ídem por la suma de pesos 1.401.50, destinada a abonar la planilla de sueldos por Noviembre próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 6", $ 749.00; "D 3", $ 316.50; "E 5", $ 96.00; "F 6", $ 96.00; "J 1", $ 48.00, y "D 11", $ 96.00, que trabajan en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera, compuesta: draga "A 6", de 1 capitán, $ 100.00 mensuales; 1 maquinista, pesos 100.00 ídem; 1 contramaestre, pesos 69.00, ídem; 2 foguistas, a $ 48.00 ídem cada uno; 4 marineros, a $ 48.00 ídem cada uno; 1 carbonero, $ 48.00 ídem; 1 sereno, $ 48.00 ídem, y 1 cocinero, pesos 48.00 ídem; 1 mozo de cámara, pesos 48.00 ídem; vapor "D 3", 1 patrón, $ 80.50 mensuales; 2 maquinistas, $ 92.00 ídem; 1 foguista, $ 48.00 ídem, y 2 marineros, a $ 48.00 ídem cada uno; chatas "F 5" y "F 6", cada una 1 patrón y 1 marinero, a $ 48.00 mensuales cada uno; chata "J 1", 1 patrón, $ 48.00 mensuales, y lancha "D 11", 1 patrón y 1 maquinista, $ 48.00 mensuales cada uno.

33—Idem ídem por la suma de pesos 1.194.00, destinada a abonar la planilla de sueldos por Noviembre próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 8", $ 745.00; "D 1", $ 209.00; "F 7", $ 96.00; "F 8", $ 96.00, y "J 2", $ 48.00, que trabajan en el dragado del bajo río Negro, compuesta: draga "A 8", de 1 capataz, $ 92.00 mensuales; 1 capitán, $ 100.00 ídem; 1 maquinista, pesos 100.00 ídem; 1 herrero, $ 79.00 ídem; 2 foguista, $ 48.00 ídem cada uno; 1 cocinero, $ 48.00 ídem; 4 marineros, pesos 48.00 ídem ídem, y 1 sereno, $ 48.00 ídem; vapor "D 1", 1 patrón, $ 80.50 mensuales; 1 maquinista, $ 80.50 ídem, y 1 foguista, $ 48.00 ídem; chatas "F 7" y "F 8", cada una 2 marineros, a $ 48.00 mensuales cada uno, y chata "J 2", 1 marinero, $ 48.00 mensuales.

34—Idem ídem por la suma de pesos 401.00 destinada a abonar las planillas de sueldos por Noviembre próximo pasado del personal de las embarcaciones "D 10", $ 96.00, y "D 2", $ 305.00, que trabajan en el mejoramiento del bajo río Negro, compuestas: lancha "D 10", 1 maquinista y 1 foguista, a $ 48.00 mensuales cada uno; vapor "D 2", 1 patrón, $ 80.50 mensuales; 1 maquinista, $ 80.50 ídem; 1 foguista, $ 48.00 ídem, y 2 marineros, a $ 48.00 ídem cada uno.

35—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 417.80, importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Septiembre próximo pasado para el servicio de la navegación en el río Cebollatí, $ 379.30 y al vapor "Paz", que trabaja en el río Santa Lucía, $ 38.50, a fin de ser reintegrada—previa intervención de la Contaduría General de la Nación—a los fondos procedentes del rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." (Almacenes Generales).

36—Idem ídem $ 53.20, importe de la cuenta de los mismos Almacenes por materiales suministrados en Septiembre próximo pasado al Parque Nacional de Carrasco: 12 palas cuadradas, $ 22.00; 12 ídem de puntear, $ 30.00, y 1 madeja de piolín de algodón, $ 1.20.

37—Idem ídem $ 507.15, importe de las cuentas de los referidos Almacenes por materiales suministrados en Agosto próximo pasado a la Oficina del Dragado de Almirón, Urquiza y Vera, $ 7.48, y a las embarcaciones "D 11", 53.71; "F 5", $ 18.18; "F 6"; $ 23.25; "C 3", $ 49.73, y "A 6", $ 354.80, que trabajan en las mismas obras.

38—Idem ídem por la suma de pesos 812.70, importe de la cuenta de los mismos Almacenes de 30.100 kilos de carbón Cardiff suministrado en Agosto próximo pasado a la draga "A 8", que utiliza la Dirección de Hidrografía en las obras del arroyo Las Vacas.

39—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que—previa intervención de la Contaduría General de la Nación—transfiera la suma de $ 180.65, importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Agosto próximo pasado a la Dirección de Hidrografía con destino a la construcción del muelle y puerto de La Charqueada ($ 25.85 y $ 150.00), de los fondos de que dispone para la obra mencionada al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." (Almacenes Generales).

40—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 29.70, importe de las cuentas de los Almacentes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de oficina suministrados en Septiembre próximo pasado al Depósito de Balizamiento, pesos 28.58, y a la Usina de Gas A. G. A., $ 1.12, a fin de ser reintegrada, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones".

41—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo entregue a la Dirección de Contabilidad y Tesorería, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 6.949.02, destinada a abonar las planillas de sueldos por Noviembre próximo pasado del personal de las embarcaciones que trabajan en el dragado del puerto de Montevideo, compuestas: Draga "A 1", 1 capitán dragador, $ 119.79 mensuales; 1 dragador, $ 83.85 ídem; 1 ídem. $ 78.13 ídem; 1 contramaestre, $ 67.71 ídem; 1 timonel, pesos 57.29 ídem; 1 cocinero, $ 55.21 ídem; 1 marinero, $ 50.00 ídem; 1 maquinista, $ 119.79 ídem; 2 segundos ídem, pesos 88.54 ídem cada uno; 1 cabo foguista, $ 67.71 ídem; 1 capitán dragador (2.o turno), $ 119.79 ídem; 1 cabo foguista, $ 67.71 ídem; 1 foguista, $ 50.00 ídem, y 1 marinero, $ 50.00 ídem; draga "A 2", 1 capitán dragador, $ 119.79 mensuales; 1 dragador, $ 83.85 ídem; 1 maquinista, $ 119.79 ídem; 2 segundos ídem, $ 88.54 ídem cada uno; 1 cabo foguista, $ 67.71 ídem; 2 marineros, $ 54.17 ídem cada uno; 1 maquinista (2.o turno), $ 119.79 ídem, y 1 foguista, $ 57.29 ídem; draga "A 3", 1 patrón, $ 104.17 mensuales; 1 maquinista, $ 104.17 ídem, y 1 contramaestre, $ 67.71 ídem; draga "A 4", 1 patrón y 1 maquinista, $ 104.17 mensuales cada uno; draga "A 5", 1 contramaestre, $ 62.50 mensuales; 1 foguista, pesos 57.29 ídem, y 2 marineros, a $ 54.17 ídem cada uno; gánguil "E 1", 1 patrón, $ 98.96 mensuales; 1 ídem (2.o turno), $ 98.96 ídem; 1 maquinista, $ 98.96 ídem, y 1 contramaestre, $ 62.50 ídem; gánguil "E 2", 1 patrón, $ 98.96 mensuales; 1 maquinista, $ 98.96 ídem, y 1 contramaestre, $ 62.50 ídem; gánguil "E 4", 1 patrón y 1 maquinista, a pesos 98.96 mensuales cada uno; gánguil "E 5", 1 patrón, $ 98.96 mensuales; 1 maquinista, $ 98.96 ídem; 1 ídem (2.o turno), $ 98.96 ídem, y 1 marinero, pesos 54.17 ídem; gánguil "E 6", 1 patrón, pesos 98.96 mensuales; 2 maquinistas, pesos 98.96 ídem cada uno, y 1 contramaestre, $ 62.50 ídem; gánguil "E 7", 1 patrón, $ 98.96 mensuales; 1 maquinista, $ 98.96 ídem, y 1 marinero, $ 54.17 ídem; vapor "C 2", 1 patrón, $ 93.75 mensuales; 1 maquinista, $ 93.75 ídem; 1 patrón (2.o turno), $ 98.96 ídem, y 1 contramaestre, $ 62.50 ídem; vapor "C 4", 1 patrón y 1 maquinista, $ 95.83 mensuales cada uno; vapor "C 5", 1 patrón y 1 maquinista, $ 95.83 mensuales cada uno; vapor "C 6", 1 patrón y 1 maquinista, $ 93.75 mensuales cada uno; chata "J 6", 1 patrón $ 78.13 mensuales; 1 guinchero, $ 72.92 ídem, y 3 marineros, $ 57.29 ídem cada uno; lancha "D 14", 2 patrones, $ 67.71 mensuales cada uno; grúa "H 2", 1 patrón, pesos 72.92 mensuales; 1 maquinista, $ 72.92 ídem, y 1 foguista, $ 57.29 ídem; galpón depósito, 1 marinero, $ 54.17 mensuales; bote buzo, 1 buzo, $ 104.17 mensuales; 1 sobrestante auxiliar, $ 72.92 mensuales; 1 Inspector mecánico, pesos 130.21 mensuales; clapet "F 1" y clapet "F 2", cada uno, 1 marinero encargado a $ 62.50 mensuales cada uno; derrocadora "B 1", 1 patrón, $ 95.83 mensuales, 1 contramaestre, $ 62.50 ídem, y 1 marinero, $ 54.17 ídem.

42—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo entregue a la Dirección de Contabilidad y Tesorería la suma de $ 1.283.45, destinada a bonar la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 2.a quincena de Noviembre próximo pasado en la reparación de la escollera Oeste, compuesta de 1 apuntador, $ 45.00 mensuales; 1 escribiente, $ 30.00 ídem; 1 capataz, $ 40.00 quincenales; 1 segundo ídem, $ 37.50 ídem; 1 marinero, $ 27.04 ídem; 5 oficiales de primera categoría, $ 2.92 diarios cada uno; 3 ídem de 2.a, $ 2.71 ídem ídem; 4 ídem de 3.a, $ 2.50 ídem dem; 2 picapedreros de primera, $ 2.92 ídem ídem; 1 ídem de 2.a, $ 2.71 ídem; 1 canchero encargado, $ 2.50 ídem; 5 ídem de primera, $ 2.29 ídem cada uno; 1 ídem de 2.a, $ 2.08 ídem; 6 peones de primera, $ 2.08 ídem cada uno; 10 ídem de 2.a, $ 1.88 ídem ídem, y 5 ídem de 3.a, $ 1.67 ídem dem.

43—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorera abone la suma de $ 100.10, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 2.a quincena de Octubre próximo pasado en las obras de mejoramiento del bajo río Negro, compuesta de 2 barrenistas, a $ 1.50 y pesos

1.40 diarios, y 4 peones, a $ 1.20 ídem cada uno.

44—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 737.76, destinada a abonar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la cuenta del señor Luis Schenoni por trabajos de pintura ejecutados en el edificio del Instituto Físico-Climatológico, de acuerdo con la propuesta que le fué aceptada por resolución de fecha 4 de Mayo próximo pasado.

45—Idem ídem por la suma de $ 230.62, importe de las cuentas de los señores Cerviño y Cía., $ 60.41; José Musso, $ 22.12; José Cucharada, $ 25.97; Ríos y Calvar, $ 20.40; Antonio Rivara, $ 3.50 y $ 4.90; Francisco S. Dotta, $ 11.70; Manuel Mures, $ 2.86 y $ 3.50; C. Santín Carvallo, $ 6.92; P. de la Quintana (hija), $ 18.10; Viuda de Sommaruga, $ 12.00; Patricio Albín, $ 9.00; José Michetti, $ 4.40; Manuel Mouriño, $ 4.40 y $ 4.40; José Toscano, $ 2.20; Esteban Crossa, $ 8.64, y Carlos Crocce, $ 5.40, por provisiones de boca suministradas al vapor "Oyarvide" durante el viaje efectuado hasta Paysandú en los días 21 de Septiembre al 11 de Octubre próximo pasados con motivo del cambio de acumuladores a las boyas luminosas, para la manutención del personal de la Dirección de Hidrografía encargado de dichos trabajos y de los tripulantes del referido vapor (23 personas).

46—Se dispone que la División de Contabilidad y Tesorería abone al señor Eugenio Vázquez, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 70.85, importe de su cuenta por 5.450 ladrillos suministrados a la Dirección de Arquitectura con destino a las obras que se llevan a cabo en el edificio de la escuela de 2.o grado número 39 de Juan L. Lacaze.

47—Idem ídem al señor Hermenegildo Pedocchi la suma de $ 169.00, importe del certificado número 5 expedido a su favor por la Dirección de Arquitectura por la provisión y colocación de cortinas de tela en las ventanas del edificio de la escuela de 3.er grado número 1 de Montevideo. (Autorización de fecha 22 de Febrero próximo pasado).

48—Idem ídem al señor Lattuada la suma de $ 906.00, importe del certificado número 5 expedido a su favor por la Dirección de Arquitectura por obras de albañilería ejecutadas en el local que ocupa la escuela rural número 5 de Cuchilla de Peralta (Tacuarembó), de acuerdo con el contrato respectivo.

49—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 2.783.84, destinada a abonar las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Agosto próximo pasado en la construcción de la carretera a Las Toscas, compuestas: afirmado y plataforma, 5 carreros (a destajo), $ 67.90, $ 87.15, $ 36.35, $ 79.56 y $ 9.84, igual a $ 280.80. Gastos generales: 1 capataz, $ 2.00 diarios; 1 guardagalpón, $ 1.70 ídem; 1 peón, $ 1.70; 4 carreros, $ 5.00 ídem cada uno, y 1 herrero, $ 1.80 ídem, $ 384.20. Afirmado y plataforma: 13 pedregulleros (a destajo), $ 1.70 por metro cúbico, con un total de 395 metros cúbicos 606, igual $ 672.48. Plataforma y afirmado: 1 capataz, $ 2.20 diarios, 1 maquinista, $ 2.00 ídem; 2 camineros, $ 1.70 ídem cada uno; 20 peones, a $ 1.70 ídem ídem, y 15 ídem a $ 1.60 ídem ídem.

50—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo entregue a la Dirección de Contabilidad y Tesorería la suma de $ 89.45, destinada a abonar la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Noviembre próximo pasado en la vigilancia y conservación de las existencias de La Teja, compuesta de 1 encargado, a $ 2.07 diarios y 1 sereno y 1 guardián, a $ 1.88 ídem cada uno.

51—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 187.50, destinada a abonar la planilla de jornales devengados durante el mes de Noviembre próximo pasado por el personal encargado de la vigilancia y conservación del puente sobre el arroyo Pantanoso, compuesta de 3 guardapuentes, a $ 62.50 mensuales cada uno.

52—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo entregue a la División de Contabilidad y Tesorería, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 80.00, destinada a abonar al señor Juan Pedro Montes el sueldo devengado en Noviembre próximo pasado como sobrestante de las obras de construcción del pabellón de pasajeros en el muelle A.

53—Se dispone que la misma Comisión entregue a la Dirección ya citada la suma de $ 304.55, destinada a abonar la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Noviembre próximo pasado en el derrocamiento para la construcción del varadero de La Teja, compuesta de 1 dinamitero, $ 2.92 diarios; 1 marinero práctico, $ 2.50 ídem, y 10 marineros, a $ 2.08 cada uno.

54—Idem ídem la suma de $ 882.02, destinada a abonar la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Noviembre próximo pasado en la explotación de la cantera e instalación de una vía de acceso a La Teja, compuesta de 1 sobrestante, $ 92.00 mensuales; 1 auxiliar ídem, $ 80.00 ídem; 1 apuntador, $ 30.00 quincenales, 2 barrenistas, $ 3.13 diarios cada uno; 5 picapedreros, $ 2.92 ídem ídem; 11 peones de primera categoría, $ 2.08 ídem ídem, y 5 ídem de segunda, $ 1.88 ídem ídem.

55—Idem ídem por la suma de pesos 321.87, destinada a abonar la planilla de jornales devengados durante la 2.a quincena de Noviembre próximo pasado por el personal del obrador de bloques que trabajó en la construcción de un muro de sostenimiento, etc., en La Teja, compuesta de 2 oficiales de 1.a categoría a pesos 2.92 diarios cada uno, 1 ídem de 2.a clase a $ 2.71 ídem, 3 ídem de 3.a a $ 2.50 ídem ídem, 1 canchero a $ 2.71 ídem, 3 peones de 1.a a $ 2.08 ídem ídem, 1 ídem de 2.a a $ 1.88 ídem ídem, y 1 ídem de 3.a a $ 1.67 ídem.

56—Idem ídem por la suma de pesos 238.91, destinada a abonar la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 2.a quincena de Noviembre próximo pasado en el arreglo del galpón de La Teja, compuesta de 4 carpinteros de 1.a categoría a $ 2.92 diarios cada uno, 1 ídem de 3.a a $ 2.60 ídem, 3 peones de 1.a a $ 2.08 ídem cada uno, 1 ídem de 3.a a $ 1.67 ídem.

57—Idem ídem por la suma de pesos 1.785.24, destinada a abonar la planilla de jornales devengados por el personal volante que trabajó durante la 2.a quincena de Noviembre próximo pasado, en las embarcaciones del dragado del puerto de Montevideo, compuesta: draga "A 1", 2 apuntadores jornaleros a $ 1.80 diarios cada uno y 34 jornaleros a $ 1.80 ídem ídem; draga "A 2", 3 jornaleros a pesos 1.80 diarios cada uno; draga "A 3", 1 jornalero foguista a $ 1.80 diarios; vapor "C 2", 1 jornalero marinero a $ 1.80 diarios; gánguil "E 5", 36 jornaleros a pesos 1.80 diarios cada uno; vapor "C 4", 7 jornaleros a $ 1.80 diarios cada uno, y galpón depósito, 1 oficial herrero a $ 3.00 diarios, 1 ayudante a $ 2.50 ídem y 2 peones a $ 1.0875 y $ 1.56 ídem.

58—Idem ídem por la suma de pesos 663.25, destinada a abonar la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Noviembre próximo pasado en los sondajes y perforaciones en la bahía y puerto de Montevideo, compuesta de 1 encargado, $ 3.96 diarios, 1 contramaestre, $ 2.92 ídem, 1 maquinista, $ 2.92 ídem; 5 marineros, $ 2.40 ídem cada uno, y 1 patrón de bote, pesos 67.71 mensuales.

59—Idem ídem la suma de $ 153.64, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 2.a quincena de Noviembre próximo pasado en la explotación del varadero de La Teja, compuesta de 1 capataz, $ 3.13 diarios; 1 oficial de primera categoría, $ 2.92 ídem; 1 encargado, $ 3.13 ídem; 1 herrero, $ 2.71 ídem; 1 sereno, $ 2.08 ídem.

60—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 623.10, destinada a abonar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, las cuentas de los señores M. Guelfi y Cía., $ 265.20; López Pacheco, $ 4.20; Almacenes del Ministerio de Obras Públicas, $ 133.00 y $ 112.95; Domingo Zambra, $ 30.50; Rodolfo Casterés, $ 17.50; José Guecainburu, $ 40.00 y $ 19.35 por útiles y materiales suministrados a la Dirección de Vialidad para el recargo de las carreteras (estas cuentas están comprendidas en la relación de la Contaduría General de la Nación de fecha 6 del corriente).

61—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 2.447.70, importe de su cuenta por 1.080 bolsas de portland "Artigas" a $ 2,375 cada una, y acarreo de 54.000 kilos de dicho material a $ 1.30 los 1.000 kilos, suministrado en Octubre próximo pasado a la Dirección del Puerto con destino al obrador de bloques del muelle A (se ha deducido ya $ 187.50 por concepto de 750 bolsas vacías devueltas a la referida compañía).

62—Idem ídem la suma de $ 2.103.70 en la siguiente forma: a los señores Visconti y Magnor, contratistas de la construcción del varadero de la Teja, las cantidades de $ 711.08 por jornales abonados, $ 844.88 por materiales y transporte suministrados y $ 119.08, equivalente al 6 o|o del total de lo invertido en las obras que tiene derecho a percibir, de acuerdo con el contrato respectivo, y al señor José Segade la suma de $ 428.66, importe de su cuenta por los materiales que ha suministrado para las mismas obras a la Dirección del Puerto.

63—Idem ídem a la Compañía de Aguas Corrientes la suma de $ 133.05, importe de su cuenta, $ 2.70, $ 122.35 y $ 8.00 por trabajos hechos y por agua suministrada en Septiembre y Octubre próximo pasados a la Sección Dragado del Puerto de Montevideo. (Muelle Wáshington y casilla Rambla Aduana entre Florida y Andes).

64—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 12.805.14, importe de las planillas de jornales devengados durante la segunda quincena de Noviembre próximo pasado por el personal que trabajó en los talleres, $ 9.945.20 y en la Sección B de la Dirección del Puerto de Montevideo, $ 2.142.14; sueldo del personal de Administración de la misma Sección B, $ 645.50; ídem del señor Alfredo Vieytes, $ 60.00 y gastos de comida del personal de los referidos talleres, $ 13.30, compuestas: Talleres-Administración: 1 encargado de contabilidad, $ 46.00 quincenales; 1 ídem división jornales, $ 40.00 ídem; 1 ídem ídem materiales, $ 40.00 ídem; 2 ídem de almacén, $ 46.00 y $ 40.00 ídem; 1 auxiliar de ídem, $ 30.00 ídem; 1 capataz de ídem, $ 38.00 ídem; 2 auxiliares, $ 30.00 ídem cada uno; 1 apuntador general, pesos 35.00 ídem; 2 apuntadores, $ 30.00 ídem cada uno; 1 ídem, $ 35.00 ídem y 2 ídem, $ 25.00 ídem cada uno; 2 serenos, $ 28.00 ídem ídem; 1 ordenanza, $ 29.00 ídem; 1 portero, $ 21.00 ídem, y 1 encargado, limpieza de talleres, $ 0.27

por hora. Talleres: 1 jefe de talleres, pesos 85.00 quincenales; 1 capataz general, $ 65.00 ídem; 1 capataz dibujante, pesos 50.00 ídem; 1 dibujante, $ 45.00 ídem; 1 auxiliar, $ 25.00 ídem; 1 encargado, $ 42.00 ídem; 1 telefonista, pesos 25.00 ídem; 1 ordenanza, $ 25.00 ídem; 2 capataces, $ 63.00 ídem cada uno; 8 ídem, $ 58.00 ídem ídem; 1 ídem, $ 42.00 ídem, y 1 ídem, $ 0.48 por hora. Personal obrero: 6 carpinteros de ribera, $ 0.52 por hora; 3 ídem de blanco, a $ 0.40; 5 ídem ídem, a $ 0.36, y 6 ídem a $ 0.34 ídem ídem; 3 medio oficiales ídem, a $ 0.30 ídem ídem; 2 modelistas, a $ 0.42 y $ 0.40 ídem; 1 medio oficial ídem, $ 0.30 ídem; 3 oficiales mecánicos, a $ 0.46; 6 ídem ídem, a $ 0.44; 2 ídem ídem, a $ 0.42; 6 ídem ídem, a $ 0.40; 7 ídem ídem, a $ 0.38; 1 ídem ídem, a $ 0.36, y 2 ídem ídem, a 0.34 ídem cada uno; 4 medio oficiales ídem, a $ 0.32 ídem ídem; 2 oficiales caldereros, a $ 0.46; 3 ídem ídem, a $ 0.44; 2 ídem ídem, a $ 0.40; 8 ídem ídem, a $ 0.38; 6 ídem ídem a $ 0.36 y 8 ídem ídem, a $ 0.34 ídem ídem; 8 medio oficiales ídem, $ 0.32, y 8 ídem ídem, a $ 0.30 ídem ídem; 4 medio oficiales mecánicos, a $ 0.30 ídem ídem; 3 oficiales torneros, a $ 0.44; 4 ídem ídem, a $ 0.42 y 1 ídem ídem, a $ 0.38 ídem ídem; 1 medio oficial tornero, $ 0.32 ídem; 3 oficiales fraguadores, a $ 0.44, $ 0.36 y $ 34.00 ídem; 1 medio oficial ídem, a pesos 0.30 ídem; 1 oficial herrero, a $ 0.40, y 2 ídem ídem, a $ 34 ídem ídem; 1 medio oficial herrero, $ 0.30 ídem; 1 oficial fundidor, $ 0.44; 2 ídem ídem, a $ 0.40, y 1 ídem, a $ 0.34 ídem cada uno; 1 noyero, $ 0.30 ídem; 1 rebarbador, $ 0.30 ídem; 1 hornero, $ 0.30 ídem; 2 soldadores, $ 0.40 y $ 0.34 ídem; 1 electricista, a $ 0.38; 1 ídem, a $ 0.36; 3 ídem a $ 0.32, y 3 ídem a $ 0.30 ídem cada uno; 1 controlista, $ 0.32; 1 guardahilos, $ 0.32; 2 oficiales pintores, $ 0.36 ídem cada uno; 1 medio oficial ídem, pesos 0.23 ídem; 1 patrón lancha, $ 0.32 ídem; 1 marinero, $ 0.32 ídem; 1 albañil, $ 0.32 ídem; 1 balancero, $ 0.46 ídem; 1 encargado eng. de grúas, $ 0.30 ídem; 1 talabartero, $ 0.30 ídem; 2 chauffeurs, $ 0.36 y $ 0.27 ídem; 1 peón práctico, a $ 0.28; 4 ídem ídem, a $ 0.29; 49 ídem ídem, a $ 0.27, y 1 ídem ídem, a $ 0.25 ídem cada uno; 7 peones a pesos 0.23, y 19 ídem, a $ 0.21 ídem ídem; 2 aprendices adelantados, a $ 0.23; 4 ídem ídem, a $ 0.21; 5 ídem ídem, a pesos 0.19; 4 ídem ídem, a $ 0.17, y 3 ídem ídem, a $ 0.15 ídem ídem; 2 aprendices, a $ 0.13; 4 ídem, a $ 0.11; 2 ídem, a $ 0.09; 3 ídem, a $ 0.07, y 6 ídem, a $ 0.05 ídem ídem. — Sección Administración y Control: 1 Administrador, $ 120.00 mensuales; 1 auxiliar de ingeniero, jefe, $ 100.00; 1 auxiliar, a pesos 92.00; 1 ídem, a $ 80.50 ídem; 1 encargado de almacenes, $ 92.00 ídem; 1 dibujante, $ 92.00 ídem, y 1 apuntador, $ 69.00 ídem. — Personal de obras: 1 auxiliar, $ 80.00 mensuales; 1 capataz general, $ 55.50 quincenales; 1 ídem, pesos 43.00 ídem; 1 ídem, $ 40.25 ídem; 1 encargado de presupuestos de obras, pesos 40.00 ídem; 1 ídem de obras, pesos 35.00 ídem; 2 apuntadores, $ 34.50 y 30.00 ídem; 1 auxiliar, $ 21.60 ídem; 1 telefonista, $ 15.00 ídem; 1 capataz adoquinador, $ 0.41 por hora; 1 oficial asfaltador, $ 0.34 ídem; 1 capataz pintor, pesos 0.41 ídem; 1 oficial de vía, $ 0.41; 1 ídem carpintero, $ 0.34; 1 ídem albañil, $ 0.34 ídem; 1 ídem vidriero, $ 0.34 ídem; 1 ídem zinguero, $ 0.34 ídem; 1 encargado de serenos, $ 0.30 ídem; 1 2.o oficial de vía, $ 0.30 ídem; 8 peones de primera, $ 0.27 ídem cada uno; 15 adoquinadores, $ 0.27 ídem ídem; 3 serenos, $ 0.26 ídem ídem; 1 peón del depósito, $ 0.25 ídem; 27 peones, $ 0.21 cada uno; 2 ídem de oficina, $ 0.23 y $ 0.20 ídem, y 1 carro, $ 0.80 ídem.

65—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone a la "Ribereña del Plata" la suma de $ 8.742.65, importe de su cuenta por 380.115 kilos de carbón Pocahontas suministrado en Septiembre próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas, con destino a la Dirección del Puerto de Montevideo.

66—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo entregue a la Dirección de Contabilidad y Tesorería, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, para ser reintegrada a los fondos procedentes del rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." (Almacenes Generales) la suma de $ 8.742.65, importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por 380.115 kilos de carbón americano suministrado en Septiembre próximo pasado a la chata J 6 con destino a las embarcaciones del tren de dragado del puerto.

67—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 920.00, importe de la cuenta de los referidos Almacenes por 40.000 kilos de carbón cardiff suministrado en Septiembre próximo pasado a la draga A 7 que trabaja en el dragado del arroyo de Las Vacas, a fin de ser reintegrados, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, al rubro anteriormente citado.

68—Idem ídem por la suma de pesos 115.00, importe de las cuentas de los mismos Almacenes por 5.000 kilos de carbón cardiff suministrado en Septiembre próximo pasado al vapor "Paz" que presta servicios en la navegación del río Santa Lucía.

69—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 15.041.07 destinada a abonar al señor Ernesto B. Soudriers, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, el 90 o|o del importe del certificado número 10 expedido a su favor por la Dirección de Vialidad por obras ejecutadas durante el mes de Septiembre próximo pasado en el puente que se construye sobre la picada de Varela del río San José.

70—Decreto mandando cumplir la ley sancionada por el Honorable Cuerpo Legislativo por la que se modifica el artículo 2.o de la de 16 de Junio de 1920 elevando el impuesto al ganado para atender las erogaciones que demanden las obras de construcción del camino de Las Tropas, de la Tablada al Cerro.

71—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo de la ley a que se refiere el número anterior.

72—Mensaje al señor Presidente de la República acompañando copia de la misma ley.

73—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 1.260.32, importe de lo que se adeuda al contratista de las obras de construcción de la carretera a Las Toscas, don Luis G. Bonomi, por concepto de retención del 10 por ciento de garantía, $ 1.100.32; por fletes de caños de cemento armado, $ 40.00, y por piedra y pedregullo entregado, $ 120.00. La referida suma de $ 1.260.32, con la conformidad del citado contratista, será distribuída, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, a prorrata entre los créditos que adeuda dicho señor por concepto de jornales, etc., y que importan en conjunto la suma de $ 1.315.00.

74—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 240.00, equivalente a pesos 495.20 moneda nacional argentina, destinada a abonar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la cuenta de la Casa Azaretto Hermanos de Buenos Aires, por artefactos eléctricos suministrados con destino al local que ocupa el Consejo Nacional de Administración en la planta baja del Cabildo. En la referida suma de $ 240.00 está comprendida la comisión del Banco, gastos de giro, etc.

75—Se aprueba el certificado número 5, expedido por la Dirección de Hidrografía a favor de la Empresa Hersent Jean et George por obras ejecutadas en el puerto de Paysandú hasta el 30 de Noviembre próximo pasado, y se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone a dicha empresa el importe del referido certificado, que asciende a la suma de $ 18.299.77, una vez deducido el 10 o|o que se retiene por concepto de garantía.

La Secretaría.

TRAMITE

Se pasa al médico oficial la solicitud del empleado de esta Secretaría don A. Galindo pidiendo tolerancia para entrar a la oficina.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasa la nómina del personal fuera de presupuesto que prestó servicios en la Dirección de Vialidad durante el mes de Noviembre próximo pasado.

—A la Dirección de Arquitectura pasan los antecedentes relacionados con las modificaciones a realizarse en el cuerpo central del edificio que ocupa la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

—A informe de la Dirección Puerto pasa el escrito del señor Doroteo Andina pidiendo el pago de haberes.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para que devuelva la garantía solicitada, pasa el escrito del señor José Segade.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasa la nómina del personal permanente de la Sección Conservación de Obras de la Dirección de Vialidad correspondiente al mes de la fecha.

—Idem ídem ídem de conservación de obras fuera de presupuesto.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa el expediente relativo a construcción de cajas de cemento armado en el edificio destinado a la Dirección del Registro Civil.

—Idem ídem sobre reparaciones en la finca que ocupa la Agencia de Rentas de Pirarajá.

—Pasan a informe de a Dirección de Avaluaciones los antecedentes relativos a la confección de un plano de Artigas por el señor agrimensor Bica.

—Vuelve informado por la Dirección de Saneamiento el pedido de la Comisión de Fomento de la Cámara de Representantes sobre instalación de aguas potables, fuerza motriz, etc., en Maldonado, y es remitido a dicha Comisión a sus efectos.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 22 de Diciembre de 1921

Trámite — José Barberini con Dodero Hermanos (2). Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo. Marcelino Melogno Cal con Asamblea Representativa de Minas. Correa e Izmendi, concordato. Brito Foresti, Rolando y Compañía con Rolando y Pascale. María Bonilla de Martínez con Osvaldo Comelli. Sucesión de Miguel Visier. Banco de Crédito con Casalia. Cuatro en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Claudio Causa Richetti R. de (2). Martín Zaragoza Fernández, investigación de la paternidad, uno.

Definitiva — Un sumario aduanero. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 22. — Trámite — Trabucati y Compañía con Augustio Viscia. Ramón Angueira con Casimira María de Jaunha. Ercilia Núñez Ribeiro y Juan Núñez Ribeiro. Juan M. Lago con Pablo Arena. Bernardo Michelli y Dirks y Dales.

Interlocutoria — Rafael Vece, disenso. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 22. — Trámite. — Testamentaría Eduardo Mac Eachen. Quinto Ruso contra Juan Efferano. Sucesión Félix Charbonier. Dorotea Biccio Núñez y Gramito contra la Compañía Nacional de Carruajes. Sucesión Hilario Urbina y Rosario Urbina. Faustino Roig Soler contra la Curia Eclesiástica. Sucesión Pedro Galán. Francisco Pallerola. Josefina Rodríguez de Cuadra Díaz. Testamentaría Víctor Joséboldo o Víctor Gobboldo. Sucesión Víntor Meira Paz. Banco Comercial contra José María Garmendia. Juan L. Costa contra Julio César de Barros. Sucesión María Rebagliatti de Aicardi. Sucesión Rosaura Machado de Laviña, Manuel, Mercedes y Etela Agmar, incapaces. Sucesión Jacinto Reyes y María Chafres. Sucesión Ramón Bentancourt Pereira. Sucesión Carlos Senone. Sucesión Ema León de Pintos y Roberto Urugnay Pintos.

Interlocutorias — Carlos W. Alisius. Sucesión Pablo Bertán y Maya. María Mizzela contra la sucesión Pablo Penella Pollero. Amalia Martínez de Pardo.

Definitivas — Sucesión Francisco Mateo Baleiro, reincidente de estado civil. Sucesión Juan Grau. Sucesión Luis Norcelia o Novella. Testamentaría Antonio Pedrolles. Palmira Balmann de Valerín. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 22. — Trámite — Sucesión Magdalena Arregui I. de Elhordoy. Sucesión Genaro Onega. Sucesión Guillermo I. Shur. C. Souza con R. Padrón de Conde. Sucesión Carolina Mozzo. Sucesión Enrique Habermacher. Sucesión Ciríaco Silva. G. C. Latorre con Francisco de Paula Costa. Sucesión Francisca Ezquiroz de López Abella. C. L. Romay con C. Fregeiro. Sucesión Ceferino Arioni. P. L. Ramos con G. Cantera. Sucesión Francisco Gutiérrez Zorrilla. C. Fernández con F. Fernández. M. G. Carreras con R. C. Morales. B. Gluckmman con "La Comercial" y "La Transatlántica". Sucesión Rómulo Chopitea Cumplido. J. Comtardi. Sucesión Esteban C. Ciccolo. Sucesión María Cacenave de Lacoste. Sucesión Juan Malacrida. Sucesión Laura Faggioni de Bruzzoni. Sucesión Antonio Fernández. Carlos Galbiati. Sucesión José A. San Pedro.

Interlocutorias — B. Quereilhac. Sucesión José F. Fernández.

Definitivas — M. Ayala de Scalabrini. Sucesión Antonio Caggiano. Sucesión José Larrachea. L. Sixto. E. A. Daubernet con B. María Lacroix. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 22. — Trámite — Sucesión José Ramón Cortiñas. Sucesión Juan G. Labadie. Sucesión Manuel J. Fernández. Sucesión José Storace (hijo). Sucesión Juan B. Neri. Lucila Lucía Rivero de Barba. Orfilia Pintos. Testamentaría Eliseo de Antúnez Maciel. Sucesión Luis Orestes. Luis Raffo. Juan Duguet. Sucesión Ricardo Deambrosio. Sucesiones Juan Cerbassi y otra. Juan Mereta. Fermizna Brazil Collares de Aguirre. Concurso Eusebio Silveira Sosa. Sucesión Angel Pazzoli. Ramón Díaz y otro con Arturo H. Thomas. Testamentaría Roque Derisi (2). Concurso José Panosetti. Sucesión María T. Pacull de Nogueira. Sucesión Mauricia F. de Coelho. Sucesión Juan Pedro L. Ramos. Sucesión Ramón Pintos Lascano Testamentaría Francisco Patrón. Testamentaría Felipe Silveira de Andrade. Sucesión Celedonia Villademoros de Lerena. María A. Platero de Wilson. Francisco Vila y otros con Manuel Aristunino. Gumersinda Méndez de Guinard. La sucesión de Ernesto Méndez y otro con Antonio Raymundo y otro. Enriqueta Dasque de Puñal y otro con sucesión Federico Dasque. Rolf Wilken y otro. Salvador Marcheroni con sucesión María Díaz de Llosas. Sucesión Joaquina Beiro de Otero, incidente por separado. Sucesión María Ameigendas.

Interlocutorias — Miguel A. Sierra con Vicente de Frocham Márquez. Sucesión Victorio Graña. Sucesión Rosa Mazza de Marucca. Testamentaría Eliseo A. Antúnez Maciel. Testamentaría Roque Derisi.

Definitivas — Julia Lasarga de Camacho. Gregorio D. Martínez, por su hijo menor. Ernestina Penza de Ramos Suárez, por sus hijos menores. Luisa Rigoli de Guasque. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 22. — Trámite — Peña Hermanos con Claudio García, incidente sobre cobro de honorarios. A. Squilla, solicitando título de corredor y rematador. Rico y Compañía, matrícula de comerciantes. Alejandro Domingo Varela, quiebra. Banco Español del Río de la Plata con Desiderio O. Saravia. Concurso del schooner americano "Martha P. Small". Prudencio Raffo, quiebra. Angela C. de Rossi contra el Banco de Seguros del Estado. Telis y Aguilera, concordato. Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo, solicitando la inscripción de una modificación a sus estatutos. Selman con Picún Hermanos. Eduardo Laventure con Domingo A. Jaunsolo, tercería Banco Italo-Belga. Rómulo H. Silva con Caravia y Maza Viana. P. Ferrés con Dibarboure Hermanos y otros. Rodolfo Pensato, quiebra, incidente Banco Italiano del Uruguay. Corta con Revello y otros. Dantur Hermanos con Dervich Helo. Suárez con Durán. J. C. Ferreira, título de corredor y rematador. García con Pissano. Marexiano y Compañía con Quierolo y Hermano. Viña y Mussio con Rolando. Flesia con Imola. Giulfo con Palmers. Barbosa con Dagnino. Suárez con Durán y Gianelli de Durán. Corta con Revello y otro. Tomkins con Machín Avellanal. Socorro Soliño con la Sociedad Anónima de Lanchajes. Díaz Requeijo y Compañía con Miguel Infante. Manuel Mera con Miguel Infante.

Interlocutorias — Alberto San Miguel con Domingo Fugazot. Martín Martincorena con Allende y Compañía.

Definitivas — Víctor Vázquez Barriere, matrícula de comerciante Arges y Gutiérrez, ídem. Barbé y Núñez, ídem. Carlos Frattini y Compañía, ídem. Enrique y Arnó Cáceres, ídem. Mousqués, ídem. E. Barthou Quetadero y Compañía, ídem. García y Festoracci, ídem. Abascal y Compañía, ídem. Juan B. Benquet y Compañía, ídem. Picasso y Despaux y Compañía, ídem Scaltritti, Perrone y Compañía, ídem. Miguel Reyes, ídem. La Central de Neumáticos, ídem. G. Weil y Compañía con Luis Balkanyi, cobro de pesos.

Providencias reservadas — Dos.

Libros rubricados — Treinta y dos. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 22. — Trámite — Holland Roberto con Phyllis Grier, divorcio. Borges Romeo con Anselmo Rodríguez, ejecución de crédito hipotecario. Illa Font Eusebio, solicitando la entrega de su menor hija René Felicia. Lisaso Francisco y Graciana Bielle de Lisaso, sucesiones. Vottero Beatriz, artículo 113 del Código Civil. Lapido Héctor y Carlos Martínez Vigil con Eduardo García y Micaela Solecio, cobro de honorarios. Acevedo Herminia, inscripción en el Registro Civil. Passanante Rosa con Domingo Halty, divorcio por la sola voluntad de la mujer. De Marco Carmen con Guillermo Martín Cloud, divorcio unilateral. Martínez José, inscripción en el Registro Civil. Caja Internacional Mutua de Pensiones con Alfredo Zumarán y José María Zumarán, por una notificación. Ramos Carema, auxiliatoria de pobreza para litigar con Alfredo Aguiar. Marmora de Escudero Varela, venia. Gadea Próspero Epifanio, habilitación de edad. Olivar Bernardo, ciudadanía. Giarretto Francisco con Alberto Reboratti, reconocimiento de firma. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro número 3454. Isabella José, auxiliatoria de pobreza para litigar con Laureano Robledo. Occhiutto José con Rosa Leona, divorcio. Baltar Agustín con Vicente Russo, desalojo y cobro de arrendamientos. Barbaria Esteban con Juan Bereta, desalojo. Rosa Balboa con Domingo Alonso, desalojo. Bosch Angel con Mercedes Judany, divorcio. Rodríguez Isabel con Zoilo Hernández, divorcio unilateral. Iroldi María Magdalena con Juan Carlos Lagardera, divorcio. Fernández Lino con María América Gabicud, alimentos.

Interlocutorias — Rocca Pedro con Josefa Díaz, divorcio. Martínez María Clara con Francisco Sagasota (hijo), divorcio por la sola voluntad de la mujer. Lonzieme Jorge con Andrea Amelia Papin, divorcio. Tutzo Rodríguez Flora con Francisco Lusitano Domínguez, divorcio. Freitas Inés con Salvador Olivera, divorcio.

Definitivas — Cancela Félix, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Antecedentes relativos a la defunción de un feto de Victoria A. de Demieres. Rasquela Esteban, artículo 113 del Código Civil. Martinelli de Castro María, venia. Bronzetti Juana Santina, antecedentes.

Audiencias — Tres. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 22. — Trámite — Franck Carlos con Carlota von Metzen, divorcio. Mautone Enrique con Joaquín Ponce de León, daños y perjuicios. Ferrando Luis con Angela D. de Salvo, reivindicación. García María Laura con Manuel Jubín (hijo), separación de cuerpos. Perkins Chapman Henry con Isabel Gamba, divorcio. Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores. Saldaña Juan, auxiliatoria. Exhorto número 3052 del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Una reservada. Rodríguez Rafael con Isidro Fynn, daños y perjuicios. Vivanco Marcelo con Laura Muniz, divorcio. Figueira Magdalena con Luis González, nulidad de matrimonio. Ferolla Federico con la sucesión de José Dodera, medidas preparatorias. Lorenzo Odulia, Infante Antonio con José Lluneil, auxiliatoria y reivindicación. Sivori V. Antonio, sucesión. Capetta Antonio con Catalina Parodi, divorcio. Barcellos Zoa con Osvaldo Mariño, divorcio unilateral. Martínez Teresa con José Soris, divorcio unilateral. Larrad Toribio con Flora Fernández, divorcio. Jannielli Brígida con Leopoldo Bernardo M. Sarubí, divorcio unilateral. Manduca Francisco, ciudadanía. Alemán de Varela María A. con Honorio Varela, divorcio. Ramos Manuel con Estrella Ameigenda, reconocimiento de firma. Terra Juan Cosme, rehabilitación de edad. Samper Martín. Thorne Samuel con Feliciana Quintero Cabanillas, divorcio. Uriarte Islas Modesta con Carlos Rovira, divorcio. Pérsico Alfredo con Teodoro Pérez, desalojo. Ruiz y Nadal con Fernando García, desalojo. Lagarreta Rufina A. con Ramón Muñoz, divorcio unilateral. Pelfor Conrado y otros con Jebelin y Norsman, desalojo. Cuvachi Angel, ciudadanía. Olivas Francisco, ídem. Ferero Pedro, ídem. Alvarrese Angel, ídem.

Interlocutorias — Saldaña Juan, auxiliatoria. Márquez Gutiérrez Julio, incapacidad. González con Domingo Alonso, reconocimiento de firma. Moccia Julio M. con Víctor González, daños y perjuicios. Quintana Gerónimo con Oscar Orozco, cobro de pesos. Risso René con Alberto de Medina, separación de cuerpos.

Definitivas — Corte Emilia A., cumplir el artículo 113. Eula José, incapacidad. Prando Federico contra la sucesión de Luis Montedónico. Caballero Cristóbal, ciudadanía. Morroni Francisco, ídem. Almada Casimiro B., ídem. Barbadora Serafín, ídem. Tiscornia Antonio, ídem. Ameigenda Manuel, ídem. Rodríguez Ramón, ídem. Anguiano Marcos, ídem. Novas Justo, ídem. Mainero Tomás, ídem. Pose de Castro Manuel, ídem.—Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 22 de Diciembre de 1921

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Sudeste del continente y las bajas al Sudoeste. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 26.10 y 19.50; al Sudeste, 25 y 18; al Este, 26 y 17; al Noreste, 30 y 21; al Norte, 28 y 20; al Oeste, 31 y 19, y en la parte central, 23 y 18. Dominan vientos fuertes del Norte al Este en el río de la Plata y parte Oeste del país, del Este en la parte central. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 800 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 756.90.

Temperaturas: Normal, 23°60; a la intemperie, 26°60; máxima, 26°10; a la intemperie, 33°60; mínima, 19°80; a la intemperie, 18°40.

Viento E. N. E., 42 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 12.90. Humedad relativa, por ciento: 66.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 70 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 15.75.

Temperatura del agua: 23.40.

Estado del mar: agitado.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 22 de Diciembre de 1921

1.600 pesos, al 10 por ciento anual.
1.200 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.800 pesos, acumulados.
1.000 pesos, acumulados.
1.200 pesos, ampliación.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 22 de Diciembre de 1921

1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
2.500 pesos, al 9 por ciento anual.
350 pesos, al 8 por ciento anual.
21.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.400 pesos, al 7 por ciento anual.
400 pesos, al 7 por ciento anual.
400 pesos, al 7 por ciento anual.
31.200 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 22 de Diciembre de 1921

19.400 pesos, casa en la calle Yaguarón número 1386, 345 metros.
25.600 pesos, casa en la calle Soriano número 1156, 345 metros.
2.200 pesos, casa en la calle Melo número 2660, 103 metros.
6.800 pesos, finca en Peñarol, 476 metros.
9.600 pesos, casa en la calle Lima número 1685, 428 metros.
10.850 pesos, casa en la calle Patria número 1459, 309 metros.
12.700 pesos, casa en la calle Pedernal número 1931 al 1935, 999 metros.

6.000 pesos, terreno en la Avenida 8 de Octubre, 471 metros.
7.700 pesos, casa en la calle Tacuarembó número 1190, 110 metros.
2.086 pesos, terreno en la calle Luis Lamas (Pocitos), 139 metros.
1.600 pesos, terreno en la calle Francisco Miranda (21.a sección), 795 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 22 de 1921.

1.a rueda

Empréstito de Conversión

1.865 pesos, para mañana, 81.30.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

3.500 pesos, para mañana, 87.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 87.00.

Títulos Hipotecarios serie U

2.500 pesos, para mañana, 90.20.

Títulos Hipotecarios serie V

2.000 pesos, para mañana, 89.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
8.500 pesos, ídem ídem 89.80.
2.500 pesos, ídem ídem, 89.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
8.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.80.

2.a rueda

Deuda Consolidada

3.760 pesos, para mañana, 61.80.
9.400 pesos, ídem ídem, 61.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.80.
7.050 pesos, ídem ídem, 61.90.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para mañana, 95.20.
3.500 pesos, ídem ídem, 95.20.

Empréstito de Conversión

1.865 pesos, para mañana, 81.20.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 81.20.
1.865 pesos, ídem ídem, 81.20.
9.325 pesos, ídem ídem, 81.30.
6.154 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 81.30.

Banco Italiano

10 acciones, para mañana, 9.50.
10 acciones, ídem ídem, 9.50.
20 acciones, ídem ídem, 9.50.

Banco Popular

10 acciones para mañana, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie N

3.500 pesos, para mañana, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie Q

3.000 pesos, para mañana, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 90.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.60.

Títulos Hipotecarios serie T

5.000 pesos, para el 24, 90.30.

Títulos Hipotecarios serie U

5.000 pesos, para mañana, 90.20.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
3.500 pesos, ídem ídem, 90.20
3.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
7.000 pesos, ídem ídem, 90.20
3.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.20.

Títulos Hipotecarios serie V

10.000 pesos, para mañana, 89.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
4.200 pesos, ídem ídem, 89.70
4.800 pesos, ídem ídem, 89.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.70.
2.500 pesos, ídem ídem, 89.70.
4.300 pesos, ídem ídem, 89.70.
1.100 pesos, ídem ídem, 89.70.
10.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
10.000 pesos, ídem ídem, 89.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.70.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria. Central, 8.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayá), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 22 de Diciembre de 1921

Isabel Silva, oriental, 24 años, soltera, Hospital, Fermín Ferreira.
María Elena Yongues, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Ernesto Parraño, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Deolinda Fernández, oriental, 45 años, soltera, Hospital Maciel.
Constante Ruibal, oriental, 35 años, soltero, Hospital Maciel.
Fausta A. de Trillo, oriental, 73 años, viuda. Conservada 1471.
Carmen Maeso Mantegani, oriental, 78 años, viuda, Vázquez 1427.
Marcial Maya Blanco, español, 22 años, soltero, Coquimbo 2105.
Jacinto Hernández, oriental, 2 meses, Florencio Sánchez 16.
Walter López, oriental, 4 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Lucía A. Sánchez, oriental, 4 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Walter F. Barón, oriental, 4 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
María I. Olivera, oriental, 4 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Estrella M. Facini, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Miermeres Salina, oriental, 27 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Tita R. Ferreira, oriental, 11 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Ruben Lacraust, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Perla Blanca Zalor, oriental, 29 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
María Elena Silva, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Aquilina H. de Fernández, oriental, 44 años, Hospital Maciel.
Lola Fernández, española, 58 años, soltera, Hospital Maciel.
Felipe Fuentes, oriental, 30 años, soltero, Hospital Vilardebó.
María Alida Belauz, oriental, 14 meses. Felipe Contini 13.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

134.a SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 12 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Continuación.— Véase el número 4735, Poder Legislativo, página 926)

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Que indirectamente son interesados en todas las cuestiones que están llamados a resolver, porque un desinterés absoluto en cuestiones de esta clase no existe. Dice el señor diputado Coronel que no existe ese desinterés absoluto, y tiene mucha razón. Si se fueran a buscar individuos en esas condiciones, no habría ninguno que estuviera en situación de poder ser miembro del Jurado.

La Federación Rural—otros objetan—está interesada también.

Sí, señor: tendrá intereses más o menos directos; pero representa una masa de intereses que deben ser tenidos en cuenta. Por consiguiente, la Federación Rural debe tener derecho a estar representada también en los Jurados.

En la Federación Rural hay elementos ganaderos, propietarios y arrendatarios de importancia. En la Asociación Rural sucede exactamente lo mismo. Por consiguiente, es natural que tenga también representación la Asociación Rural en el Jurado que se constituya, y, por último, para nombrar uno absolutamente imparcial, que no tenga vinculación con nadie, el proyecto confiere la facultad de nombrar el 5.o jurado al Consejo Nacional de Administración.

Señor Saavedra — Yo propuse una modificación, señor diputado, a eso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor: al Concejo de Administración Departamental.

Me parece, señor Presidente, que por mucho que se piense no se encontrará una constitución de ese Jurado más razonable.

Señor Saavedra — En lo que se refiere al 5.o jurado, señor diputado, habría una nueva fórmula sustitutiva propuesta por la Comisión, en esa forma: sería designado de común acuerdo por los otros miembros y, en su defecto, por el señor Juez Letrado Departamental.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo defiendo el proyecto de la Comisión que está en el repartido, que me parece superior al nuevo proyecto que se presenta.

"Será un 5.o miembro designado por el Concejo de Administración Departamental". Me parece que está perfectamente habilitada esa autoridad para nombrar el 5.o miembro. Así, señor Presidente, votaré el proyecto de la Comisión que está en el repartido, y no otro.

Señor Muñoz Zeballos — Yo voy a complacer a los señores diputados, manifestando a los señores Urioste y García Morales que exigen que la Liga de Productores obtenga personería jurídica.

Señor Urioste — Yo no he dicho tal cosa, señor diputado.

Señor Muñoz Zeballos — Pues bien: la Liga de Productores se ha presentado pidiendo la personería jurídica en estos días y dentro de muy pocos días estará en condiciones de igualdad la Federación Rural y la Asociación Rural.

Señor Saavedra — Siendo así, entonces no tendría objeto la modificación.

Señor Búrmester — Pero las leyes no deben dictarse en el Parlamento, teniendo en cuenta lo que van a hacer las Sociedades posteriormente.

Señor García — Pero si no se necesita tal exigencia para que la Cámara resuelva que la Liga de Productores tenga representación!

Señor García Morales — Es un semillero de cuestiones.

Señor García — ¡Cómo va a ser un semillero de cuestiones, señor diputado!

Señor Rossi — ¿Va a ser mejor la personería jurídica por un decreto del P. E. que por una disposición de la Cámara?

Señor Ximénez — Pero la personería jurídica por los medios legales y no por incidencia.

Señor Cortinas — Pido la palabra. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Cortinas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si el señor diputado Cortinas me permite, voy a agregar dos palabras, confirmando lo que ha dicho el señor diputado Muñoz Zeballos.

El Reglamento de licitaciones contenía una disposición que establecía que los licitadores, para que sus propuestas fueran tomadas en consideración, debían presentar prueba de la inscripción de sus contratos en el Registro Público de Comercio. Esa disposición se ha considerado completamente inaceptable; en la práctica daba malos resultados, y el Consejo Nacional de Administración la ha revocado últimamente, estableciendo que las firmas proponentes presentarán el justificativo de ser una Sociedad constituída, después de aceptadas sus propuestas, en un plazo, me parece, de diez días. Es lo más que se podría exigir en el caso: que la Liga de Productores Rurales, que se ha presentado pidiendo su personería jurídica, la obtenga antes de que esta ley se lleve a la práctica.

Señor Ximénez — Y ¿cómo puede dictarse una ley con condiciones suspensivas?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Se puede hacer todo lo que se quiere, señor, cuando se responde a una idea grande...

Señor Ximénez — Pero puede hacerse mal.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... y querer excluir a diez mil ciudadanos y diez mil productores del país, pretender que no tengan representación...

Señor Búrmester — Eso de "diez mil" es una frase hecha.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... para mí es hasta una mala acción, salvo los respetos debidos.

Señor Ximénez — Yo creo que es irregular que la Cámara haga una ley en forma condicional a la espera de que un conglomerado cualquiera llegue a tener la condición de persona jurídica que la ley pide. Yo creo que eso es malo.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Rodríguez Larreta terminó su discurso?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — He terminado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas — Haciéndome alguna violencia de espíritu voté en general este proyecto, y digo haciéndome alguna violencia de espíritu porque nunca se pensará bastante para ser parco y moderado en materia de intervención legal como la que se discute actualmente en el Parlamento. Desde luego, hay intereses respetables dignos de contemplarse y mucho más cuando representan la gran industria nacional. Pero ya se hizo bastante, se hace mucho con que la ley intervenga en los contratos privados. En cambio esta proposición de la Comisión de que los efectos de esta ley vayan a hacerse efectivos por intermedio de los

mismos interesados, me parece que es avanzar demasiado. — (Apoyados).

Todas las leyes de emergencia tienen un peligro que no hay necesidad de ponerlo de relieve una vez más; pero resultan doblemente peligrosas cuando su aplicación, en el terreno de los hechos o de las soluciones definitivas, queda librada precisamente al criterio de los interesados en la cuestión.

No. Yo que voté en general la ley y que, por lo tanto, no puedo ser sospechado de contrario en absoluto a ella, me inclino a votar la fórmula que presenta el doctor García Morales. Me parece más justa, me parece más equitativa...

Señor Saavedra — Pero muy poco práctica, señor diputado.

Señor Cortinas — ... y evita que el pleito se siga ventilando entre las mismas entidades actualmente en lucha, lucha que, aun cuando ha sido sobre intereses, no ha dejado de apasionar, pues ya se sabe todo lo que se ha comentado el proyecto de ley que discutimos y que es posiblemente el de más trascendencia de los que se han discutido en la actual legislatura.

De manera que yo me inclinaría, señor Presidente, a votar la fórmula del doctor García Morales o una equivalente, a fin de que el tercero, que es el que en definitiva ha de resolver el laudo arbitral, sea nombrado por los respectivos Concejos Departamentales de Administración.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso lo establece la otra fórmula también.

Señor Cortinas — Bueno; pero va más adelante. La otra fórmunla establece en cuanto al nombramiento de terceros; pero también pretende establecer que los dos árbitros se elijan dentro de estas dos entidades, a las cuales creo que no hay por qué darles personería en este asunto, ya no digo personería jurídica: de ninguna clase. Son entidades gremiales que actúan legítimamente y que es justo que lo hagan en defensa de sus propios intereses, pero no hay por qué darles el carácter de tribunal en este caso.

Señor Ximénez — ¡Muy bien!

Señor Cortinas — Ya existen en la actualidad tribunales que tienen un carácter bastante parecido a los que discutimos en este momento: el Jurado de Avaluaciones, si no me equivoco, para actuar en definitiva con respecto a la Contribución.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y se nombran propietarios.

Señor Cortinas — Pero al legislador no se le ocurrió que había de ir a determinar entidades ya existentes y gremiales para elegir Jurados; no señor...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es contrario a la índole del Jurado.

Señor Cortinas — No es contrario a la índole del Jurado...

Señor García Morales — Al Jurado de lo Criminal no lo nombran los criminales

Señor Cortinas — ... y la prueba de que no es contrario a la índole del Jurado, que en materia legal, — y lo sabe mucho mejor que yo el señor diputado Rodríguez Larreta, — la institución del Jurado se lleva a la práctica en casi todos los países del mundo prescindiendo, en la mayor parte de los casos, de los que son, no solamente parte interesada, sino de los verdaderos habilitados para los juicios, que son los letrados.

Señor Coronel — Entran también.

Señor Cortinas — Pueden entrar, pero no es obligatorio.

De manera que en este caso el Concejo Departamental, en definitiva, si no llegara al nombramiento de los tres, que a mí me parece que sería lo mejor, estaría perfectamente habilitado para nombrar el tercero.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso lo aceptamos todos.

Señor Cortinas — Así subsistiría toda la verdadera significación del Jurado Arbitral: podría nombrar uno por cada parte y el tercero el Concejo Departamental y estaría todo resuelto; pero sin necesidad de que esos Jurados tuvieran que elegirse dentro de determinado comité, que podrá tener todas las garantías que se quieran para esa institución, pero que el legislador no tiene por qué tomarlos en cuenta, es decir, tomar en cuenta sus aspiraciones y nada más.

Yo me inclinaría, pues, a votar la fórmula del doctor García Morales o, si él acepta, que los interesados nombraran un árbitro por cada parte y el tercero lo nombrara el Concejo Departamental.

Señor García Morales — Habría un tribunal para cada caso.

Señor Cortinas — Un tribunal para cada caso.

Señor Muños Zeballos — Eso es lo que yo propongo.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera—Yo insisto, señor Presidente, en que es necesario variar la fórmula propuesta por la Comisión, porque la llamada Liga de Productores Rurales no debe integrar esta Comisión llamada a intervenir en la fijación y modificaciones de los arrendamientos. No teniendo existencia jurídica, el Parlamento haría mal en darle representación en una Comisión de esta índole.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Por qué le tiene tanta aprensión a esa Liga?

Señor Nieto Clavera — Yo no tengo aprensión de ninguna especie, pero quiero que se coloque dentro de la ley para tener los derechos que la ley acuerda.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es gente muy bien y respetable.

Señor Nieto Clavera—Hay muy buenos amigos míos en esa Liga.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No parece!

Señor Nieto Clavera—No defiendo a mis amigos en la Cámara; vengo a cumplir con mi deber como legislador; las personas para mí no valen absolutamente nada en este momento y prescindo de ellas en absoluto; yo defiendo los principios que entiendo debo defender.—(Murmullos).

Entiendo, señor Presidente, que deben eliminarse esos dos miembros de la Liga de Productores Rurales, por ser interesados directamente.

Y sustituiría esos dos miembros de la Liga de Productores Rurales por el Juez Letrado Departamental y por el Jefe de la Oficina de Empadronamiento.—(Murmullos).

Señor Presidente—Un poco de orden, señores diputados! No se puede escuchar al orador.

Señor Nieto Clavera—Cualquiera de las dos personas que propongo para integrar esa Comisión, son, en mi concepto, absolutamente necesarias. Como está llamada a decidir cuestiones de gran importancia y están comprometidos en estos asuntos intereses cuantiosos, es necesario que integremos esa Comisión con elementos de cuya imparcialidad ya tengamos prueba. El Juez Letrado Departamental debe forzosamente intervenir como elemento de juicio, como elemento que ha demostrado ya su imparcialidad, capaz de colocarse en un terreno de absoluta neutralidad.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero los Jueces Departamentales no entienden de eso ni una palabra.

Señor Nieto Clavera—Pero, señor diputado: si no entendieran estarían inhabilitados para entender en todos los demás juicios que tienen relación con esto mismo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No, señor.

Señor Nieto Clavera — ¡Cómo no!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Ese es un negocio, un asunto práctico; nómbrelos para otras cosas.

Señor Nieto Clavera—Por otra parte, los Jueces, con su buen criterio, se asesorarán, recogerán antecedentes de las dos fuentes, y entonces, con el criterio con que acostumbran a juzgar todos los asuntos, con la mayor imparcialidad, absolutamente neutrales, llegarán a colocarse en un terreno favorable a uno y otro, a contemplar los verdaderos intereses de cada parte, y los principios de equidad y justicia.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Los Jueces de Derecho no sirven para eso.

Señor Nieto Clavera—¡Cómo no! Los Jueces de Derecho son necesarios como elementos de imparcialidad.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo prefiero el sistema del señor diputado Cortinas o el del señor diputado García Morales.

Señor Nieto Clavera—El otro miembro que propongo, señor Presidente, es el Jefe de la Oficina de Empadronamiento. Entiendo que éste es uno de los funcionarios más habilitados para formar parte de esta Comisión por la naturaleza de las funciones que desempeña.

El Jefe de la Oficina de Empadronamiento tiene la obligación de conocer el valor de todas las propiedades rurales del Departamento en que ejerce sus funciones. Luego, pues, es uno de los más indicados, en razón de que esta Comisión no podrá por ningún principio modificar los precios del arrendamiento, sin tener en cuenta el valor de los mismos predios; es, pues, una de las personas más indicadas para poder asesorar a esa Comisión sobre el valor efectivo, sobre el valor actual de esas propiedades, cuyo interés y cuya renta se va a estimar. El Jefe de la Oficina de Empadronamiento sería un elemento útil en esta Comisión.

Por estas circunstancias, señor Presidente, yo me voy a oponer a que se suprima...

Señor Tabárez — Quería decir que el Jefe de la Oficina de Empadronamiento podía entender tanto de esos asuntos como el Juez.

Me inclinaría a que fuera el Juez y no el Jefe de la Oficina de Empadronamiento.

Señor Nieto Clavera — El señor diputado Tabárez parte de la base de que el Jefe de la Oficina de Empadronamiento no cumple con su deber. Desde luego, que tiene a su cargo la función de fijar el aforo de las propiedades, tiene que hacer un estudio del valor de las mismas, y, por consiguiente, es el más indicado para asesorar sobre el valor de la propiedad.

Señor García Selgas—¿Me permite?

Señor Nieto Clavera — Sí, señor.

Señor García Selgas — Habría que establecer, entonces, la incompatibilidad entre el cargo de Jefe de la Oficina de Empadronamiento y el ejercicio profesional que, indudablemente, crea vinculaciones estrechas con los propietarios, y que muchas veces lo obligarían, tal vez, a violentar su conciencia o a fallar mal. Se perjudicaría a esos funcionarios sin necesidad.

Señor Nieto Clavera — ¿Por qué?

Señor García Selgas—Por razones humanas: por análogas razones a las que se aparta a los Jueces Letrados del ejercicio de la abogacía.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agitando la campanilla). — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Nieto Clavera.

Señor Nieto Clavera — Yo entiendo que esa sería una cuestión de otro orden. Entrar a analizar si el Jefe de la Oficina de Empadronamiento debe o no

ejercer la profesión, es una cuestión bastante complicada y compleja, que no la podemos resolver...

Señor García Selgas — Pero cuando se da la función de Juez, hay que garantizar una absoluta imparcialidad.

Es lo esencial, en este caso.

Señor Búrmester — Sin embargo, el señor diputado acepta el nombramiento de la Liga de Productores Rurales, que es interesada.

Señor García Selgas — Yo no lo acepto, como tampoco acepto la Federación Rural, porque son parciales. Creo que así el Jurado tendría un vicio fundamental. —(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—(Agitando la campanilla). — ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Nieto Clavera.

Señor Nieto Clavera — Que se substituyan, pues, los dos delegados de la Liga de Productores Rurales, por el Juez Letrado Departamental y el Jefe de la Oficina de Empadronamiento.

He terminado.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi — Yo entiendo que este artículo está muy bien estudiado. El Jurado que en él se propone es, indiscutiblemente, el más imparcial posible; y nada de cuanto se ha dicho lo desconoce. En él se ha respetado y amparado los intereses de las dos partes en juego; y el quinto miembro, en la forma que lo propondrá oportunamente la Comisión, garantiza más todavía la imparcialidad.

Creo, por consiguiente, que se puede dar el punto por suficientemente discutido.

Señor García Morales — ¡Miren que el señor diputado Rossi proponga que se dé el punto por suficientemente discutido!

Señor Rossi — ¿Y por qué no?

Señor García Morales — Porque habla sesiones y sesiones sobre cualquier asunto, y además han pedido la palabra varios señores diputados.

Señor Rossi — Yo hablo cuando debo hablar. Y no sabía que otros señores diputados han pedido la palabra. De manera que no tengo inconveniente en que continúe el debate. Que conste, pues, que insinué la votación inmediata en la creencia de que ningún diputado deseaba hablar. Yo jamás me opondré a que todo el mundo hable cuanto quiera.

Señor Presidente — El señor diputado Rossi propone su moción para después que haya hablado el señor diputado Paseyro.

Tiene la palabra el señor diputado Paseyro.

Señor Paseyro—Yo hice moción en la señor anterior...—(Murmullos).

Señor Presidente—La Mesa ruega a los señores diputados que guarden orden porque no es posible a los señores taquígrafos tomar la versión.

Señor Paseyro—Al entrar en Sala me encontré con que se esgrimía contra el argumento que hice en la sesión anterior, el hecho de que la Liga ya estaba gestionando la personería jurídica. Yo no hice argumento capital de que esta agrupación eventual careciera de personería jurídica para negar a sus delegados el valor que nominalmente le atribuyen los partidarios de esa Liga.

Dije que una de las razones que podía pesar para negar autoridad a los delegados de esa Liga, es que carecía de personería jurídica. Pero no fué sólo ese argumento el que yo esgrimí. Desde que esta agrupación o corporación era completamente eventual, improvisada, al argumentar contra ella, a quien defendía, en primer término, era a los propios arrendatarios de campaña; y digo esto porque la Cámara, al votar el artículo 1.o del proyecto, entendió que daba entrada también a los agricultores, y yo quiero saber qué garantía tienen los agricucultores arrendatarios, que van a ser representados en el Jurado por esta Liga, si es que se vota el artículo 2.o tal cual viene en el proyecto, de que serán eficazmente defendidos en el caso que se produzcan litigios entre arrendatarios, agricultores y propietarios. Es decir, que dejando a la Liga de Productores Rurales, a ella sola, la designación de los delegados para constituir el Jurado que establece el artículo 2.o del proyecto, cabe suponer que solamente podrán formar parte de él los arrendatarios ganaderos, con exclusión absoluta de los agricultores arrendatarios, que según el espíritu de la ley y según la intención de la Cámara al votar el artículo 1.o era la de incluir en él no solamente a los ganaderos sino, también a los agricultores. Por eso yo propongo que se integre este Jurado con dos o tres delegados, según mi enmienda, que serían designados por el Concejo Departamental de entre los veinte mayores arrendatarios de cada Departamento, veinte mayores arrendatarios que fueran a su vez indicados por las Administraciones de Rentas respectivas. Se ha presentado después otra fórmula por el doctor García Morales que no es del todo excluyente de la mía.

Señor Muñoz Zeballos—Llamo la atención del señor diputado que quedó aclarado que no entraban los agricultores.

Señor Paseyro—No, señor; todo lo contrario, desde que se dijo al discutirse el artículo 1.o del proyecto que pueden acogerse a los beneficios de esa ley todos los arrendatarios, sean ganaderos o agricultores. Así fué establecido, y por lo tanto, yo reclamo también para los agricultores el derecho de acogerse a los beneficios de esta ley.

Señor Tabárez—Ya está establecido por la ley.

Señor Paseyro—Está establecido por la ley, pero el artículo 2.o no determina expresamente que debe ser, cuando menos, un delegado de los agricultores, dejándose solamente al arbitrio de la Liga de Productores el hacerlo así. Creo que es imposible que los intereses de los agricultores estén legalmente defendidos en esa forma.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — La Liga está integrada con agricultores, ganaderos y arrendatarios.

Señor Paseyro—Perfectamente. Pero yo sostenía que la Liga no tenía ni Comité Directivo, lo que es cierto, porque he hablado hoy con un miembro de la Liga y me ha manifestado que es verdad...

Señor Canessa—Pueden obtener la personería jurídica en cualquier momento.

Señor Paseyro—... Yo desearía saber qué garantía tienen los arrendatarios de campaña que no sean ganaderos, es decir, que no estén vinculados directamente a las personas que dirigen este movimiento de que van a estar legalmente representados en ese Jurado.

Señor Gutiérrez (don Mayo César) — ¿Quiénes van a ser los más genuinos representantes de los arrendatarios que aquellos que se constituyeron expresamente para defenderlos?

Señor Paseyro—Sostengo que está bien iniciado el movimiento, que es legal, que es justo y he votado en general el proyecto y he dejado constancia de mi voto favorable; pero sostengo, también, que eso solo no es garantía suficiente de que los intereses de todos los arrendatarios que quieran acogerse a los beneficios de esta ley, van a estar legalmente representados en el Jurado que se establece por este artículo. Por eso es que creo que debe votarse el artículo 2.o con alguna enmienda, sea la mía o la de algún otro señor legislador, pero que contemple con toda amplitud los derechos de todos los arrendatarios de toda la República, y no sólo los de los que se han presentado a la Cámara y que están representados en ese movimiento por la Liga de Productores Rurales o, más bien dicho, por los dirigentes de esa Liga.

Señor Terra—Pidó la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Terra — Señor Presidente: He deplorado que cuando se trató este asunto en general no estuviera en Sala, pues tuve que ausentarme de esta Capital en cumplimiento de deberes impostergables. Lo he deplorado, porque quería tomar parte en la discusión general de este asunto para fijar ideas que pueden ser erróneas, pero que son sinceras.

Yo soy un cultor de las ciencias jurídicas y entiendo que, sin faltar a ellas, lejos de tal cosa, sirviendo los verdaderos principios del Derecho, teniendo en cuenta las ideas modernas, en lo cual no hay implicancia, porque el Derecho no tiene más fin que satisfacer las necesidades sociales, y como la sociedad evoluciona, es natural que el Derecho evolucione también para satisfacer esas necesidades nuevas que se crean en la vida de relación.

Pero ya que voy a terciar en este debate, cuando se está en el articulado, voy a limitarme tan sólo a dar mi opinión con respecto a este 2.o artículo que se discute. Se ha dicho aquí por varios señores diputados que ese artículo no puede pasar porque la Liga de Productores Rurales no tiene personería jurídica, y que, por consiguiente, no se le puede dar el derecho de nombrar miembros que vayan a integrar el Tribunal que debe resolver los conflictos que se presenten entre arrendadores y arrendatarios. Se acepta que puedan nombrar delegados la Asociación Rural y la Federación.

Y bien, señor Presidente. Yendo bien al fondo de las cosas, de estas tres entidades, la que está más capacitada para nombrar miembros que vayan a integrar ese Tribunal es la Liga de Productores Rurales.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Muy bien!

Señor Búrmester — Porque tiene interés directo en los asuntos que va a tratar.

Señor Rodríguez Larreta (don Rureliano) — ¡No tiene interés! El interés que tiene es el que tengo yo.

Señor Terra — Señor diputado: todo Tribunal Arbitral se integra con las partes interesadas.

Señor Búrmester — Pero no en la forma en que se quiere hacer aquí.

Señor Terra — Todo Tribunal se integra con las partes interesadas. En los litigios, un litigante nombra su delegado y el otro nombra el suyo y el Juez nombra el tercero.

Señor Búrmester —. Es muy distinto.

Señor Terra — No me conteste los argumentos con palabras.

Señor Urioste — En el juicio arbitral, sí, pero en el Jurado, no.

Señor Ramírez — Es que no debe ser en el juicio arbitral tampoco. Es una corruptela...

Señor Saavedra — Pero en la práctica no se consigue jamás lo contrario.

Señor Terra — Si fuere corruptela, es justo reconocer que ningún legislador de estos tiempos y tiempos anteriores, han tratado de ponerle correctivo, pero no hay tal corruptela, sino práctica inconcusa.

Señor Ramírez — Es una corruptela. Si es defensor de las partes, no es árbitro.

Señor García Morales — Y el Código dice que las partes, de acuerdo, nombrarán los árbitros.

Señor Terra — La parte nombra, y nombra árbitro del que ya conoce la opinión.

Señor García Morales — Está mal hecho.

Señor Terra — El único árbitro imparcial es el tercero.

Creo haberlo demostrado y hablo con claridad. — (Murmullos).

Continúo, señor Presidente.

Decía que de esas tres entidades, la única que realmente está capacitada es la Liga de Productores, y voy a demostrarlo. — (Apoyados). — (No apoyados).

La Asociación Rural, señor Presidente, se formó por acción privada para defender los intereses rurales. Al correr del tiempo esa Asociación se convirtió en entidad casi oficial; es la que informa a los Poderes Públicos sobre tal o cual cuestión relacionada con los intereses rurales. De ahí el origen de la Federación Rural, fundada para mejor servir los intereses de ganaderos y agricultores.

Señor Urioste — Está equivocado, doctor Terra. No fué por eso que se creó la Federación Rural.

Señor Terra — ¿Por qué?

Señor Urioste — Fué porque abarcó otra esfera de acción distinta a la de la Asociación Rural...

Señor Terra — ¿Y cuál es esa esfera de acción distinta?

Señor Urioste — ... Son dos sociedades...

Señor Terra — ¿Cuál es esa otra esfera de acción distinta, señor diputado?

Señor Urioste — Los intereses generales de la clase rural.

Señor Terra — ¿Defiende o no defiende los intereses rurales la Federación Rural? ¿Si o no?

Un señor representante — Son los mismos perros con distinto collar.

Señor Urioste — La Federación Rural...

Señor Terra — La Federación Rural no hizo más que ampliar esa esfera de acción.

Señor Urioste — Tomó otra amplitud mucho mayor.

Señor Terra — Y ampliando esa esfera, ampliando esa defensa rural, el señor diputado tenga la franqueza de decir cuál fué su propósito.

Señor Saavedra — Un fin político.

Señor Urioste — Sí, señor. Un fin político económico, y la Asociación Rural no hace política económica.

Señor Terra — El señor diputado está diciendo que la Federación Rural tiene en cuenta intereses políticos.

Señor Urioste — Según, señor diputado.

Señor Terra — Sí, señor, y muy legítimos y muy convenientes para el país...

Señor Cañizas — Hace política electoral.

Señor Urioste — Esa es la Federación Rural, señor diputado.

Señor Terra — ... porque desgraciado el ciudadano que no se ocupe de política, señor Presidente! — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

República quiere decir "rex publica",— cosa de todos,—y, en consecuencia, es deber de los ciudadanos ocuparse de lo que es interés común.

En un tiempo, los trabajaadores del campo eran, por punto general, prescindentes en política. Cuando alguna colectividad política, en épocas sombrías, ejercía el derecho extremo de los pueblos libres, y como esta acción popular se desarrollaba en campaña, las faenas rurales se alteraban, y raro era el caso que no motivara protestas de los hacendados ese ejercicio del derecho extremo de los pueblos libres.

Pero al fin se convencieron los trabajadores rurales de que no debían ser rémora en esa acción ciudadana; al fin se convencieron de que para defender sus derechos, para defender sus intereses materiales, tenían que intervenir en política...

Señor Urioste — Y de ahí nació la Federación.

Señor Terra — ... y á eso vino la Federación.

Señor Urioste — Pero no política de partido, sino económica.

Señor Terra—Entonces, ¿qué quiere decir? ¿que el propósito no fué tratar cuestiones políticas?

Señor Urioste — Con la salvedad que le he hecho, señor diputado. Yo no lo niego.

Señor Terra — Pero me lo negó hace un momento, y ahora lo confiesa...

Señor Urioste — No lo he negado.

Señor Terra — ... y lo felicito por la confesión.

Señor Urioste — No lo he negado.

Señor Terra — Y yo, al hablar de política, hablo de la política en su acepción amplia, y no de esa otra por la cual se busca el predominio de esta o de aquella persona.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero la Federación va a protestar.

Señor Terra — Por consiguiente, la Asociación Rural, en puridad de verdad, es un grupo de ciudadanos que vela por los intereses rurales y que informa al Gobierno lo que conviene o deja de convenir con relación a esos intereses.

Señor Urioste — Vela más por los intereses zootécnicos de la ganadería...

Señor Terra — Si sigue interrumpiéndome y contrariándome...

Señor Urioste — Estoy aclarando conceptos.

Señor Terra — ... voy a tener el gusto de obligarlo a que confiese que estoy en lo cierto. — (Hilaridad).

La Federación Rural, como la Asociación Rural, velan también por los intereses de las industrias agropecuarias; los Directorios que nombran responden a tales propósitos, y, naturalmente, sus gestiones se realizan en épocas anormales.

Ninguna de ellas, cuando nombraron sus Directorios, lo hicieron teniendo en cuenta estos problemas económicos que tratan de resolver las leyes de emergencia,...

Señor Búrmester — Pero han sido electos para todo aquello que tenga atingencia con las finalidades sociales.

Señor Terra — ... mientras que la Liga de Productores Rurales se constituyó para contribuir a la solución de este problema que se plantea. Se dice que son unos cuantos individuos...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Alguien ha dicho que son vagos y mal entretenidos.

Señor Ximénez — Algunos hombres de mal vivir.

Señor Ramasso — Hay un poco de todo. — (Murmullos).

Señor Terra — ... que no representan nada, que no tiene personería jurídica. Y bien: este argumento no tiene eficiencia alguna.

Señor Búrmester — Que no tiene personería jurídica, lo dice usted mismo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor Nieto Clavera ha dicho que son vagos y mal entretenidos.

Señor Nieto Clavera — Yo no he dicho eso.

Señor Búrmester — Yo no he afirmado que los miembros de esa Liga sean vagos, porque hay personas muy respetables que la integran.

Señor Paradeda — Yo le pediría al señor diputado Búrmester que dijera cuál es el vago que hay allí.

Señor Búrmester — No empecemos con esas cosas, señor diputado...

Señor Paradeda — Allí no hay ningún vago. — (Murmullos e interrupciones). —(Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Terra.

Se arguye que la Liga de Productores Rurales no puede nombrar delegados que integren el Tribunal Arbitral porque carecen de personería jurídica; y en mi opinión, tal argumento resulta de todo punto innocua, y me extraña que el señor diputado Búrmester, que es un letrado inteligente, haga tales argumentos, disculpados tan sólo a un leguleyo.

Señor Búrmester — No es exacto, porque a ese argumento de personería jurídica le han agregado el de ser parte interesada en el asunto. No tome en una de sus partes solamente mi argumentación, sino en toda su extensión. — (Murmullos).

Señor Presidente (Agita la campanilla) —¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor representante Terra.

Señor Terra — Veo que el señor diputado tiene en muy buen estado sus cuerdas vocales...

Señor Búrmester — Y el señor diputado muy frescas las facultades intelectuales para tergiversar los argumentos que yo he hecho.

Señor Terra — ... Así que con sus argumentos de pulmón... — (Hilaridad).

... no va a desvirtuar mis razonamientos. — (Hilaridad).

Esta Liga de Productores no está compuesta, señor Presidente, por cuatro gatos o personas insignificantes, como se ha dado a entender.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No; cuatro gatos, no.

Señor Terra — Por el contrario, se formó un comité de hacendados de mucha representación: un comité de propaganda. Este comité dió su manifiesto, pidió adhesiones, y hoy cuanta alrededor de diez mil adherentes. Por consiguiente, esos diez mil adherentes han confirmado por acción directa la autoridad que se habían dado estos señores.

Señor Ximénez — En el deseo de que se rebajen los arrendamientos.

Señor Terra — Es una autoridad constituída, y con el propósito de intervenir en la solución de este conflicto...

Un señor representante — Muchos de ellos han firmado sin saber qué han firmado.

Señor Terra — ... en cuya solución no están interesados solamente un grupo de arrendatarios y propietarios, señor Presidente: está interesado todo el país. Para probar esta afirmación, bástene apuntar un hecho: el Banco de la República es acreedor de la campaña por ochenta millones de pesos, distribuídos hábilmente, cumpliendo su cometido como gran Banco habilitador, entre todos esos productores rurales: arrendatarios y propietarios que cometieron el delito de creer en la fuerza viva del país, y que si ganaban miles de pesos no los llevaban al Banco para cobrar el interés: ampliaban sus comercios...

Señor Tabárez — Apoyado: se acumulaban a su capital.

Señor Terra — ... y llegó un momento en que los ganados, de un precio nunca soñado, llegaron así, de improviso, a no valer absolutamente nada, a estar sin compradores. De ahí esta crisis. ¿Aventuras de unos cuantos rurales, se dirá?... No, señor Presidente, no son aventuras. ¿Imprevisión?... Tampoco.

Señor Cañizas — Especulación.

Señor Terra — Nadie negará que el pueblo inglés es un pueblo esencialmente práctico, que su gobierno emana del pueblo; porque Inglaterra, aunque es un imperio, — ojalá que muchas repúblicas tuvieran tan en cuenta la voluntad del pueblo como la tiene Inglaterra, — Inglaterra, digo, fué sorprendida también por la terminación de la guerra, y fué así que habiéndose preparado para atender a las necesidades de su ejército por mucho tiempo más, se quedó con un stock de mercaderías y de armamentos, cuando fué sorprendido el mundo con el armisticio que dió término a la guerra europea.

Nadie creía, ni pudo creer, que Alemania, que todavía contaba con un ejército millonario, bien provisto de todas armas, levantara bandera de parlamento, y entonces, este hecho, que no tuvo en cuen-

ta un pueblo tan previsor como el pueblo inglés, ¿cómo se quiere que lo tuviesen nuestros meritorios cultores de la industria agropecuaria? Como se ve, se trata de un verdadero caso fortuito, del cual nadie es responsable, y, por consiguiente, los Poderes Públicos tienen necesidad de intervenir para que esos intereses, esos contratos puedan evolucionar de manera que no importe para unos la ruina absoluta, y no importe más que un aminoramiento de sus ganancias, lo que no es mucho pedir.

A eso tiende este proyecto, a que no vayan a la ruina muchos de los meritorios cultores de nuestra industria pecuaria, con lo cual, además de cometer un acto de justicia, se les pondrá en condiciones de que puedan ir reembolsando al Banco de la República el dinero que por éste les fué prestado; y bien comprenderán los señores diputados que en esto está interesado, no este o aquel gremio, sino el país entero.

Hay, pues, que tener en cuenta la complejidad del problema que por el proyecto que se discute se trata de resolver.

Volviendo ahora en concreto al caso, me parece que el artículo 2.o del proyecto que se discute debe aceptarse tal como está redactado. — (Apoyados).

Que se dé representación en ese Jurado Arbitral a la Asociación Rural, a la Federación Rural, ¡cómo no!; pero que no se niegue representación a la Liga de Productores Rurales, representada por más de diez mil industriales.

Es cuánto tenía que decir, señor Presidente; pero, como este asunto se está prolongando demasiado, y como es urgente tomar una resolución definitiva, abreviando términos, hago moción para que la sesión del miércoles sea sesión permanente en cuanto a lo que a este proyecto se refiere. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿De manera que el señor diputado Terra hace moción para que la sesión sea permanente?

Señor Terro—No, señor Presidente.

Señor Aramendía — Se ha votado para primer término las Patentes de Giro.

Señor Presidente—¿El señor diputado Terra hace moción para que la sesión permanente sea en el día de hoy?

Señor Terra — No, señor Presidente: que el día miércoles la sesión sea permanente.

Señor Tabárez — Yo hago moción para que, si nadie más desea hacer uso de la palabra, se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Muñoz Zeballos — ¿Pero el Reglamento se opone a que se vote desde hoy sesión permanente para el miércoles?

Señor Presidente — No, señor diputado.

Señor Martínez Trueba — Se ha votado, en sesiones pasadas, sesión permanente para mañana.

Señor Terra — ¿Hoy se puede pedir una preferencia para la sesión del miércoles?

Señor Presidente — Sí, señor diputado.

Señor Terra — Pues bien: la preferencia en este caso consiste en que la sesión del miércoles sea permanente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se declara sesión permanente la que ha de celebrarse el miércoles hasta terminar con este asunto.

Señor Nieto Clavera — Respetando todas las preferencias votadas.

Señor García Morales — ¿Cómo está la orden del día, señor Presidente?

Señor Presidente — La Cámara ha votado preferencias para tratar las Patentes de Giro el miércoles; en segundo término irá este asunto.

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Terra para que, manteniéndose la orden del día ya votada por la Cámara, la sesión del día miércoles sea permanente hasta terminar con este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Nieto Clavera — Yo deseo hacer una aclaración. ¿No se necesitan dos tercios de votos?...

Señor Ghigliani — No, señor.

Señor Nieto Clavera — ... Es una evidente modificación de la orden del día. El señor diputado Ghigliani no puede contradecirse, porque él ha sostenido que la orden del día es la que se ha publicado.

Señor Ghigliani — ¿En qué se modifica?

Señor Nieto Clavera — ¡Cómo no, señor! Se pone en segundo término este asunto. Es una verdadera modificación de la orden del día. Yo pido que la Cámara resuelva la cuestión que yo planteo: si es o no una modificación de la orden del día.

El señor diputado Ghigliani siempre ha sostenido que modificación de la orden del día es establecer que se trate un nuevo asunto.

Señor Mello — Tiene razón el señor Nieto Clavera. Modifica por completo la orden del día.

Señor Ghigliani—¿Se votó algún asunto para el miércoles?

Señor Nieto Clavera — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Entonces, todo lo que yo defendí, y lo que resolvió la Cámara, quedó modificado por esa resolución, porque la tesis que yo sostenía era que no debía votarse ningún asunto para ser tratado determinado día. Desde el momento que se votó un asunto para ser tratado el miércoles, todo ha quedado modificado, y la doctrina que yo sostenía no ha sido mantenida por la Cámara.

Señor Nieto Clavera — Pero el señor diputado Ghigliani está obligado a sostener su tesis. Por eso me sorprendió que me interrumpiera en la forma que lo hizo.

Señor Ghigliani — Ahora, resolver que una sesión sea permanente en cualquier momento, no es modificar la orden del día, es ampliar...

Señor Nieto Clavera — ¡Cómo no, señor diputado! — (Murmullos e interrupciones).

Señor Ghigliani — Permítame. Estoy hablando yo, y no ninguno de los diputados que hacen uso de la palabra en este momento.—(Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Ghigliani.

Señor Ghigliani — Ampliar el plazo para discutir un asunto en cualquier orden que esté, no es modificar la orden del día: es modificar el término hábil, reglamentario, para discutirlo. Por eso la simple mayoría puede decretar la sesión permanente.

Señor Ramírez — Pero suprime la segunda parte de la orden del día.

Señor Ghigliani — No suprime: la aplaza.

Señor García Morales — La segunda parte de la orden del día es de seis a seis y media.

Señor García — Entonces, nunca se podría votar sesión permanente, con la doctrina de los señores diputados.

Señor Presidente — Se va a leer la disposición reglamentaria referente a los dos tercios.

(Se lee):

"Artículo único de la disposición de 6 de Julio de 1921: Para prorrogar la media hora a que se refieren los artículos 77 y 2.o de la resolución de fecha 8 de Agosto de 1916 y para modificar la orden del día, se requerirán los dos tercios de votos de los diputados presentes o la mayoría sobre el total de miembros componentes de la Cámara."

La Mesa entiende que la moción del señor diputado Terra se refiere únicamente a prorrogar el tiempo y no a modificar la orden del día. Por eso ha dicho "afirmativa".

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Y esa tesis fué sostenida unánimemente por la bancada nacionalista cuando se trató del presupuesto policial.

Señor García Morales — ¿Y cómo quedan los asuntos que deben tratarse de seis a seis y media?

Señor Ghigliani — Quedan para cuando se termine el asunto de los arrendamientos rurales; la media hora se posterga, no se suprime.

Señor Nieto Clavera — Pero se altera la orden del día.

Señor Ghigliani — No se altera la orden del día; se altera el término.

Señor Nieto Clavera — ¡Cómo se va a alterar!

Señor García Morales — Se altera la orden del día, porque la moción del señor diputado Terra es para celebrar sesión permanente a fin de tratar solamente los arrendamientos rurales.

Señor Nieto Clavera — Vamos a entendernos. Si la sesión permanente es para tratar los arrendamientos rurales, la segunda parte de la orden del día queda eliminada.

Señor Ghigliani — No queda eliminada: queda aplazada para las once de la noche, si a las once de la noche termina la discusión de los arrendamientos rurales.

Señor Nieto Clavera — El señor diputado padece un error. Está expresamente establecido que la segunda parte de la orden del día es de seis a seis y treinta, fatalmente. Si esto no se cumple, es modificar la orden del día.

Señor García Morales — Yo pido al señor Presidente que manifieste cuál hubiera sido la orden del día del miércoles a no mediar la moción del señor diputado Terra.

Señor Presidente — La orden del día de la sesión del miércoles es la que figura hoy con las modificaciones que los señores diputados han propuesto.

Señor García Morales — Y con esa segunda parte de seis a seis y media. — (Murmullos).

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — A mí me extraña, señor Presidente, que haya algunos señores diputados de la bancada nacionalista que hagan las observaciones que acaban de hacer.

Cuando en una de las sesiones anteriores se votó sesión permanente para *el* día de mañana con el objeto de estudiar exclusivamente las tarifas tranviarias...

Señor García Morales — Se trata de una sesión especial; no había orden del día.

Señor Martínez Trueba — Pero esa sesión permanente modifica la orden del día del miércoles.

Señor Ramírez — Pero si no había orden del día para mañana!; es una sesión especial. — (Murmullos e interrupciones). — (Campana de orden).

Señor Martínez Trueba — Esa votación de la Cámara modifica la orden del día de la sesión del miércoles.

Señor Ramírez — No modifica nada. Si no hay orden del día para mañana!

Señor Martínez Trueba — Déjeme terminar, señor diputado. No sabe lo que voy a decir. — (Murmullos e interrupciones). — (Campana de orden).

Señor Tabárez — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez — Como va a sonar la hora reglamentaria, y estando agotada la

discusión del artículo 2.o, pediría que se prorrogara el término establecido para la primera parte de la orden del día a efecto de solucionar este incidente y votar el artículo 2.o, dándose el punto por suficientemente discutido en cuanto a este artículo.

Señor Presidente — El señor diputado Tabárez hace moción para que se prorrogue el término de la primera parte de la orden del día, a fin de terminar con esta incidencia y votar el artículo 2.o en discusión, haciendo moción a la vez para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Lussich — Que se divida en dos partes la votación.

Señor Presidente — El señor diputado Lussich pide que se vote en dos partes la votación.

Se va a votar, primero, si se prorroga el término de la primera parte de la orden del día hasta terminar esta incidencia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se prorroga este término hasta que se vote el artículo 2.o del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Tiene la palabra el señor diputado Martínez Trueba.

Señor Martínez Trueba — Yo decía, señor Presidente, que para cualquier día que la Cámara resuelva celebrar sesión permanente, esto altera la orden del día de la Cámara, puesto que esa sesión permanente puede continuar de tal manera que absorba el tiempo dedicado a las sesiones ordinarias. De manera, señor Presidente, que al votar en sesiones pasadas sesión permanente para el día de mañana, hemos alterado la orden del día, según el criterio de algunos señores diputados, no según mi criterio, señor Presidente porque entiendo que votar sesión permanente no es alterar la orden del día.

He terminado.

Señor Tabárez — Yo pediría que se llamara a Sala y se rectificara la votación en cuanto a mi moción.

Señor Presidente — Se ha estado llamando a los señores diputados por medio de los Oficiales de Sala, y hay cuatro señores diputados en antesalas que no quieren entrar.

Señor Fernández Ríos—Pero cuando se exige la rectificación de la votación porque hay dudas, ¿hay inconveniente en hacerlo?

Señor Presidente—No, señor. Se puede rectificar la votación.

Señor Tabárez—Pero, ¿corresponde por mayoría?... Yo pediría que se rectificara la votación.

Señor Ghigliani — Habría modificación de la orden del día, si la sesión permanente excluyera la segunda parte de la orden del día.

Señor García Morales—Así se votó, señor diputado. El doctor Terra propuso sesión permanente hasta que se terminara el asunto de los arrendamientos rurales.

Señor Tabárez—¿Me permite, señor diputado Ghigliani?... Yo pido que se rectifique la votación, señor Presidente.

Señor Presidente — El señor diputado Tabárez pide que se rectifique la votación con respetco a la moción que el mismo ser diputado formuló hace un instante, es decir, para que se prorrogara la sesión hasta que se vote el artículo 2.o.

Se va a votar.

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Tiene la palabra el señor diputado Ghigliani.

Señor Ghigliani—Pero prorrogar el período en que se ha de tratar el asunto de los arrendamientos rurales, no significa que después de terminado el estudio de ese asunto no se prosiga la sesión por media hora más para tratar la segunda parte. Aclaradas las cosas en ese sentido, se requiere sólo simple mayoría, porque no se modifica la orden del día, sino el término en que se ha de tratar uno de los asuntos de la orden del día. Quiere decir entonces que votar la sesión permanente significa ocuparse de los arrendamientos rurales hasta terminarlos, y efectuado eso, durante media hora, continuar con la segunda parte de la orden del día.

Señor Aramendía—No fué así la moción.

Señor García Morales—La Presidencia podría aclarar cómo fué la moción del doctor Terra.

Señor Búrmester—¿Qué diferencia encuentra el señor diputado entre un asunto puesto en primer término en la orden del día de las seis de la tarde y la sesión permanente que se pide? ¿Los dos no posponen los asuntos?

Señor Ghigliani—No, señor; se aplaza su consideración dentro de la misma sesión, por ampliación del plazo para tratar uno de los asuntos que están en la orden del día. — (Murmullos e interrupciones). —(Suena la campana de orden).

Señor García Morales — ¿Cuál fué la moción del doctor Terra que se votó?

Señor Presidente — El señor diputado Terra hizo moción para que manteniéndose la misma orden del día se sesionara permanentemente hasta que se terminara con la discusión del proyecto sobre arrendamientos rurales.

Señor Ghigliani—En la primera parte; es decir, que la primera parte es sesión permanente y la segunda parte viene inmediatamente después de la sesión permanente.

Señor Aramendía—Ahí está equivocado el señor diputado.

Señor Ghigliani—Bastaría que se aclarara así.

Señor Aramendía—Ah! Muy bien; habría que aclarar. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—Ruego a los señores diputados que pidan la palabra a la Presidencia. No se puede seguir con este debate dialogado.

Señor Ghigliani—Yo hago moción para que se rectifique la votación, estableciéndose que lo que se vota es eso: la sesión permanente para tratar la cuestión de los arrendamientos rurales, y durante media hora, después de haberse terminado este asunto, tratar la segunda parte de la orden del día.—(Murmullos).

Señor Cañizas—Eso altera la moción del doctor Terra.

Señor Ghigliani — Los señores de la bancada oribista se ríen, pero hay que tener en cuenta, señor Presidente, que hace catorce sesiones que se está tratando este asunto y que sólo un verdadero obstruccionismo de algunos señores diputados puede crear esta situación.

Uno de los órganos oribistas en el día de hoy ha publicado un editorial llamando la atención de sus lectores acerca de la ineficacia de la labor de la Cámara, y hablaba de un médico, que supongo sea el doctor Berro, que se extrañaba de volver de Europa y encontrar los mismos asuntos en la orden del día.

Señor Berro (don Roberto)—Es cierto.

Señor Ghigliani—Y bien: el propio doctor Berro se ha quedado sentado.

Señor Berro (don Roberto) — Le advierto que este asunto no estaba en la orden del día; en cambio, para las tarifas tranviarias yo pedí preferencia antes de irme.

Señor Ghigliani — Pero ha votado en contra de la sesión permanente e impide la resolución de otros asuntos y yo le pregunto al doctor Berro...

Señor Berro (don Roberto) — ¿Me permite?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Berro (don Roberto) — Para dejarlo tranquilo, le advierto que yo comparto, aunque he votado en contra de la sesión permanente, el criterio del señor diputado de que no se necesitan dos tercios, sino simple mayoría, para que la sesión pueda ser permanente.

Señor Ghigliani — Yo lo que lamento es que no comparta el criterio de creer que con catorce sesiones se ha discutido bastante este asunto.

Señor Berro (don Roberto) — El gran defecto de este Parlamento: se habla mucho y no se hace nada; pero no me pueden culpar a mí de eso, porque no hablo casi nunca.

Señor Ghigliani — Y lo más notable del caso es que los propios correligionarios del órgano oribista son los que, quedándose sentados, han impedido que este asunto se trate rápidamente. — (Murmullos).

Señor Paseyro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Paseyro — Creo que voy a hacer una moción que puede conciliar los temperamentos en pugna en este momento.

Como se dice que votar sesión permanente significa alterar la orden del día, yo propondría el siguiente temperamento: que se vote para que en la sesión próxima se tratara en primer término hasta terminar el proyecto sobre arrendamientos rurales, continuándose después con la orden del día tal cual ha sido redactada. —(Murmullos).

Señor Amaro Macedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amaro Macedo—Yo, señor Presidente, he votado en contra de la moción del doctor Terra.

Soy partidario de la ley de Arrendamientos rurales, pero yo entiendo, señor Presidente, que la responsabilidad de la demora de esta ley está hasta en los mismos partidarios de ella, que la han complicado tanto con variaciones de opiniones...

Señor Cañizas — Es que es complicada por sí misma.

Señor Paseyro — La han completado.

Señor Amaro Macedo — ... que han traído proposiciones al debate, como la proposición del señor Ros, que variaba fundamentalmente el proyecto de ley. Más tarde, los miembros de la Comisión que habían asentido a la opinión de que los agricultores no estaban en la misma situación que los ganaderos, aparecen votando, señor Presidente, el artículo que daba intervención a la ley para favorecer a los agricultores.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — En lo que hicieron muy bien.

Señor Pedragosa Sierra — No es el único proyecto que se modifica.

Señor Amaro Macedo — Yo, señor Presidente, no he querido hacer un discurso en este debate, a pesar de ser partidario de la ley.

Creo que a esta hora lo más saludable y lo mejor...

Señor Cañizas — Sería rechazar ese proyecto.

Señor Amaro Macedo — ... sería que se suprimieran algunos artículos de esa ley que se va a discutir eternamente, dejando el artículo 1.o que crea los tribunales de arbitraje y diciendo en otro artículo por quiénes deben estar integrados esos tribunales.

Creo que a esta hora y dilatando esta ley lo que hacemos es perjudicar a los mismos propietarios y arrendatarios que están en la dilación de si esta ley saldrá y cómo ha de salir...

Señor Cañizas — Y salvar el derecho de propiedad.

Señor Amaro Macedo — ... y en el tren que vamos, señor Presidente, es pro-

bable que salga muy mal, que salga pésima...

Señor Tabárez — Sobre todo, muy tarde.

Señor Amaro Macedo — ... y que no se pueda aplicar y que no sirva para nada.

Es lo que tenía que decir para justificar mi actitud de no haber votado la moción.

Señor Tabárez — No justifica nada.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: yo, en cierta manera, estoy alarmado de la tendencia que veo empieza a prevalecer en la Cámara en uno y otro sector para hacer obstruccionismo a los asuntos.

Señor García Morales—Afirmación gratuita.

Señor García—No es gratuita.

Señor García Morales—Es gratuita en lo que a mí respecta, porque habiendo prometido hablar en la discusión general, dejé de hacerlo, estando preparado para ello.

Señor García—No es gratuita, porque en este mismo debate un señor diputado hizo moción para que el asunto pasase a Comisión, porque la enmienda propuesta era de las peores.

Señor Tabárez—Eso no es de hoy, es de todos los días. No hay sesión en que no se haga obstruccionismo.

Señor García—Yo digo si no es evidente el obstruccionismo al pedir que se mandase el asunto a Comisión, porque era lo peor que podía hacerse!

Señor García Morales—Fué un aliado de ustedes, el señor Ros, el que provocó esa moción.—(Murmullos e interrupciones).—(Suena la campana de orden).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Ya se ha dado el verdadero escándalo, señor Presidente, de que el señor diputado Rossi, haciéndose el modesto, nos haya hablado sobre un asunto, cuatro sesiones consecutivas, y que se disponga mañana también a hablar por extenso. La Cámara ha carecido de energía para hacer cumplir el Reglamento que establece que no se puede hablar más de cuarenta y cinco minutos, y siempre que llega el caso, vota que se conceda al orador que hable todo el tiempo que quiera para concluir su discurso. Resulta que esa disposición reglamentaria se ha convertido en letra muerta.

Señor Paseyro—Porque es una exageración reglamentaria.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Ahora tenemos que el reproche que se hacía al señor diputado Rossi se puede hacer a otros diputados en este asunto, porque, evidentemente, no se puede tapar el cielo con un harnero: el señor diputado Nieto Clavera es un obstruccionista en este asunto, al menos.

Señor Tabárez — Hay muchos obstruccionistas.

Señor Nieto Clavera—Yo no acepto semejante afirmación. Yo no he hecho más nada que sostener la tesis que han sostenido los señores diputados, de que es una verdadera alteración de la orden del día. Es lo que he querido poner de manifiesto; no tengo interés en detener la sanción de este asunto.

Señor Rossi—Pero no hable más, doctor Rodríguez Larreta! Así no se vota nunca!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero, desde que este asunto de los arrendamientos rurales está en la orden del día desde hace catorce sesiones...

Señor Tabárez—Yo creo que ya están todos arruinados los arrendatarios.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... hay el derecho de concluir con él.—(Apoyados).

Señor Nieto Clavera—Y hay otros que están en la orden del día desde hace mucho tiempo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Y si los señores diputados que quieren hacer obstruccionismo persisten en no dejar llegar a la conclusión, lo que la Cámara tendrá que hacer el miércoles es declarar el punto por suficientemente discutido.

Señor Urioste—Todos los artículos sin discusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Y hay que votar eso, porque es la manera de terminar con estas oposiciones.

Señor Urioste—Que se vote en block.—(Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero, señor! El señor diputado Urioste ya se ha hermanado, puede decirse, con el señor diputado Rossi.

Señor García Morales—Y el señor diputado Rodríguez Larreta ya ha hablado varias veces en la discusión general del asunto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo lo que quiero decir es que hay que ir al fin de este asunto, como hay que ir mañana al fin de las tarifas tranviarias, porque no hay el derecho de hacer obstrucción; hay el derecho de combatir un asunto, pero no hay el derecho de combatirlo de tal manera que no se resuelva nunca.

Señor García Morales — Multiplíquese por 123 el tiempo que ha hablado el doctor Rodríguez Larreta sobre este asunto, y tendríamos para treinta o cuarenta sesiones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero si yo siempre hablo muy poco! Es una injusticia lo que dice el señor diputado.

En mi vida he hablado durante una hora seguida, y creo que todo discurso largo es un discurso malísimo.

Señor García Morales—Pero habla ocho veces en cada asunto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Bien, señor Presidente; pero voy a otra cosa.

El señor diputado Ghigliani, que parece que ha tomado algo...—(Hilaridad).

Un señor representante — Es abstemio.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... que le perturba sus facultades...

Señor Ghigliani—Yo no tomo nada, hace muchos años que no tomo alcohol.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Probablemente, no es muy partidario de la ley Narancio...

Señor Ghigliani—Está muy equivocado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... nos está motejando todos los días con lo de oribistas...

Señor Ghigliani — La culpa es de ustedes que le hacen homenajes a ese gran degollador.

Señor Coronel — ¡No se oye! — (Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Dice que los nacionalistas hacen obstruccionismo a este asunto de los arrendamientos rurales, sin tener presente que un gran proyectista de este asunto es el señor Muñoz Zeballos, que me parece que es oribista, y que lo ostenta...

Señor Muñoz Zeballos — A mucha honra...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... Yo también soy partidario de ese proyecto, y soy oribista y lo ostento...

Señor Ramasso — Yo creía que era papelista.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y yo creo que el señor diputado Ghigliani, después de haber vivido en el país treinta o cuarenta años, y de hacer política, si llegase a ser lo que fué Oribe, debería sentirse orgulloso...

Señor Ghigliani — Me suicidaría.

Varios señores representantes — Pero no llegará. — (Murmullos).

Señor Rossi — Pero don Aureliano: si no deja a Oribe, no acabamos nunca con los arrendamientos rurales.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... y que el señor diputado Ghigliani nos diga a cada paso: "Ustedes los oribistas", y para impugnarnos o decirnos cosas que nosotros no hemos hecho...

Señor Coronel — Al contrario: para ensalzarnos.

Señor Pedragosa Sierra — Como nosotros nos llamamos batllistas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... Porque yo no hago obstruccionismo, y quiero que se concluya este asunto. Lo malo, lo combato pero no puede ser legítimo hacer obstruccionismo. Que se trate el miércoles; lo hemos de sancionar antes de las seis.

Señor Ramírez — Pese a quien pese.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pese a quien pese, porque tenemos mayoría, y desde que tenemos mayoría, la debemos hacer valer. — (¡Muy bien!).

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera — Señor Presidente: las manifestaciones que se han hecho en Cámara, y especialmente las manifestaciones del señor diputado Ghigliani, confirman la tesis que sostengo.

La Cámara ha resuelto, en las mociones previas, que para la sesión del miércoles, a las seis de la tarde, empezarán a tratarse los asuntos que figuran en este mismo repartido.

Quiere decir, entonces, que a las seis de la tarde del día miércoles debemos tratar los asuntos que figuran hoy, con la modificación del señor diputado Buero. La Cámara ha resuelto establecer ese orden, tratar esos asuntos, y ahora, una moción de sesión permanente no permite que a las seis de la tarde se pueda empezar a tratar estos asuntos. Por consiguiente, hay una verdadera modificación de la orden del día.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — Yo, señor Presidente, no voy a atribuir las palabras que ha pronunciado el señor diputado Rodríguez Larreta...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ha sido una revancha justa.

Señor Ghigliani — ... a que parece que él hubiera hecho una exagerada libación de alcohol. No me lo permite ni el respeto que debo necesariamente a una persona que tiene los años del doctor Rodríguez Larreta ni me lo permite tampoco mi temperamento, que no me lleva a hacer suposiciones de esa naturaleza, no digo ya como las que se ha hecho contra mí, que desde hace muchos años no tomo ni una gota de alcohol...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No lo tome tan en serio; ha sido nada más que un decir.

Señor Ghigliani — ... ni lo he tomado nunca en cantidad que pudiera hacer presumir que el doctor Rodríguez Larreta tuviera fundamento para hacer una broma de ese género.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Me parece haberlo visto tomando cerveza en antesalas.

Señor Ghigliani — El señor diputado Rodríguez Larreta, por lo menos, si no dice una cosa que sabe que no es cierto, por lo menos debe haber perdido bastante la vista porque me ha visto muy mal.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No es extraño: tengo ya más de 55 años.

Lo que he encontrado muy mal es que el señor diputado haya buscado el mote

de "oribista" para lanzarlo a cada momento a los señores diputados nacionalistas. Eso no me parece propio, y debería ser objeto de una censura por parte de la Cámara.

Señor Ghigliani — Sí, señor; lo seguiré lanzando, y me extraña mucho que el señor diputado Rodríguez Larreta, que considera que es un honor llamarse oribista, esté protestando porque le llame oribista.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero aun así mismo, el señor diputado agrega que es un degollador.

Señor Ghigliani — Claro, un degollador, un gran degollador y un sanguinario.

Señor Paseyro — Pero Oribe no era médico como el señor diputado.

Señor Martínez Trueba — Pero operaba también como él, era un gran cirujano.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Era una alta personalidad del país.

Señor Ramasso — ¿Y los arrendamientos rurales? — (Murmullos e interrupciones. — Campana de orden).

Señor Presidente — Señores diputados: lo que está en discusión es la moción del señor diputado Nieto Clavera.

Señor Ghigliani — Aclarado el asunto de la broma de mal gusto del señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero no vuelva con lo de "oribista" y yo retiro lo otro.

Señor Ghigliani — Toda vez que tenga que llamarle, le llamare oribista.

El señor diputado Coronel se muestra muy satisfecho, porque es oribista, de verdad, y en cambio, parece que el señor diputado Rodríguez Larreta fuera un oribista vergonzante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, señor; lo he declarado por escrito y lo he manifestado por la prensa.

Señor Ghigliani — Entonces no tiene por qué encresparse.

Señor Lussich — Sí, señor; porque el señor diputado, al decir oribista, lo hace con una intención traviesa y con una intención hiriente.

Señor Ghigliani — No, señor; no hay intención traviesa ninguna; lo llamo oribista como llamaría riverista a los riveristas y como llamo batllista a los batllistas.

Señor Amaro Macedo — Pero el señor diputado agrega que Oribe era degollador, y me parece que si nosotros le dijéramos, por ejemplo, que Rivera era un ladrón, no sería de su agrado.

Señor Ghigliani — Si hubiera robado no tendría nada que decir; pero siendo Oribe un gran degollador, no sé por qué he de dejar de decirlo. — (Murmullos e interrupciones) — (Campana de orden).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Nieto Clavera.

Señor Ghigliani — Yo creo que si se aprobara la moción del señor diputado Paseyro, no habría modificación de la orden del día, por cuanto basta la simple mayoría para aprobar esa moción.

Señor Nieto Clavera — ¿Cuál es la proposición del señor diputado Paseyro?

Señor Ghigliani — Que en una sesión permanente se trate el asunto de arrendamientos rurales y después de terminado ese asunto se continúe durante media hora más para tratar los otros asuntos de la segunda parte de la orden del día.

Señor Nieto Clavera — Es una alteración, lo mismo, porque dejamos de tratar los asuntos que debían ser tratados.

Señor Ghigliani — Si el señor diputado desea tener la certidumbre de que no modifica la orden del día, basta con que se declare permanente para todos los asuntos, y entonces se levantará la sesión en el momento en que se quiera. Yo creo que la mejor moción es la del señor diputado Paseyro.

Señor Presidente — Lo único que está en discusión es la interpretación que pide el señor diputado Nieto Clavera de que si para declarar sesión permanente se necesitan dos tercios de votos.

Señor Colistro — Eso no se puede votar.

Señor Nieto Clavera — Cómo no se puede votar. ¿En este caso, estaba hecha la orden del día.

Señor Berro (don Roberto) — ¿Qué es lo que se va a votar?

Señor Presidente — Si para declarar sesión permanente estando formulada la orden del día se necesitan dos tercios de votos.

Señor Nieto Clavera — Yo deseo aclarar que está formulada la orden del día, y que si se vota sesión permanente se altera la orden del día con esto.

Señor Martínez Trueba — Pero es una modificación al Reglamento lo que propone el señor diputado Nieto Clavera.

Señor Buero — ¿El hecho de que se decrete sesión permanente obliga a pasar por alto los asuntos que figuran en la orden del día de 6 a 6 y 30 de la tarde?

Señor Presidente — En realidad, debía aclararse que la sesión es de las 4 a las 6 de la tarde, porque, como es sabido, esta sesión de 6 a 6 y media es una tolerancia de la misma Cámara que se ha admitido sin ninguna resolución especial.

Señor Rossi—La prueba es que siempre con simple mayoría estamos agregando un poco de trabajo.

Señor Buero — Y la prueba también es que se sancionan asuntos dentro de esa media hora.

Señor Presidente — La Mesa entiende que si se declara sesión permanente para tratar un asunto, llegadas las seis de la tarde se sigue con ese asunto.

Señor Buero — Entonces no se entra a la segunda parte de la orden del día.

Señor Presidente — Claro está que no habría necesidad de votar sesión permanente: todo asunto cuya discusión se inicia antes de las seis se sigue tratando hasta esa hora.

Señor Buero — Yo entiendo que ni siquiera es discutible el asunto y cualquier resolución que tome la Cámara que haga imposible la consideración de la segunda parte de la orden del día, es una resolución que altera esta orden del día.

Señor Nieto Clavera — Me sorprende que el señor diputado Ghigliani, que es tan celoso de la conservación de la orden del día, no esté ahora dispuesto a mantenerla.

Señor Presidente — Se va a votar si la Cámara considera que la moción, tal como la ha formulado el señor diputado Duvinioso Terra, necesita dos tercios de votos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Paseyro, para que después de terminar con este asunto la Cámara siga tratando los asuntos que figuran en la sesión de hoy, en la segunda parte de la orden del día, de sies a seis y media el miércoles.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

7—**Señor Halty** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Halty — Figura en la Comisión de Peticiones un pedido de licencia de una maestra vareliana que pide autorización para residir en el extranjero por motivos de salud. A esta señora no le es posible esperar el nuevo período legislativo para solicitar esa licencia, por cuanto por una oportunidad que se la ofrece, podrá ir a Europa con una familia en carácter de acompañante. En mérito a este pedido de esta maestra, hago moción para que se trate mañana en primer término este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar la moción del señor diputado Halty, para que mañana, en primer término, a las cuatro de la tarde, se trate el pedido de licencia de una maestra vareliana para residir en el extranjero.

Señor Ramasso — Pero no es el momento de tratar mociones previas.

Señor Presidente — No es el momento.

Señor Halty — Pero es por una razón de humanidad.

Señor Ramasso — Esto es violar el Reglamento una vez más.

No puede haber humanidad...

Señor Halty — ¡Cómo no puede haber humanidad! Es una cosa que se hace todos los días.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Vamos a votar ahora mismo ese asunto.

Señor Presidente—En realidad, no hay en el Reglamento ninguna disposición que obligue a hacer esa moción en determinado momento...

Señor Amighetti — ¿Y la media hora de las cuestiones previas?

Señor Presidente — ¿El señor diputado Halty insiste en su moción?

Señor Halty — Insisto, señor Presidente. Otras veces se han hecho esos pedidos y se han aceptado.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Halty. Se necesitan dos tercios de votos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

8—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto sobre construcción de puentes en el Departamento de Florida.

Léanse los antecedentes.

Señor Buero — Hago moción para que se suprima la lectura del informe y que se lea en la discusión general el proyecto de ley con excepción de lo referente a las zonas. — (Apoyados).

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Buero.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El P. E. procederá a la construcción de cuatro puentes: dos de éstos sobre el río Santa Lucía, uno a la altura del paso de Fray Marcos y el otro en las proximidades del pueblo San Ramón. Los otros dos: uno sobre el arroyo Mansavillagra, y el otro sobre un brazo del mismo, denominado arroyo del Potrero.

Art. 2.o El puente sobre el paso de Fray Marcos será carretero y se construirá de mampostería o cemento armado en el punto que resulte más conveniente para la continuación de la carretera, en vías de ejecución, de San Jacinto al Tala. El puente de San Ramón, el de Mansavillagra y el del arroyo del Potrero serán sumergibles.

Art. 3.o El costo de las obras proyectadas se abonará por mitad entre el Estado y los propietarios de tierra de las zonas beneficiadas por aquellas mejoras.

Art. 4.o Fíjase para el establecimiento del gravamen que deben abonar los pro-

pietarios, las siguientes zonas para los puentes del río Santa Lucía:

Primera zona: En el Departamento de Florida. — El río de Santa Lucía aguas arriba, desde la barra de Chamizo, hasta la barra de Casupá; el Casupá, desde su barra aguas arriba hasta el arroyo Milán, siguiendo por este arroyo hasta la del Chaparro; el Chaparro aguas arriba hasta el camino de la estación Reboledo, siguiendo por este camino hasta su empalme con el de Nico Pérez, y este último, en dirección al Norte hasta el camino de la cuchilla de San Gabriel; este camino hasta enfrentar las puntas del arroyo San Gabriel, siguiendo por este arroyo en todo su curso hasta su barra en el arroyo Chamizo, y este último aguas abajo hasta su barra en el Santa Lucía.

Primera zona: En el Departamento de Canelones. — El río Santa Lucía, aguas arriba, desde la barra del arroyo Vejigas, hasta la barra del arroyo Casupá; desde aquí, hacia el S. E., por la línea interdepartamental que deslinda el Departamento de Canelones del de Minas, hasta encontrar el arroyo Vejigas, y, por este arroyo, aguas abajo, hasta su barra en el río Santa Lucía.

Segunda zona: En el Departamento de Florida. — El río Santa Lucía, desde su barra del arroyo Arias, hasta la barra de Chamizo; éste hasta la barra del arroyo San Gabriel; este último aguas arriba en todo su curso hasta el camino de la cuchilla de San Gabriel, siguiendo por este camino en dirección al Este hasta su empalme con el de Nico Pérez; por este camino al Sur, hasta encontrar el de Reboledo al arroyo Milán, siguiendo por éste hasta el arroyo Chaparro, éste aguas abajo hasta la barra del Milán y siguiendo por éste hasta su barra en el Casupá; el Casupá aguas arriba desde dicha barra hasta la del Chamamé y éste aguas arriba en todo su curso hasta la cuchilla de Santo Domingo de Soriano, siguiendo por esta cuchilla al Oeste hasta enfrentar las puntas del arroyo Tornero Grande; éste, desde sus puntas hasta su barra en Santa Lucía Chico; el Santa Lucía Chico, desde su barra, aguas arriba, hasta el camino a Sarandí, y este camino hasta su empalme con el de San Gabriel, siguiendo por este último camino en dirección Oeste hasta enfrentar las puntas del gajo del medio del arroyo Arias y este gajo y arroyo desde su barra en el Santa Lucía.

Segunda zona: En el Departamento de Canelones — El río Santa Lucía aguas arriba desde el extremo Norte de la propiedad empadronada con el número 2453, hasta la barra del arroyo Vejigas; este arroyo, aguas arriba, hasta encontrar la línea interdepartamental que deslinda el Departamento de Canelones del de Minas. Por esta línea, hacia el S. E. hasta el camino que va desde las puntas del arroyo del Tala, hacia el Este, frente a la propiedad empadronada en Canelones con el número 6925. Esta propiedad y su lindera al Sur, número 6927, hasta encontrar el límite Sur de la propiedad número 3310; por esta línea hacia el Oeste hasta las propiedades empadronadas con los números 3311, 3312, 7663, frente al límite Norte de la propiedad número 3313, y por esta línea, hacia el Oeste, hasta encontrar el extremo Sur de la mencionada propiedad empadronada con el número 2453, la cual queda totalmente comprendida dentro de esta segunda zona.

Tercera zona — El arroyo Tornero Grande desde la barra del Tornero Chico aguas arriba hasta sus nacientes frente al camino de la cuchilla de Santo Domingo de Soriano, este camino desde dicho punto en dirección Este hasta empalmar con la Cuchilla Grande. límite con el Departamento de Minas; dicha cuchilla hacia el Norte hasta enfrentar las puntas del arroyo Mansavillagra, siguiendo por éste aguas abajo hasta la barra del arroyo La Pedrera; éste desde su barra hasta sus puntas y una línea recta desde dichas puntas, límite entre los propiedades empadronadas con los números 2296 y 2297, hasta el Timote; éste aguas abajo hasta la barra del arroyo Santa Rosa y dicho arroyo hasta sus puntas en la cuchilla de Santo Domingo de Soriano, frente a la naciente del arroyo Tornero Chico y siguiendo por este último aguas abajo hasta su barra en el Tornero Grande.

Art. 5.o Fíjase para el establecimiento del gravamen que deben abonar los propietarios, la siguiente zona para los puentes sobre los arroyos Mansavillagra y del Potrero:

Zona única — El arroyo Mansavillagra desde la barra del arroyo Sauce aguas arriba, en todo su curso, hasta sus puntas en la cuchilla Grande, frente a las puntas del arroyo de los Chanchos en el Departamento de Minas; este arroyo, aguas abajo, en todo su curso hasta su barra con el río Cebollatí; el río Cebollatí, aguas arriba, hasta la barra del arroyo Ceibal, este arroyo aguas arriba, en todo su curso hasta sus puntas en la cuchilla Grande; el camino de esta cuchilla hacia el Norte hasta las puntas del arroyo Illescas; este arroyo, aguas abajo, hasta encontrar el Paso Real del camino departamental de Florida a Cerro Largo, este camino hacia el Sur hasta encontrar el arroyo Sauce de Mansavillagra, y este arroyo, en todo su curso, aguas abajo, hasta su barra en el Mansavillagra.

Art. 6.o Las cuotas correspondientes a los propietarios se abonarán en el acto de pagarse la contribución territorial.

Los propietarios que lo deseen podrán adelantar el pago de sus cuotas anuales, haciéndoseles, en el caso, la reducción habitual de intereses.

Art. 7.o El recargo de contribución territorial de que habla esta ley empezará a hacerse efectivo en el año de la iniciación de las obras y terminará una vez satisfecho el pago.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 18 de Noviembre de 1920.

JOSE ESPALTER, Presidente. —M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

Honorable Senado:

El proyecto que tengo el honor de elevar a la consideración de V. H. responde al propósito de apresurar la construcción de obras públicas, beneficiosas en sumo grado para una importante zona del Departamento de Florida y, en general, de mucha importancia para el mejoramiento de las comunicaciones en una parte del país.

La construcción de los puentes sobre el río Santa Lucía de que habla el proyecto, ofrece, desde luego, ventajas de primer orden para la comunicación de la Capital de la República con una muy próspera zona agrícola del Departamento de Florida, fronteriza con el de Canelones, para cuyo progreso y fomento pueden llegar a ser de primordial interés, facilitando y abaratando la salida de sus productos y ofreciendo ventajas de toda índole fáciles de apreciar.

Pero la construcción de uno de esos puentes, el de Fray Marcos, no abre sólo la comunicación de la Capital con esa zona directa y primordialmente afectada y a la que alcanzará de inmediato su benéfica influencia. Abre también una nueva vía de tránsito para las zonas más apartadas del país, hasta la propia ciudad de Melo.

La carretera actualmente en construcción hasta el Tala, entrará al Departamento de Florida por Fray Marcos y de ahí buscará en las proximidades de Reboledo el camino real que corre por la Cuchille Grande, y por ésta llegará hasta la Capital del Departamento de Cerro Largo.

Construídos como se hallan los puentes sobre el Tala, el Pedernal, el Arenal y Vejigas, en el Departamento de Canelones, y sobre el Fraile Muerto, en el de Cerro Largo, y hecho el que proyecto sobre el Paso de Fray Marcos, sólo quedaría obstaculizado el tránsito desde Montevideo a Melo, el Mansavillagra y uno de sus gajos. Tender puentes sobre estos arroyos, una vez construído el que me ocupa, será cosa de poca monta y su construcción se impondrá de inmediato.

Se trata, pues, de obras públicas de verdadero interés para el progreso y facilidad de las comunicaciones en las zonas indicadas de la Repúblicas y cuyo beneficio directo e inmediato alcanza a una vasta y laboriosa zona agrícola del Departamento de Florida y a una igualmente importante del de Canelones.

No creo que el costo de las dos obras proyectadas pase de doscientos cincuenta mil pesos. Pienso que esa cantidad permitirá la realización de esos puentes en excelentes condiciones.

Los propietarios de las zonas que recogerán en primer término los beneficios de esta mejora quedan, por el proyecto y de acuerdo con una norma cuya justicia es evidente, obligados al pago de la mitad de su costo.

He distribuído en tres categorías distintas las regiones a las que alcanza el beneficio de aquellas obras, para facilitar la imposición del impuesto que deben pagar los propietarios según la mayor o menor utilidad que aquéllas presten a los predios afectados.

Tal vez se encuentre un poco extensa la zona que se declara influenciada. Lo es, indudablemente; pero he creído deber hacerlo así en el deseo, como propietario de tierras en la zona más apartada, de contribuir a la realización de las obras proyectadas, permitiendo con esta extensión disminuir la cuota a percibirse por hectárea y acortar el plazo para el pago total de las obras.

Repartida la participación pecuniaria obligatoria para los propietarios beneficiados, en cuotas anuales, el gravamen que deberán soportar es perfectamente modera, y cabe esperar fundadamente que ellos serán los primeros en recibir gustosos esa pequeña carga, cuya compensación disfrutarán ampliamente.

No pudiendo el Honorable Senado determinar el monto del impuesto, me permito manifestar, para que lo tome en cuenta la Honorable Cámara de Representantes al establecerlo, que, según mi criterio, él debería ser fijado en $ 0.15 por hectárea en la primera zona, $ 0.10 en la segunda y $ 0.05 en la tercera.

El número de hectáreas a gravarse en cada una de las tres zonas indicadas en el proyecto es de 89.907 en la primera, correspondiendo de esta cantidad 75.835 al Departamento de Florida y 14.072 al de Canelones; 93.725 en la segunda y 77.107 en la tercera, dando un total de 260.739 hectáreas afectadas por el impuesto.

Si la Honorable Cámara de Representantes acepta el monto del gravamen que propongo, él nos daría anualmente $ 26.713, correspondiendo $ 13.486 a la zona primera; $ 9.372 a la segunda y $ 3.855 a la tercera; lo que permitirá atender el pago de la cuota correspondiente a los propietarios en el corto plazo de seis años.

Creyendo con lo expuesto haber probado la bondad de las obras proyectadas, y la facilidad de su ejecución con la amplia contribución a que me he referido, sólo me resta esperar el voto favorable de V. H.

Montevideo, Octubre 5 de 1920.

Alejandro Gallinal, senador por Florida.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El P. E. procederá a la construcción de dos puentes sobre el río Santa Lucía, uno a la altura del paso de Fray Marcos y el otro en las proximidades del pueblo San Ramón.

Art. 2.o El puente sobre Fray Marcos será carretero y se construirá de mampostería o cemento armado, en el punto que resulte más conveniente para la continuación de la carretera en vías de ejecución de San Jacinto al Tala. El puente de San Ramón será sumergible.

Art. 3.o El costo de las obras proyectadas se abonará por mitad entre el Estado y los propietarios de tierras de las zonas beneficiadas por aquellas mejoras.

Art. 4.o Fíjase para el establecimiento del gravamen que deben abonar los propietarios las siguientes zonas:

Primera zona. — El río Santa Lucía aguas arriba, desde la barra del arroyo Chamizo hasta la barra del arroyo Vejigas, este arroyo aguas arriba desde su barra hasta sus puntas; desde este punto la línea recta divisoria entre los Departamentos de Canelones y Minas, hasta la barra del arroyo Casupá con el río Santa Lucía; el arroyo Casupá desde su barra aguas arriba hasta el arroyo Milán, siguiendo por éste hasta la barra del arroyo Chaparro; el Chaparro aguas arriba hasta el camino de la Estación Reboledo; siguiente por este camino hasta su empalme con el de Nico Pérez, y este último, en dirección al Norte, hasta el camino de la cuchilla de San Gabriel; este camino hasta enfrentar las puntas del arroyo San Gabriel, siguiendo por este arroyo en todo su curso hasta su barra en el arroyo Chamizo y este último aguas abajo hasta su barra en el río Santa Lucía.

Segunda zona.—El río Santa Lucía desde la barra del arroyo Arias hasta la barra del Chamizo; éste hasta la barra del arroyo San Gabriel, este último aguas arriba en todo su curso hasta el camino de la cuchilla de San Gabriel; siguiendo por este camino en dirección Este hasta su empalme con el de Nico Pérez; por este camino al Sud hasta encontrar el de Reboledo al arroyo Milán; siguiendo por este arroyo hasta el de Chaparro; éste aguas abajo hasta la barra del Milán y siguiendo por éste hasta su barra en el Casupá; el Casupá aguas arriba, desde dicha barra hasta la del Chamamé y éste aguas arriba, en todo su curso hasta la cuchilla de Santo Domingo de Soriano; siguiendo por esta cuchilla al Oeste hasta enfrentar las puntas del arroyo Tornero Grande; éste desde sus puntas hasta su barra en Santa Lucía Chico; el Santa Lucía Chico desde dicha barra aguas arriba, hasta el camino a Sarandí y este camino hasta su empalme con el de San Gabriel, siguiendo por este último camino en dirección Oeste hasta enfrentar las puntas del gajo del medio del arroyo Arias y este gajo y arroyo hasta su barra en el Santa Lucía.

Tercera zona.—El arroyo Tornero Grande desde la barra del Tornero Chico, aguas arriba hasta sus nacientes frente al camino en la cuchilla de Santo Domingo de Soriano; éste camino desde dicho punto en dirección Este hasta empalmar con la cuchilla Grande, límite con el Departamento de Minas; dicha cuchilla hacia el Norte hasta enfrentar las puntas del arroyo Mansavillagra, siguiendo por éste aguas abajo hasta la barra del arroyo La Pedrera; éste desde su barra hasta sus puntas y una línea recta desde dichas puntas, límite entre las propiedades empadronadas con los números 2296 y 2297, hasta el Timote; éste aguas abajo hasta la barra del arroyo Santa Rosa y dicho arroyo hasta sus puntas en la cuchilla de Santo Domingo de Soriano, frente al arroyo Tornero Chico y siguiendo por este último aguas abajo hasta su barra en el Tornero Grande.

Art. 5.o Las cuotas correspondientes a los propietarios se abonarán en el acto de pagarse la contribución territorial.

Los propietarios que lo deseen podrán adelantar el pago de sus cuotas anuales, haciéndoseles, en el caso, la reducción habitual de intereses.

Art. 6.o El recargo de contribución territorial de que habla esta ley, empezará a hacerse efectivo en el año de la iniciación de las obras y terminará una vez satisfecho el pago.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Alejandro Gallinal, senador por Florida.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Fomento ha estudiado con todo interés y detención el proyecto de ley sometido a consideración de V. H. por el señor senador por el Departamento de la Florida, doctor Alejandro Gallinal, tendiente a la construcción de dos puentes sobre el río Santa Lucía: uno a la altura del Paso de Fray Marcos y otro en las proximidades del pueblo San Ramón.

La importancia y trascendencia de estas obras públicas se ponen perfectamente de relieve en la exposición de motivos que acompaña al proyecto, por cuya razón vuestra Comisión quedaría, en cierto modo, relevada de puntualizar las aludidas ventajas y encarecer la pronta sanción de aquél. No obstante, dada la magnitud e importancia de las obras, cuya realización vendría a favorecer a una extensa y progresista zona de la República, vuestra Comisión se cree en el deber de formular algunas consideraciones, ampliando los fundamentos aducidos por el autor del proyecto e introduciendo algunas modificaciones en el mismo.

En primer término, la construcción de puentes en todo el país significa, por sí sola, un patriótico espíritu de previsión, no sólo porque intensifica el desenvolvimiento de la vida nacional, en sus múltiples manifestaciones, sino también porque, como en el caso actual, nuestra producción, amenazada permanentemente por las altas tarifas ferroviarias, dispondría de rutas más económicas que la condujeran a los centros de consumo.

Y concretándonos a las zonas a que se refiere el proyecto, esta necesidad es más imperiosa aún, por tratarse de regiones sumamente agrícolas, cuyos productos reclaman con más urgencia las vías de tránsito económicas que aseguren su rápida salida de los centros de producción.

Pero cree vuestra Comisión que es justo que las zonas de influencia deben ser radiales y contribuir al servicio de los impuestos que, por tales mejoras, sea indispensable crear. Y, en consecuencia, amplía el radio de las zonas gravadas, que determina el autor del proyecto, proponiendo a V. H. la creación de una nueva zona de influencia al Sur del río Santa Lucía, cuyos límites se determinan en el proyecto que sometemos a vuestra consideración. Conceptúa vuestra Comisión, asimismo, que el impuesto que deberá fijar la Honorable Cámara de Representantes, al estudiar este proyecto, sea el de diez centésimos por hectárea para esta nueva zona de influencia al Sur del Santa Lucía.

Además, los beneficios que recibirían los vecinos de las zonas de influencia que determina el proyecto adjunto, justifican plenamente el impuesto temporario a crearse para satisfacer la mitad del costo de las obras que se proyectan, impuesto que, cuando sea tratado por la otra rama del Poder Legislativo, tendrá en cuenta la justa apreciación que hace de él el autor del proyecto en su exposición de motivos, y la Comisión, en este dictamen, al ampliar el número de zonas, cuyo total de hectáreas y rendimiento anual, por concepto del impuesto, es, en detalle, el siguiente:

Zonas de influencia de los puentes sobre el río Santa Lucía

Primera zona: 89.907 hectáreas aforadas a $ 0.15 la hectárea, $ 13.486.05.

Segunda zona: 132.472 hectáreas aforadas a $ 0.10 la hectárea, $ 13.247.20.

Tercera zona: 77.107 hectáreas aforadas a $ 0.05 la hectárea, $ 3.855.35.

Total de hectáreas: 299.486.—Total de pesos: 30.588.60 anuales.

Son, Honorable Senado, tan evidentes las ventajas de las obras públicas aludidas, que caracterizados vecinos de los puntos más apartados de las zonas de influencia han prestado su conformidad y entusiasta adhesión al autor del proyecto por su loable iniciativa.

Aceptado, pues, por vuestra Comisión, el proyecto de construcción de estos dos puentes, uno de los cuales, — el de Fray Marcos, — abriría una comunicación directa hasta la ciudad de Melo, sólo quedaría obstaculizando el tránsito desde Montevideo a Melo el arroyo Mansavillagra y uno de sus gajos.

Vuestra Comisión, convencida de los grandes beneficios que reportaría abrir esa nueva vía de tránsito, e inspirada en los mismos fines patrióticos del autor del proyecto, considera que éste debe ampliarse con la construcción de dos puentes más sobre el arroyo Mansavillagra, los cuales prolongarán el camino hasta la ciudad de Melo, completando así la obra de progreso iniciada por el señor senador por el Departamento de Florida.

Vuestra Comisión aconseja esta ampliación al proyecto, determinando que estos nuevos puentes deben construirse: uno sobre el paso Real de aquel arroyo, el otro sobre el gajo del mismo arroyo, denominado Del Potrero, pues estos son los parajes más adecuados para evitar grandes desvíos que aumetnarían considerablemente las distancias.

Para contribuir a los gastos que demande la construcción de estos puentes sobre el Mansavillagra y su gajo, vuestra Comisión fija una sola zona de influencia de 80.648 hectáreas que, a $ 0.10 la hectárea, representará una recaudación de $ 8.064.80 anuales, zona cuyos límites se determinan en el proyecto adjunto. Y conceptúa que la fijación del impuesto que deben pagar los propietarios de tierras ubicadas en esa zona para contribuir a la mitad del importe de estos puentes, puede estimarla la Honorable Cámara de Representantes en la referida cantidad de $ 0.10 por hectárea, anuales, por ser esta una cuota suficiente para que en el término de cinco o seis años queden los propietarios de aquellos predios liberados de ese impuesto, moderado, ciertamente, en relación a los beneficios que les acarreará la obra cuya realización vuestra Comisión aconseja.

Abocada vuestra Comisión al estudio de este patriótico proyecto de levantar puentes que prolonguen y multipliquen la red de los caminos nacionales, ha previsto que esta iniciativa nos aproxima a los Departamentos fronterizos, pues con la construcción de un puente sobre el paso de las Las Piedras del río Negro, no sólo tendríamos camino hasta Cerro Largo, — como se deja proyectado, — sino que también se prolongaría éste hasta Rivera, con grandes ventajas para esas zonas productoras del país.

Pero vuestra Comisión, aun cuando se siente fuertemente estimulada para la mayor amplitud y difusión de esas obras beneficiosas, sólo deja puntualizada esta idea de levantar un puente que deje expedito el camino hasta la ciudad de Rivera, pues, es de opinión que el P. E., cuyo encomiable celo patriótico, en el sentido de trazar nuevas rutas de comunicación en nuestra campaña, se ha puesto siempre de manifiesto, dispondrá cuando los recursos económicos lo permitan, la ejecución de la importante obra a que se hace referencia.

Por lo tanto, vuestra Comisión dictaminante os aconseja prestéis vuestra sanción al adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 9 de Noviembre de 1920.

Manuel Stirling. — Alejandro Gallinal. — Atilio Naranció. —A. F. Canessa.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El P. E. procederá a la construcción de cuatro puentes: dos de éstos sobre el río Santa Lucía, uno a la altura del paso de Fray Marcos y el otro en las proximidades del pueblo San Ramón. Los otros dos: uno sobre el arroyo Mansavillagra, y el otro sobre un brazo del mismo arroyo.

Art. 2.o El puente sobre el paso de Fray Marcos será carretero y se construirá de mampostería o cemento armado en el punto que resulte más conveniente para la continuación de la carretera, en vías de ejecución, de San Jacinto al Tala. El puente de San Ramón, el de Mansavillagra y el del brazo de éste serán sumergibles.

Art. 3.o El costo de las obras proyectadas se abonará por mitad entre el Estado y los propietarios de tierras de las zonas beneficiadas por aquellas mejoras.

Art. 4.o Fíjase para el establecimiento del gravamen que deben abonar los propietarios, las siguientes zonas para los puentes del río Santa Lucía:

Primera zona: En el Departamento de Florida—El río Santa Lucía aguas arriba, desde la barra del Chamizo, hasta la barra de Casupá; el Casupá, desde su barra aguas arriba hasta el arroyo Milán, siguiendo por este arroyo hasta la del Chaparro; el Chaparro, aguas arriba, hasta el camino de la Estación Reboledo, siguiendo por este camino, hasta su empalme con el de Nico Pérez, y este último, en dirección al Norte hasta el camino de la Cuchilla de San Gabriel, siguiendo por este arroyo en todo su curso hasta su barra en el arroyo Chamizo, y este último, aguas abajo, hasta su barra en el Santa Lucía.

Primera zona: En el Departaemnto de Canelones—El río Santa Lucía aguas arriba, desde la barra del arroyo Vejigas, hasta la barra del arroyo Casupá; desde aquí, hacia el S. E., por la línea interdepartamental que deslinda el Departamento de Canelones del de Minas, hasta encontrar el arroyo Vejigas, y, por este arroyo, aguas abajo, hasta su barra en el río Santa Lucía.

Segunda zona: En el Departamento de Florida — El río Santa Lucía desde la barra del arroyo Arias, hasta la barra de Chamizo, éste hasta la barra del arroyo Son Gabriel, este último aguas arriba en todo su curso hasta el camino de la Cuchilla de San Gabriel, siguiendo por este camino en dirección al Este hasta su empalme con el de Nico Pérez; por este camino al Sur, hasta encontrar el de Reboledo al arroyo Milán, siguiendo por éste hasta el arroyo Chaparro, éste aguas abajo hasta la barra del Milán y siguiendo por éste hasta su barra en el Casupá; el Casupá, aguas arriba desde dicha barra hasta la del Chamamé y éste aguas arriba en todo su curso hasta la Cuchilla de Santa Domingo de Soriano; siguiendo por esta cuchilla al Oeste hasta enfrentar las puntas del arroyo Tornero Grande; éste, desde sus puntas hasta su barra en Santa Lucía Chico; el Santa Lucía Chico, desde dicha barra, aguas arriba, hasta el camino a Sarandí y este camino hasta su empalme con el de San Gabriel, siguiendo por este último camino en dirección Oeste hasta enfrentar las puntas del gajo del medio del arroyo Arias y este gajo y arroyo hasta su barra en el Santa Lucía.

Segunda zona: En el Departamento de Canelones — El río Santa Lucía aguas arriba desde el extremo Norte de la propiedad empadronada con el número 2453, hasta la barra del arroyo Vejigas; este arroyo, aguas arriba, hasta encontrar la línea interdepartamental que deslinda el Departamento de Canelones del de Minas. Por esta línea, hacia el Sudeste, hasta el camino que va desde las puntas del arroyo del Tala, hacia el Este, frente a la propiedad empadronada en Canelones con el número 6925. Esta propiedad y su lindera al Sur número 6927 hasta encontrar el límite Sur de la propiedad número 3310, por esta línea hacia el Oeste hasta las propiedades empadronadas con los números 3311, 3312, 7663, frente al límite Norte de la propiedad número 3313, y por esta línea, hacia el Oeste, hasta encontrar el extremo Sur de la mencionada propiedad empadronada con el número 2453, la cual queda totalmente comprendida dentro de esta segunda zona.

Tercera zona — El arroyo Tornero Grande desde la barra del Tornero Chico aguas arriba hasta sus nacientes frente al camino de la Cuchilla de Santo Domingo de Soriano; este camino desde dicho punto en dirección Este hasta empalmar con la Cuchilla Grande, límite con el Departamento de Minas; dicha cuchilla hacia el Norte hasta enfrentar las puntas del arroyo Mansavillagra, siguiendo por éste aguas abajo hasta la barra del arroyo La Pedrera, éste desde su barra hasta sus puntas, límite entre las propiedades empadronadas con los números 2296 y 2297, hasta el Timote; éste aguas abajo hasta la barra del arroyo Santa Rosa y dicho arroyo hasta sus puntas en la Cuchilla de Santo Domingo de Soriano, frente al arroyo Tornero Chico, y siguiendo por este último aguas abajo hasta su barra en el Tornero Grande.

Art. 5.o Fíjase para el establecimiento del gravamen que deben abonar los propietarios, la siguiente zona para los puentes sobre el arroyo Mansavillagra y su gajo:

Zona única — El arroyo Mansavillagra desde la barra del arroyo Sauce aguas arriba, en todo su curso, hasta sus puntas en la Cuchilla Grande, frente a las puntas del arroyo de los Chanchos en el Departamento de Minas; este arroyo, aguas abajo, en todo su curso hasta su barra con el río Cebollatí, el río Cebollatí aguas arriba hasta la barra del arroyo Ceibal, este arroyo aguas arriba en todo su curso hasta sus puntas en la Cuchilla Grande; el camino de esta cuchilla hacia el Norte hasta las puntas del arroyo Illescas; este arroyo aguas abajo hasta encontrar el Paso Real del camino departamental de Florida a Cerro Largo; este camino hacia el Sur hasta encontrar el arroyo Sauce de Mansavillagra, y este arroyo en todo su curso aguas abajo hasta su barra en el Mansavillagra.

Art. 6.o Las cuotas correspondientes a los propietarios se abonarán en el acto de pagarse la contribución territorial.

Los propietarios que lo deseen podrán adelantar el pago de sus cuotas anuales, haciéndoseles en el caso la reducción habitual de intereses.

Art. 7.o El recargo de contribución territorial de que habla esta ley empezará a hacerse efectivo en el año de la iniciación de las obras y terminará una vez satisfecho el pago.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Alejandro Gallinal. — Manuel Stirling. — Atilio Naranció. —A. F. Canessa.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Fomento ha prestado especial atención al proyecto que, en Octubre de 1920, el entonces senador doctor don Alejandro Gallinal presentó a la Honorable Corporación de que formaba parte.

En dicho proyecto se proponía la construcción de dos puentes sobre el río Santa Lucía: uno a la altura del Paso de Fray Marcos y el otro en las proximidades del pueblo de San Ramón. El primero sería un puente carretero de mampostería a cemento armado y se establecería en el lugar más conveniente para la continuación de la carretera de San Jacinto al Tala; el segundo, puente de San Ramón, sería un puente sumergible.

La conveniencia e importancia de las obras proyectadas en tan valiosa zona de nuestro territorio se pone de manifiesto en la exposición de motivos con que el doctor Gallinal encabeza su proyecto. Esas obras, llevadas a feliz término, llenarán indiscutiblemente vacíos indispensables para que el tránsito público pueda realizarse sin tropiezo alguno, con la Capital; a la vez que con las zonas más apartadas como la ciudad de Melo y el Departamento de Cerro Largo, del cual es ella capital. Por ser, tales ventajas, tan indispensables, como es de pública notoriedad, se cree innecesario extender este informe al respecto.

El autor, debidamente asesorado por las Oficinas Técnicas respectivas, considera que dichas obras podrán llevarse a efecto con la suma de $ 250.000; y propone que su costo sea satisfecho por mitades, una a cargo del Estado y la otra por los vecindarios más o menos favorecidos en sus propiedades por las referidas obras, a cuyo efecto establece en su proyecto tres zonas de influencia de diversa categoría y propone se asigne a la primera un impuesto de $ 0.15 anuales por cada hectárea, a la segunda $ 0.10 y a la tercera $ 0.05.

La 1.a zona abarcaría: En el Depto. de Florida.....	75.835	Hects. a	$ 0.15	$	11.375
En el Depto. de Canelones...	14.072	Hects. a	$ 0.15	"	2.111
Superficie de la 1.a zona..	89.907	Hects. a	$ 0.15	$	13.486
La 2.a zona abarcaría	93.725	Hects. a	$ 0.10	$	9.372
La 3.a zona abarcaría	77.107	Hects. a	$ 0.05	$	3.855
Lo que en total serían	260.739	Hects. que darían		$	26.713

Con dichos $ 26.713 recaudados anualmente, en el término de sólo seis años, los propietarios harían efectiva su contribución a las referidas obras.

Este importante proyecto, loable y generosa iniciativa de parte de su autor, quien, justo es decir, extiende las zonas más lejanas e importantes sobre extensos campos de su propiedad, por lo que resultará uno de sus principales contribuyentes, fué informado favorablemente por la Comisión de Fomento del Honorable Senado en Noviembre de 1920, pero introduciendo en él modificaciones y ampliaciones que, justo es consignarlo, lo han mejorado y complementado.

Consideramos oportuna la transcripción del siguiente párrafo de aquel informe: "En primer término, la construcción de puentes en todo el país significa, por sí sola, un patriótico espíritu de previsión, no sólo porque intensifica el desenvolvimiento de la vida nacional en sus múltiples manifestaciones, sino también porque, como en el caso actual, nuestra producción, amenazada permanentemente por las altas tarifas ferroviarias, dispondría de rutas más económicas, que la condujeran a los centros de consumo".

El Senado, en la ampliación citada, establece, muy acertada y equitativamente, una nueva zona al Sur del río Santa Lucía, de 38.747 hectáreas, proponiendo que la Honorable Cámara de Representantes fije su contribución en $ 0.10 al estudiar este proyecto, lo que también aprueba vuestra Comisión de Fomento.

Además, amplia también este proyecto agregando la construcción de otros dos puentes sumergibles: uno sobre el arroyo de Mansavillagra y el otro sobre un gajo del mismo arroyo; el primero a construirse en el denominado paso real de Mansavillagra, y el segundo en el citado gajo denominado arroyo del Potrero; estableciendo para atender a la mitad del costo de esas obras, una nueva zona (zona única en el plano respectivo) de 58.272 hectáreas, por una parte, y 22.376 por otra.

Con tales modificaciones y ampliaciones, aprobadas ya por el Honorable Senado, y que acepta y os aconseja aprobar vuestra Comisión de Fomento, los propietarios contribuirían anualmente con pesos 30.586 para la mitad del costo de construcción de los dos puentes sobre el río Santa Lucía y además $ 8.064 anuales para la mitad del costo de los otros dos puentes sumergibles a construirse sobre los arroyos Mansavillagra y del Potrero.

No terminaremos este informe sin constatar que este asunto habríalo despachado vuestra Comisión con anterioridad, si no se hubiese intentado, como con otros de su misma especie, posponerlo a otro proyecto también muy importante de "carácter general" para construcción de puentes ya estudiado por la misma y despachado por el miembro informante de este asunto, en Agosto de 1920, a pesar de lo cual, por causas diversas que sería enojoso enumerar, está aún pendiente de resolución.

Quede también comprobado que las obras propuestas por el doctor Gallinal han tenido gran aceptación, pues más de trescientos propietarios de las regiones de Cerro Largo, Fray Marcos y Reboledo han enviado solicitudes a esta Comisión urgiendo la realización de dichas obras.

Por lo tanto, vuestra Comisión aconseja la sanción de dicho proyecto de ley, que salvo un solo artículo agregado sobre tarifas, es tal como viene propuesto por el Honorable Senado, aceptando dichas tarifas de impuestos propuestas respectivamente por aquella Honorable corporación y el doctor Gallinal, de que hace mención en este informe.

Sala de la Comisión, Noviembre 17 de 1921.

Juan Ramasso. — Héctor R. Gómez (con reservas en cuanto al monto del impuesto). —César I. Rossi (haciendo igual reserva que el señor Gómez). — Emilio A. Berro. —A. Rodríguez Larreta. — Francisco J. Ros.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El P. E. procederá a la construcción de cuatro puentes: dos de éstos sobre el río Santa Lucía, uno a la altura del Paso de Fray Marcos y el otro en las proximidades del pueblo San Ramón. Los otros dos: uno sobre el arroyo Mansavillagra, y el otro sobre un brazo del mismo arroyo.

Art. 2.o El puente sobre el Paso de Fray Marcos será carretero y se construirá de mampostería o cemento armado, en el punto que resulte más conveniente para la continuación de la carretera, en vías de ejecución, de San Jacinto al Tala. El puente de San Ramón, el de Mansavillagra y el del brazo de éste serán sumergibles.

Art 3.o El costo de las obras proyectadas se abonará por mitad entre el Estado y los propietarios de tierras de las zonas beneficiadas por aquellas mejoras.

Art. 4.o Fíjase para el establecimiento del gravamen que deben abonar los propietarios, las siguientes zonas para los puentes del río Santa Lucía.

Primera zona: En el Departamento de Florida. — El río de Santa Lucía, aguas arriba, desde la barra de Chamizo hasta la barra de Casupá; el Casupá, desde su barra, aguas arriba, hasta el arroyo Milán, siguiendo por este arroyo hasta la de Chaparro; el Chaparro, aguas arriba, hasta el camino de la Estación Reboledo, siguiendo por este camino hasta su empalme con el de Nico Pérez, y este último en dirección al Norte hasta el camino de la Cuchilla de San Gabriel; este camino hasta enfrentar las puntas del arroyo San Gabriel, siguiente por este arroyo en todo su curso hasta su barra en el arroyo Chamizo, y este último, aguas abajo, hasta su barra en el Santa Lucía.

Primera zona: En el Departamento de Canelones. — El río Santa Lucía, aguas arriba, desde la barra del arroyo Vejigas hasta la barra del arroyo Casupá; desde aquí, hacia el S. E., por la línea interdepartamental que deslinda el Departamento de Canelones del de Minas, hasta encontrar el arroyo Vejigas, y por este arroyo, aguas abajo, hasta su barra en el río Santa Lucía.

Segunda zona: En el Departamento de Florida. — El río Santa Lucía desde la barra del arroyo Arias hasta la barra de Chamizo, éste hasta la barra del arroyo San Gabriel, este último aguas arriba en todo su curso hasta el camino de la Cuchilla de San Gabriel, siguiendo por este camino en dirección al Este hasta su empalme con el de Nico Pérez; por este camino al Sud, hasta encontrar el de Reboledo al arroyo Milán, siguiendo por éste hasta el arroyo Chaparro, éste aguas abajo hasta la barra del Milán y siguiendo por éste hasta su barra en el Casupá; el Casupá, aguas arriba desde dicha barra hasta la del Chamamé y éste aguas arriba, en todo su curso hasta la Cuchilla de Santo Domingo de Soriano; siguiendo por esta cuchilla al Oeste hasta enfrentar las puntas del arroyo Tornero Grande; éste, desde sus puntas hasta su barra en el Santa Lucía Chico; el Santa Lucía Chico, desde dicha barra, aguas arriba, hasta el camino a Sarandí y este camino hasta su empalme con el de San Gabriel, siguiendo por este último camino en dirección Oeste hasta enfrentar las puntas del gajo del medio del arroyo Arias y este gajo y arroyo hasta su barra en el Santa Lucía.

Segunda zona: En el Departamento de Canelones — El río Santa Lucía aguas arriba desde el extremo Norte de la propiedad empadronada con el número 2453, hasta la barra del arroyo Vejigas; este arroyo, aguas arriba, hasta encontrar la línea interdepartamental que deslinda Canelones del de Minas. Por esta línea, hacia el S. E., hasta el camino que va desde las puntas del arroyo del Tala, hacia el Este, frente a la propiedad empadronada en Canelones con el número 6925; esta propiedad y su lindera al Sur, número 6927, hasta encontrar el límite Sur de la propiedad número 3310 por esta línea hacia el Oeste hasta las propiedades empodronadas con los números 3311, 3312, 7663, frente al límite Norte de la propiedad número 3313, y por esta línea, hacia el Oeste, hasta encontrar el extremo Sur de la mencionada propiedad empadronada con el número 2453, la cual queda totalmente comprendida dentro de esta segunda zona.

Tercera zona. — El arroyo Tornero Grande desde la barra del Tornero Chico, aguas arriba, hasta sus nacientes frente al camino de la Cuchilla Santo Domingo de Soriano; este camino desde dicho punto en dirección Este hasta empalmar con la Cuchilla Grande, límite con el Departamento de Minas; dicha cuchilla hacia el Norte hasta enfrentar las puntas del arroyo Mansavillagra, siguiendo por éste aguas abajo hasta la barra del arroyo La Pedrera; éste desde su barra hasta sus puntas y una línea recta desde dichas puntas, límite entre las propiedades empadronadas con los números 2296 y 2297, hasta el Timote; éste aguas abajo hasta la barra del arroyo Santa Rosa y dicho arroyo hasta sus puntas en la Cuchilla de Santo Domingo de Soriano, frente al arroyo Tornero Chico, y siguiendo por este último aguas abajo hasta su barra en el Tornero Grande.

Art. 5.o Fíjase para el establecimiento del gravamen que deben abonar los propietarios, la siguiente zona para los puentes sobre el arroyo Mansavillagra y su gajo:

Zona única. — El arroyo Mansavillagra desde la barra del arroyo Sauce aguas arriba, en todo su curso, hasta sus puntas en la Cuchilla Grande, frente a las puntas del arroyo de los Chanchos en el Departamento de Minas; este arroyo, aguas abajo, en todo su curso, hasta su barra con el río Cebollatí; el río Cebollatí, aguas arriba hasta la barra del arroyo Ceibal; este arroyo aguas arriba en todo su curso hasta sus puntas en la Cuchilla Grande; el camino de esta cuchilla hacia el Norte hasta las puntas del arroyo Illescas; este arroyo aguas abajo hasta encontrar el Paso Real del camino departamental de Florida a Cerro Largo; este camino, hacia el Sur hasta encontrar el arroyo Sauce de Mansavillagra, y este arroyo, en todo su curso aguas abajo hasta su barra en el Mansavillagra.

Art. 6.o Las cuotas correspondientes a los propietarios se abonarán en el acto de pagarse la contribución territorial. Y serán:

Para la 1.a, 2.a y 3.a zonas, relativas a los puentes sobre el Santa Lucía, respectivamente de $ 0.15, $ 0.10 y $ 0.50 anuales por hectárea; y para la zona única, relativa a los puentes del Mansavillagra y su gajo, de $ 0.10 anuales por hectárea.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 11 HORAS Y 15

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 23 de Diciembre de 1921

AL PUBLICO

Desde el 14 de Diciembre el horario de esta Administración será de 7 y 30 a 12.

Los avisos se recibirán hasta las 11 y 15.

El Administrador.

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00

Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00

Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 4.000 pares de borceguíes para uso de la tropa del Ejército Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 horas hasta las 12 y 30 minutos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 5 de Enero próximo hasta las 10 horas, en cuyo día y a las 10 horas y 15, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.21-3930-v.dic.28.

LICITACION NUMERO 30

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la adquisición de 1.500 pares de borceguíes reglamentarios para el personal de tropa del Ejército Nacional.

El pliego de conciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas y 30 minutos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 31 de Diciembre hasta las 10 horas, y en ese día y a las 10 horas y 15, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.17-3888-v.dic.24.

Asistencia Pública Nacional

CONCURSO DE MEDICOS

De acuerdo con lo que establece el artículo 9.o del Reglamento vigente, se llama a concurso de oposición para proveer en efectividad dos cargos de médicos cirujanos del Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa (uno de ellos con residencia en el Cerro).

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes, en el sellado correspondiente, en la Secretaría de la Asistencia Pública, calle Uruguay número 822, hasta el día 14 de Abril próximo, a las 18 horas.

El Reglamento para el concurso se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 y 30.

Las pruebas a que se refiere el artículo 16 del citado Reglamento, se efectuarán en la segunda quincena del mes de Abril de 1922. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. —La Dirección General.

Dic.16-3876-v.dic.24.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

SUMINISTRO DE UN GRUPO ELECTROGENO

La Administración de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación pública para la provisión de un grupo electrógeno de acuerdo con las características establecidas en el pliego de condiciones respectivo, que los interesados podrán recoger en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 12).

Las propuestas se abrirán en presencia del Directorio y de los interesados que concurran el día martes 21 de Marzo de 1922, a las 11 horas. — Montevideo Diciembre 19 de 1921. — La Gerencia.

Dic.21-3925-v.en.7.

Palacio Legislativo

LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución y colocación en obra de la estructura metálica del Salón de Senadores, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina Técnica del Palacio todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión, en el Palacio Legislativo, hasta el 3 de Enero de 1922, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — La Secretaría.

Dic.19-3899-v.dic.23.

Comisión N. de Educación Física

LLAMADO A CONCURSO

Por resolución de la Comisión Nacional de Educación Física, llámase a concurso para la provisión de un puesto de auxiliar de la Secretaría de este instituto, de acuerdo con el programa de pruebas que los interesados pueden examinar en sus oficinas, calle 18 de Julio número 1085, y durante las horas hábiles.

Las inscripciones se recibirán hasta la hora 12 y 30 del sábado 31 del corriente. —Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Alberto J. Ruiz, Secretario.

Dic.22-3964-v.en.24.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que la inscripción para los próximos exámenes de Febrero podrá hacerse entre los días 2 y 12 de Enero, de 10 a 12 horas.

Después de ese período podrán efectuarse inscripciones de acuerdo con el Reglamento respectivo y con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — La Secretaría.

Dic.22-3961-v.en.7.

Consejo Superior de la Enseñanza Industrial

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso para la provisión del cargo de Directora de la Escuela Industrial número 3 (Femenina), de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de las interesadas en la Secretaría de la Institución, calle San Salvador número 1674.

El plazo de admisión de las solicitudes, que deberán presentarse en el sellado correspondiente, y los demás documentos que según dichas bases se exigirán, será hasta el día 31 de Enero de 1922. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — El Secretario General.

Nov.24-3298-v.dic.29.

Consejo de Enseñanza Primaria y Normal

SECCION EXAMENES Y CONCURSOS

Ingreso a los institutos

Se hace saber a los interesados que las solicitudes de ingreso de alumnos simples a los Institutos Normales se recibirán en esta Sección todos los días hábiles de las 9 a las 12 horas, hasta el 31 del corrietne. —Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — J. C. Castellanos.

Dic.6-3675-v.dic.31.

Defensa Agrícola

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción de un kiosco de madera destinado a Cámara de Fumigación de productos vegetales en la explanada del puerto.

Las propuestas serán presentadas a la Secretaría de la Defensa Agrícola el día 31 de Diciembre corriente, a las 9 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Deberán ser extendidas en el sellado correspondiente, y con sujeción al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 en la Oficina Central, calle 25 de Mayo número 679. — Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — La Dirección.

Dic.20-3915-v.dic.27.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.
Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9502

Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Smooth-on Mnfg., Co., de Jersey, Hudson (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

SMOOTH-ON

para distinguir artículos de las categoría 2 y 9, clases 8.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.9-3726-v.dic.23.

ACTA N.o 9547

Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Juan Bourtoule y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IODORGAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.17-3887-v.dic.31.

ACTA N.o 9514

Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rice y Hutchings, Incorporated, de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:



para distingur artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3781-v.dic.26.

ACTA N.o 9500

Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos A. Parodi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



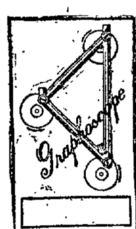
ANPHITRITE

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3779-v.dic.26.

ACTA N.o 9504

Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Foreing Patents Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.9-3728-v.dic.23.

ACTA N.o 9518

Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Darling Valve y Manufacturing Co., de Williamsport, Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

DARCOVA

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 18.a, 19.a, 22.a, 27.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3785-v.dic.26.

ACTA N.o 9510

Montevideo, Diciembre de 1921. — Con esta fecha, los señores J. Martínez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clases 62.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.9-3710-v.dic.23.

ACTA N.o 9529

Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Con esta fecha, J. Tunen y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3772-v.dic.26.

ACTA N.o 9499

Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel E. de Fuentes, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artculos de la categoría 8 clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.9-3724-v.dic.23.

ACTA N.o 9545

Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Mos. Pomeroy Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

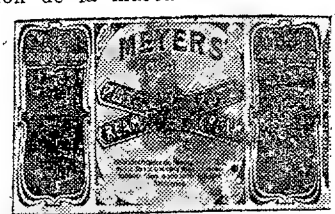
"POMEROY"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.17-3892-v.dic.31.

ACTA N.o 9503

Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Siegel y Co., de Coln Braunsfeld (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a, especialmente cremas y pomadas para pulir y limpiar metales. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.9-3727-v.dic.23.

ACTA N.o 9531

Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Con esta fecha, los señores Erice, San Martín, Pinedo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3766-v.dic.26.

ACTA N.o 9506

Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"WALDORF"

para distinguir artículos de la categorías 6, clases 44.a a 55.a inclusive, y artículos del mismo ramo de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.10-3756-v.dic.24.

ACTA N.o 9508

Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"INTERLINED"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive, y artículos del mismo ramo de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.10-3758-v.dic.24.

ACTA N.o 9501

Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Antonio Galiana y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.9-3725-v.dic.23.

ACTA N.o 9530

Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Con esta fecha, los señores Erice, San Martín, Pinedo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

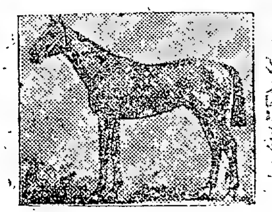
"KANDY"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.10-3760-v.dic.24.

ACTA N.o 9517

Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Galeano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3784-v.dic.26.

ACTA N.o 9513

Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Singer Manufacturing Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

SINGER

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3780-v.dic.26.

ACTA N.o 9515

Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rice y Hutchings, Incorporated, de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

ALL - AMERICA

para distingur artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3782-v.dic.26.

ACTA N.o 9519

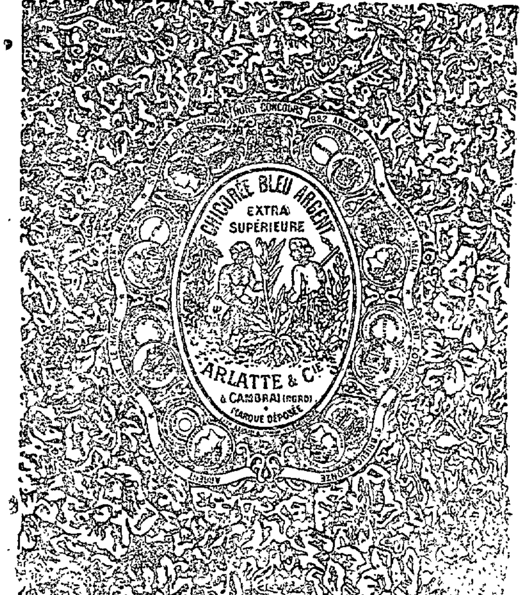
Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Arlatte y Cie, de Cambrai (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.15-3854-v.dic.29.

ACTA N.o 9520

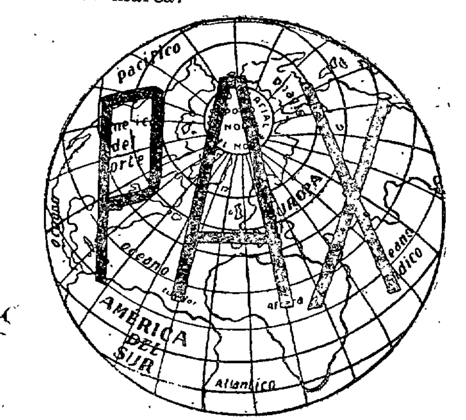
Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Arlatte y Cie, de Cambrai (Francia), han solicitad el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.15-3855-v.dic.29.

ACTA N.o 9522

Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a inclusive, 10.a, 13.a, 14.a, 16.a a 28.a inclusive, 30.a a 58.a inclusive, 60.a, 61.a, 65.a, 69.a, 71.a a 78.a inclusive y polvos insecticidas en la clase 80.a —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Dic.15-3856-v.dic.29.

ACTA N.o 9505

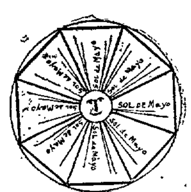
Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Con esta fecha, G. Demaria y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RAFG"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.15-3853-v.dic.29.

ACTA N.o 9525

Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Bozzolo, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.14-3818-v.dic.28

ACTA N.o 9523

Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive y polvos insecticidas, en la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.14-3816-v.dic.28.

ACTA N.o 9527

Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, e insecticidas, de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.14-3819-v.dic.28.

ACTA N.o 9528

Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la S. D. Warren Company, de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

CUMBERLAND

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (papel y artículos de librería y papelería, especialmente papel de cualquiera descripción). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.14-3820-v.dic.28.

ACTA N.o 9530

Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Luciano Maupeu, por la Société Les Etablissements Poulenc Freres, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"N. A. B."

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.14-3822-v.dic.28.

ACTA N.o 9524

Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Staudt y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



Los Jugadores

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.14-3817-v.dic.28.

ACTA N.o 9559

Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Ramón E. Ortega, apoderado de la J. A. John Aktiengesellschaft, de Erfurk (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

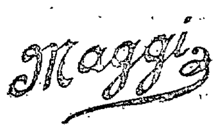
Todo Vapor

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.22-3953-v.en.5.

ACTA N.o 9573

Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fábrica de Productos Alimenticias Maggi, de Kempttal (Suiza), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



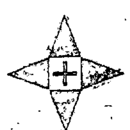
para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.22-3946-v.en.5.

ACTA N.o 9572

Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fábrica de Productos Alimenticias Maggi, de Kempttal (Suiza), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

Cruz-Estrella



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.22-3945-v.en.5.

ACTA N.o 9567

Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Con esta fecha, Santiago Couayrahourcq, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.22-3944-v.en.5.

ACTA N.o 9550

Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando Oreiro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.21-3936-v.en.4.

ACTA N.o 9536

Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Con Esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Adalberto Cogo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MONTE-FIORE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-3902-v.en.2.

ACTA N.o 9535

Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Triumph Cycle Co., Limited, de Coventry (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

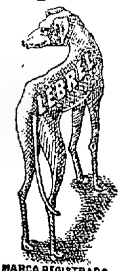
TRIUMPH

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 18.a, 22.a y 25.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-3901-v.en.2.

ACTA N.o 9551

Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por los señores Nogara, Salvadores y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 6, clases 10.a, 26.a y 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-3904-v.en.2.

ACTA N.o 9548

Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por Juan Chiarino e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SANTA EMILIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-3903-v.en.2.

ACTA N.o 9561

Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greenfield Tap and Die Corporation, de Greenfield, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

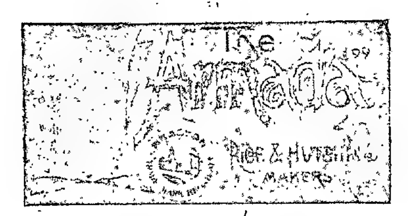
LIGHTNING

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 18.a, 22.a, 30.a, 32.a, 36.a, 42.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.21-3937-v.en.4.

ACTA N.o 9516

Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rice y Hutchings, Incorporated, de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:



para distingur artículos de las categorías 2 y 6, clases10.a y 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3783-v.dic.26.

ACTA N.o 9546

Montevideo, Diciembre 15 de 1921.—Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GEORGES"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a, a 58.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.16-3882-v.dic.30.

ACTA N.o 9538

Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Ramón E. Ortega, por J. F. Glebe, de Pforzheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.13-3799-v.dic.27.

ACTA N.o 9509

Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"CLAREMOUNT"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive, y artículos del mismo ramo de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.10-3759-v.dic.24.

ACTA N.o 9512

Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — Con esta fecha Krause, Denis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 51.a 52.a y 54.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3771-v.dic26.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de adoquines destinados a la construcción del camino de la Tablada al Cerro.

Llámase a licitación, por el término de quince días, para la porvisión de adoquines destinados a la construcción del camino de la Tablada al Cerro, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta oficina hasta el día 7 de Enero próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la más ventajosa o rechazarlas todas si no encotrare alguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.22-3962-v.dic.30.

Llamado a licitación para la provisión de 6.000 m.3 de arena destinados a la construcción del camino de la Tablada al Cerro.

Llámase a licitación, por el término de quince días, para la provisión de 6.000 m.3 de arena destinados a la construcción del camino de la Tablada al Cerro, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Los propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 5 de Enero, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los licitadores que concuran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.22-3963-v.dic.30.

Llamado a licitación para la provisión de postes indicadores, destinados a ser colocados en los caminos nacionales.

Llámase a licitación, por segunda vez, y por el término de diez días, para la provisión de postes indicadores destinados a ser colocados en los caminos nacionales, de estricto acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles durante las horas reglamentarias de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta oficina, hasta el día 28 del corriente, a las 10 horas, hora en que serán abiertas en presencia de los

interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.20-3918-v.dic.27.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

OFICINA MUNICIPAL DE AVISOS

Se hace saber a los interesados que los permisos correspondientes al año 1922 para los avisos existentes deben solicitarse en esta oficina, calle Ibicuy número 1279, durante el próximo mes de Enero, vencido el cual se aplicarán las penas establecidas en la ley respectiva a los omisos y morosos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — El Jefe.

Dic.19-3906-v.dic.26.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública para a provisión de maíz, pasto, mezcla y alfalfa, que se destinarán al consumo de los animales de la Dirección de Limpieza y Transportes durante el primer trimestre del año 1922.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados desde la hora 8 a la hora 12 y 30 en la Oficina de Proveduría y Almacenes, Gonzalo Ramírez 1214, donde se reciben propuestas hasta el 27 del corriente, a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Se previene que todo proponente deberá garantir su oferta con un depósito de 200 pesos, que efectuará en la Tesorería Municipal, y justificará en el acto de la licitación con el correspondiente recibo.

Proveeduría y Almacenes se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Dic.16-3878-v.dic.23.

DIRECCION DE ABASTO, TABLADAS Y MERCADOS

Licitación

Llámase a licitación para la construcción de un kiosco de madera destinado a la Oficina de Recaudación de Impuestos Municipales en el Muelle Mántaras.

Las propuestas serán presentadas a la Secretaría de la Dirección de Abasto el día 26 del corriente, a las 9 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Serán extendidas en el sellado correspondiente y con sujeción al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de las 8 a las 12 y 30 en dicha oficina. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — La Dirección.

Dic.16-3877-v.dic.23.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don José García Pérez y doña Rosa Alvarez de García, propietarios del sepulcro número 631 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Joaquín Borgarelli, Ernesto Formento, César Brancatto, Paula I. de Ferré, José Andreoni, José Pizzani, Rufina G. de Martínez, Luis A. Cruz y los de Nelson E. Cruz, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osorio General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — La Dirección.

Nov.5-2779-v.feb.6.

Habiendo solicitado permiso don Pedro Sansevé y doña María Sansevé de Roldós, propietarios del nicho número 183 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer con destino al Osario General, los restos de Francisco Rey, un feto hijo de Felipe Victora; Santiago Calabria, María Alvarez, Francisco Calabria, Manuela Sánchez, María Esmoris, Lázaro Bottaro, Juan Varela, Francisco Calabria, Camilo Ros y los de Justina Ros, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — La Dirección.

Dic.1.o-3512-v.mz.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

CITACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de [illegible]59, se cita a don Antonio Brun Rodríguez Carvallo o sus herederos, o a quien se [illegible] con derechos a la chacra, señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante [illegible] oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos, durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Octubre 24 de 1921. — [illegible] Villamil, Secretario.

Oct.28-2588-v.en.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SANTAMARIA, de 73 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salina (Provincia de Mesina), domiciliado en la calle Andes número 1595, y doña MARIA ROCCO GANEN, de 59 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Siria, domiciliada en la calle Andes número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1677-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LOPEZ SOLARI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña MARIA CONCEPCION DAGUERS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1676-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTIÑEIRAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Andes número 1593, y doña MARIA AMADORA GASALLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Andes número 1593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1675-v.dic.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS MAURIN, de 32 años de edad, de stado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Cerrito número 558, y doña LORENZA REMEDIOS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Piedras número 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1665-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 590, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1636-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GALCERAN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Misiones número 1595, y doña CONCEPCION JORAJURIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1637-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ALBERTO SPANGENBERG, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña MARIA PILAR PARERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1635-v.dic.23.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SALVADOR TRIFILETTI, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión martillero, de nacionalidad italiano, nacido en Messina, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña DOLORES LOSADA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Sarandí número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

1667-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO VARELA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en el Hotel Oriental, y doña HERMINIA VIANA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

1666-v.dic.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO ROMANELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1038, y doña AMELIA PISANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1656-v.dic.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANGEL CASTAÑO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Ibicuy número 1089, y doña RORTUNATA DE LA FUENTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valladolid, domiciliada en la calle Durazno número número 1093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario**

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1650-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ANTONIO BALMELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1175, y doña ELISA ANDERSON DREYER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1649-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SACO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña SARA MARCELINA MOREIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1651-v.dic.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE RUSSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Oimar número 1586, y doña CELIA PEÑA, de 18 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1652-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CESAR BUZIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Rondeau número 1591, y doña ELECTRA ERNESTA FERRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1653-v.dic.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO EDMUNDO ENRIQUE CARMONA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1234, y doña JOSEFA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1453.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1684-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO LUCIANO MOUSTROU, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Juan Manuel Blanes número 864, y doña SUZANA LUISA PINCU, de 55 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Minas número 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1685-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN VILLEGAS SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1443, y doña MARIA DEL SOCORRO MORALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala (Departamento de Canelones) domiciliada en la calle Mercedes número 1500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1648-v.dic.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGLESIAS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Valparaíso número 1346, y doña CARMEN RAMILO PATIÑO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Valparaíso número 1343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoz, Oficial del Estado Civil. 1688-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JULIO SCAMPINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión contador perito mercantil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 1862, y doña CLEMENTINA LUCRECIA MORIXE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Miguelete número 1725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1682-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz, domiciliado en la calle Agraciada número 2605, y doña CONSUELO ESPINO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle Agraciada número 2645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1670-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX JORGE BIANCULLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2217, y doña ANTONIA TARDUGNO, de 23 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1669-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO DIAZ GERALDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Venezuela número 1479, y doña ADORACION BULFILDA GUILLEN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la cale Nicaragua número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1662-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VARELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Médanos número 1794, y doña AURORA ERRECALDE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1794.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1663-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HIPOLITO AFONSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 1917, y doña ANITA APRILE, de 1[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 1917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1641-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON IGNACIO ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Minas núm. 1880, y doña ELIA HILDA OFELIA PARADA RISSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1642-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO PARODI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 247[illegible] y doña JUANA BOSSANO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1640-v.dic.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unires en matrimonio don MANUEL VILLAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad peruano, nacido en Cauta, domiciliado en la Avenida General Flores núm.

ro 2224, y doña MARIA MERCEDES CORBACHO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1639-v.dic.23.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LAXALDE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó el día 24 de Diciembre de 1897, domiciliado en Colón, y doña AMELIA ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el día 7 de Julio de 1897, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 1686-v.dic.29.

En Colón, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO ENCISO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en La Paz, Departamento de Canelones, el día 20 de Junio de 1900, domiciliado en Abayubá, y doña CAROLINA TOMASSINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 15 de Febrero de 1904, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 1655-v.dic.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO VELAZQUEZ, de 45 años de edad, de stado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Comercio número 59, y doña ANGELA PATRIGON, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1687-v.dic.29.

En la Villa de la Unión, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO GOMEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Lucas Moreno número 101, y doña DOLORES MATEOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Lucas Moreno número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1681-v.dic.28.

En la Unión, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO GARINO BRUSCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 24, y doña ALCIRA VISCAYA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1644-v.dic.24.

En la Unión, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Navarro número 73, y doña IGNACIA VILLAVERDE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1645-v.dic.24.

En la Unión, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO RUGGIERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magenta sin número, y doña AMALIA NUÑEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa María Diosa (España), domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1643-v.dic.24.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOLANO MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 360, y doña EMILIA MARIA CELIA CANESSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuchilla Grande número 183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1654-v.dic.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GIOSSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2630, y doña ROSA DOLDAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 2045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1683-v.dic.28.

En el Reducto, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PARGAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 17, y doña ELENA MARIA CALANDRIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1638-v.dic.23.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO AMESPIL SIERRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Paysandú número 1569, y doña JUANA GREGORIA MENDITEGUY, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Cufré número 1644.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1668-v.dic.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEVERE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Bugue, domiciliado en la calle Zapicán número 2814, y doña SEVERINA LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Colorado número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1690-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unires en matrimonio don LORENZO PATRON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1740, y doña EMILIA VERDERA PUJOL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Gil número 134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1689-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL L. COBAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Gil número 112, y doña ANGELA JULIETA ANDOLFATTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Millán número 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1657-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN VERGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Jardín Público número 82, y doña MARIA FELIPE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Cádiz, domiciliada en el Camino Gil número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1658-v.dic.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Constituyente número 1200, y doña SOFIA FELICIA CAZET, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 2005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1696-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CAYOTA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 996, y doña AIDA ANA ZAPPETTINI, de nacionalidad argentina, de 23 años de estado soltera, de profesión educacionista, domiciliada en la calle Charrúa número 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1695-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MARIO CARDOZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental; nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1604, y doña EMMA RODELINA BROVETTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 2054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1697-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO GUIDO, de 46, años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Ibirapitá número 18, y doña MARIA CARMEN ESTEVEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra; domiciliada en la calle Ramón Ortiz número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1664-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes d Diciembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS EUGENIO ETCHEPARE, de 27 años de edad, de stado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental nacido en Cerro Colorado (Florida), domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1370, y doña ELENA PRAXEDES HUERTAS BERRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1646-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GREGORIO BARBIERI, de 24 años de edad, estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carmen número 2267, y doña MARIA CARMEN RUSSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1646-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GRAZIOSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ciudadano legal de esta República, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Constituyente número 1824, y doña ANTOLIO LIPPOLITI, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1396.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1678-v.dic.28.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARDOZO, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno el 15 de Diciembre del año 1875, domiciliado en la sección, y doña HILARIA LEAL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, el 11 de Enero de 1889, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1659-v.dic.26.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LABORDE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en esta sección, y doña GRACIANA EYHERABIDE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino de las Tropas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1634-v.dic.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO ESTADES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Grande número 860, y doña MAGDALENA SANCHO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1674-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALECIO ANTONIO RUSSO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Patria número 1259; y doña MARIA OFELIA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1673-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1921, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don MARCELO RECOBA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Illescas, domiciliado en la calle José L. Osorio número 15, y doña CLARA ECHEVERRIA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle José L. Osorio número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1672-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BARRAGAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Garibaldi número 684, y doña AMELIA MONTERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Garibaldi número 684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1671-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO LUCIO MOBILIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Larrañaga y Reyes sin número, y doña MARIA ISABEL TORRES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rufino Bauzá número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1626-v.dic.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MAURE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en ésta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 1726, y doña ADELA SANJURJO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1694-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BARLOCCO, de 30 años de edad, de stado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 2364, y doña CONCEPCION JULIA SCLAVI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 2364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1692-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NION, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Defensa número 2123, y doña FELICIA ANGELICA CRUZALO, de 23 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1691-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO RIVERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Hocquart número 2217, y doña ERLINDA ROQUE, de 19 años de

edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Eugenio, domiciliada en la calle Hocquart número 2217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1693-v.dic.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO CIRIACO CUEVAS, de 36 años de edad, de stado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Agraciada número 140, y doña FRANCISCA PALLEROLA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lunarejo número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1698-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS LUIS FALLEROLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo; domiciliado en la calle Lunarejo sin número, y doña MARIA DEL CARMEN CURBELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lunarejo número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1680-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MORIXE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña MARGARITA DEBATTISTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1679-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERDT VON USLAR, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Apehrade Folsteni (Alemania), domiciliado en el Camino Doctor Pena sin número, y doña ISABEL ELEONORA AUGUSTA SCHOWE, de 23 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Barmen (Alemania), domiciliada en el Molino de Raffo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1661-v.dc.26

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SILVA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín Berinduague número 81, y doña ROSA BERZONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1660-v.dic.26.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Rico Quintana o Enrique Rico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. — A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado meyor. Dic.22-3947-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Gil de Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 19 de 1921.—Patricio A. Pereira, Actuario. — A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. Dic.21-3929-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Batto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y especialmente a doña Filomena Balauri o Balami, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.19-3895-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de prime turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se ha ce saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Baracco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.15-3866-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rebagliati de Aicardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.14-3830-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Pacella de de Lilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.13-3797-dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que se ha presentado doña Angela Conti solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Vicente Pozzo, porque en ella se expresa, por error, Vicente Puzzi, debiendo decir Vicente Pozzo, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.12-3770-v.dic.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Dolores Allegue, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Antonio García, por estar equivocada, pues donde dice María Dolores Allegre, debe decir María Dolores Allegue; donde dice hija de don José Allegre y de doña Dominga Maña, debe decir hija de don José Allegue y de doña Dominga Mañá. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 1.o de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.12-3791-v.dic.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Arama y Laura Galíndez de Arama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.22-3953-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José Francisco Traverso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a dedu cirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.22-3957-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Seita de Brussa o María Saita de Brusa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.22-3956-v.dic.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Bautista Hontou y Ceferino Meneses, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con algún derecho, por cualquier causa, a 2 fracciones de terreno situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo costa del río Yaguarón, según plano de mensura y partición que acompaña, practicado por el agrimensor don José Villamil y Leiras en Mayo de 1895 y Abril de 1903, cuyas fracciones se deslindan así: A) Lleva en el mencionado plano el número 1, es la parcela del monte sobre el río Yaguarón, mide 41 hectáreas 0.889 centiáreas y 80 decímetros de superficie, que limitan: al Norte, el río Yaguarón, límite con el Brasil; al Sud y al Este, dos líneas rectas amojonadas, con Eleuterio R. Vaz, y al Oeste, recta de mojones, con la sucesión de Domicio Alonso; B) Otra fracción, indicada en el mismo plano con los números 2 y 3, lotes que, por estar contiguos, forman uno solo, constando de un total de 2.669 hectáreas 9.570 centiáreas y 27 decímetros que al Nordeste, una línea recta amojonada limita con Sisenando y Juan Filisbino Ramos, lotes 7 y 8 del plano; al Sudeste, una quebrada y amojonada, con Juan Gramajo; al Sud, otra recta amojonada, con la sucesión de Manuel Da Costa; al Sudoeste otra línea recta, con los lotes números 4 y 9, de doña María Delfina y María Joaquina Ramos, y al Noroeste, línea recta amojonada, con campos de Pedro Perdomo y la sucesión de Floriano Porciúncula, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos, comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y en los mencionados autos, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.22-3959-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Schroeder, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.14-3823-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florentina Lalinde de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.14-3824-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.14-3845-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pérez a fin de que todos los qde se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgdo, calle Sarandí número 466, a deducirlos en formadentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Die.9-3723-v.en.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ramón Reyes con Delfino Urquía y Delfino A. Urquía, cobro pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Delfino A. Urquía, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, y por el término expresado de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.5-3630-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juan José Miranda y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de doña Mariana Trujillo y de todo aquel que se considere con derecho respecto a un terreno y mejoras ubicado con frente a la Avenida Millán, y que, según plano levantado por el agrimensor Miguel L. Costa, consta de 735 metros 36 decímetros y 41 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con otra propiedad de los peticionarios; por el Sur, con la sucesión de don Silvestre Ayala; por el Este, con la citada Avenida Millán, y por el Oeste, con la sucesión de don Luis Piñeyro del Campo, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días, y por ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.3-3610-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduardo Pennino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza especialmente a doña Magdalena Pennino de Marini, y a su esposo don Alejandro Marini, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.29-3438-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Varela Souto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.26-3353-v.dic.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Cierini o Cerini de Clivio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.22-3940-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Piñeyro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.21-3924-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bagnalasta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.20-3910-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rocca de Blengio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.20-3909-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, encargado interinamente del de lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Pires de Vasconcellos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.20-3908-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, encargado interinamente del de lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Cavallero de Carbone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.20-3907-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, encargado interinamente del de lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Couste, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del térmno de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de sta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.20-3911-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Ceferino Pereira da Luz", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Pereira da Luz, don Juan Pereira da Luz, doña Deolinda N. Pereira de Rivero y doña Elcida Pereira de Escouto, o sus herederos o causahabientes, a fin de que se presenten a deducir la oposición de que pudieran considerarse asistidos a las adjudicaciones hechas en los autos sucesorios de su finado padre, don Estacio Pereira da Luz, al también finado y coheredero de los emplazados, don Ceferino Pereira da Luz, y las cuales adjudicaciones consisten en las dos fracciones de campo designadas con las letras C y C, que se deslindan así: Una fracción de campo situada en la séptima sección judicial del Departamento de Durazno, designada con la letra C en el plano levantado por los agrimensores don Andrés de Cruces y don Eduardo Rodríguez, compuesta de 7.508 hectáreas, 1.567 metros y 2 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, parte con a cañada del Sauce, que desagua en el arroyo del Estado, y parte con una línea recta que arranca de esta cañada y termina en e arroyo del Estado, que la divide de la fracción letra A de don Antonio Pereira da Luz; por el Este, con el arroyo del Estado con excepción de la fracción letra F, de la sucesión de don Juan de Souza Escouto, de 262 hectáreas 9.196 metros y 18 decímetros, deslindada y comprendida dentro de dicho límite; por el Oeste, en parte con la cañada del Sauce, que desagua en el arroyo del Estado, y parte con la cuchilla de Ramírez que la limita de la mencionada fracción letra A, y por el Sur, una línea recta que arranca de la cuchilla de Ramírez y termina en el arroyo del Estado, que la divide con campos de don Medardo Rodríguez. Otra fracción de campo en la costa del río Negro 7.a sección del Departamento de Durazno, designada con la letra C, y compuesta, según plano de los mismos agrimensores Rodríguez y Cruces del año 1890, de 452 hectáreas, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con el río Negro, y por el Sur, con don Juan y don Antonio Pereira da Luz. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.17-3344-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Mac Culloch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.16-3873-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Alagia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.15-3852-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Camaño, doña Carolina Camaño de Crosa, don Juan Manuel Camaño, don Juan José María Camaño y doña Dominga Suárez de Camaño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.26-2514-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Huertas de Etchepare, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.13-3795-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Storace (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deduci en forma sus derechos, bajo apercibimiento. —Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.1.o-3546-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratudado "Antonio Juvenal Rodríguez contra los sucesores o causahabientes de Bernardo Acosta y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Bernardo Acosta, don Marcelino Pereira, don Angel, don Antonio, don Reginaldo y doña Ana Rodríguez y a todos los que se consideren con derechos a dos fracciones de campo contiguas, situadas en la 12.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesta una de sesenta hectáreas, que linda: por el Norte, con la sucesión de don Juan José Alvariza; por el Este, con la fracción que se deslindará en seguida; por el Oeste, con el camino público que va de Nico Pérez al Paso de la Invernada del Olimar, y por el Sud, con Juan Lorenzo Acosta, hoy su sucesión, y la otra se compone de 150 hectáreas, más o menos, y linda: por el Norte, con la sucesión de don José María Alvariza; por el Sur, con Fructuoso Rodríguez; por el Este, con don Fortunato Correa; y por el Oeste, con don Juan Lorenzo Acosta, hoy su sucesión, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.30-3474-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vidal Valverde, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.24-3313-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Barmaimón, Sabani y Cía. para una reunión que tendrá lugar el primero de Marzo del año entrante, a las diez horas y treinta, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial, hecha por dichos señores Barmaimón, Sabani y Cía. Se previene: Que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día 6 de Febrero del año próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1535 del mismo Código. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Dic.21-3939-v.dic.24.en.26-v.feb.10.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Carreras y Bech para una nueva reunión que tendrá lugar el seis de Febrero próximo, a las 10 y 30, con objeto de ocuparse de una nueva propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el informe, balance y demás antecedentes pueden ser examinadores en esta oficina, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Dic.14-3842-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Convocatoria

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, recaído en los autos de quiebra de don Celestino Sabaté, se convoca a todos los acreedores del fallido, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el 23 del corriente Diciembre, a las 10 horas en la sala de audiencias del Juzgado, Rincón 478, para proceder a la verificación de créditos y demás que establece la ley, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.
Dic.5-3617-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la razón social "Juan Garat" para la reunión que tendrá lugar el día 10 de Febrero venidero, a las 10 horas en el salón del Juzgado, calle Misiones número 1378, a efecto de ocuparse del concordato propuesto por la mencionada razón social. Se previene: 1.o Que ha sido designado interventor don Abel Costemalle; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día 31 de Enero venidero; y 3.o Que el estado, balance, así como el informe del interventor se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Dic.15-3869-v.dic.24.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante de esta plaza Yamil Sadí se ha presentado solicitando la homologación del concordato que se transbribe a continuación: "Yamil Sadí, establecido con casa de comercio en el ramo de tienda y mercería, y los acreedores de dicho comerciante que suscriben este concordato por la otra, convienen lo siguiente: 1.o Los acreedores de Yamil Sadí le conceden una quita de 50 por ciento de sus créditos; 2.o Don Yamil Sadí se compromete a abonar el 50 por ciento restante en tres cuotas iguales, a los 6, 12 y 18 meses de homologado este concordato, o firmado por todos sus acreedores; 3.o Don José Seluja, establecido con casa de comercio en el camino nacional número 101, se constituye en fiador solidario de don Yamil Sadí por la obligación que contrae de abonar a sus acreedores el 50 por ciento de sus créditos en el caso de que sea aprobado este concordato. —Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Yamil Sadí. — José Seluja. — Barquet Basil. — Antonio Lozada. — Justo Fernández. — Mora. — Queirolo y Ferraro. — Luis C. Mora y Cía. — Sadala Aminon. — Tinski Hno.— Juan Alen. — Said Acha. — Emilio J. Neffa. — Lanzillotti y Alaluf. — Fortunato Bertolotti y Cía. — José Caramés y Cía. — Teófilo M. Osorio. — José Tortosa. — Pedro F. Falco. — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1921.— Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Dic.7-3702-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Julio García para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el incidente sobre calificación de su quiebra, que tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Abril 18 de 1921. — Eduardo Pérez Olave Actuario.
Dic.2-3574-v.dic.24.en.26-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Guillermina Villarruel para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Juan Pablo Maure, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.22-3949-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel García para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Benita Núñez de la Fuente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.22-3951-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Fulgencio Fuster y Fontes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Victoria Edwards de Fuster, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.10-3742-v.en.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Dominga Barreto de Berriel y otros se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Hipólito Berriel y doña Dominga Barreto, por figurar el contrayente y su padre con el apellido Birriel, siendo Berriel, y la contrayente con el de Vareto, en vez de Barreto; 2.o La de nacimiento de su hijo Hipólito Atanasio, por figurar éste y su padre con el apellido Virriel, en vez de Berriel; 3.o La de nacimiento de Fermín, por figurar éste y su padre con el apellido Virriel, siendo Berriel, y la abuela materna con el de Bentancor, en vez de Bentoncur; 4.o La de nacimiento de María Elena, en la que la inscripta figura con el nombre de Petrona y como hija de Ypólito Birriel, en vez de María Elena Petrona Berriel, e hija de Hipólito Berriel, y el abuelo paterno con el apellido Birriel, siendo Berriel; 5.o La de nacimiento de Máximo, en la que éste, su padre y abuelo paterno aparecen con el apellido Birriel, en vez de Berriel, y la abuela materna con el de Bentancourt, siendo Bentancur; 6.o La de nacimiento de María Magdalena Dolores, por figurar la abuela materna con el apellido Bentancour, en vez de Bentancur; y 7.o La de defunción de Hipólito Berriel, por figurar el causante como hijo de Dominga Barreto, en vez de decir que era casado con la expresada Dominga Berareto. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — José Pedro Barboa, Actuario.
Dic.14-3848-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Pablo de Martino, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Julia Bausano, así como para la audiencia del día primero de Marzo del año entrante, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.2-3572-v.en.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Silván Escach para que dentro del té mino de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Rosalía Luisa Viste, así como para la audiencia del día diez de Marzo del año entrante, a las 15 horas, señalada

al efecto, bajo apercibimiento de nombrár sele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.25-3342-v.dic.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Ramona Buzeta de Martí, o Ramona Barral y Buzeta de Martí, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-3222-v.dic.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Juana Delmonte, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-3322-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Ferrarini, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Juana Arce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-3319-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Lago, se cita y emplaza a doña Juana Jacinta Pelliza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eneas Italo Argentino Ravicini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 19 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Dic.21-3927-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Vicente o Vicent Jany o Yany, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Vialá, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — Eduardo Routín Actuario.

Dic.19-3871-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Margarita Charles, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Roberto Richard Benites, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.19-3900-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Radiche de Erba o Erva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.13-3796-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Carmen Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Walter o Gualterio Pithan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Nov.26-3270-v.dic.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Marie Jeanne Melicia (María Juana Melicia) Vincent, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Joseph Marie (José María) Sáinz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.23-3269-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos contra doña María Merlo de Amaro, por cobro de impuesto al ausentismo, como propietaria del inmueble empadronado con el número 1098, situado en la calle Guayabo número 1634, se cita, llama y emplaza a doña María Merlo de Amaro para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien seguir los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — José M. Reyes Lerena.

Nov.25-3329-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38819", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste, sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con propietario desconocido; al Nordeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, con Rosendo Pérez y propietario desconocido, y al Sudoeste, con Carlos Podestá, en la misma extensión. Está ubicado en la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 17. Area superficial 369 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.24-2995-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38815, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, y en una extensión de veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con la calle Gobernador del Pino, formando esquina con la calle Aurora, y al Sudoeste, en la misma extensión, con terreno de propietario desconocido. Dicho terreno forma la esquina Este de la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos, es el solar número 13, y esta aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.24-2968-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38816", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste a la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con propietario desconocido, e igual extensión al Sudoeste, donde linda también con propietario desconocido. Está ubicado en la manzana número 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 14. Tiene un área superficial de 221 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.24-2869-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria en la propiedad empadronada con el número 38808", se cita, llama y emplaza a don Natalio Righetto, al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de 8 metros 59 centímetros, más o menos; al Nordoeste, frente a la calle Vázquez Sagastume; por igual extensión en su contrafrente, donde linda con propietario desconocido; al Nordeste, linda, en una extensión de 42 metros 95 centímetros, más o menos, con Luis Iglesias, y por igual extensión al Sudoeste, con Natalio Righetti. Dicho terreno es el solar 6 de la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección, teniendo un área superficial de 369 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en cuatrocientos pesos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Julio O. Dieux.

Dic.10-3741-v.en.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38829", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, al Noroeste, sobre la calle Dictor Vázquez Sagastume, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con el Banco Francés de Supervielle; al Nordeste, en una extensión de diez metros setenta y cuatro centímetros, más o menos, linda con don Vicente Bazzano, e igual extensión al Sudoeste, con frente a la calle Conciliación, donde forma esquina con la calle Doctor Vázquez Sagastume. Dicho terreno forma la esquina Oeste de la manzana B|7 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 1, teniendo un área superficial de 461 metro cuadrados, más o menos, y está aforado en mil doscientos pesos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Julio O. Diuex.

Dic.10-3740-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Juana Monfort de Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 2 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.14-3809-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo mandado por el artículo setenta y cuatro de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José E. Brián, por sí y por sus menores hijos Carmen Brián y Pedro Feliciano Brián, solicitando la rectificación de los errores que figuran en las partidas que a continuación se dirán: En la de matrimonio de José Brián con Carmen Marchelli, figura en ella mal escrito el apellido de esta última, pues dice Marchelo, debiendo decir Marchelli. En la de nacimiento de Carmen Brián, figura el apellido de la madre Marcheli, por Marchelli, y en la de nacimiento de Pedro Feliciano Brián, figura el apellido materno Marqueles, debiendo decir Marchelli. — Canelones, Octubre 7 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.9-3717-v.dic.24.

Emplazamiento

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente sucesorio de doña Armida Bertollotti de Dini, se cita, con emplazamiento de noventa días, al heredero don Carlos Dini y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia dejada por la expresada causante para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado constituído en legal forma a estar a derecho en ese juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Noviembre 23 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.29-3420-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Divorcio absoluto

En los autos caratulados "Juan Hugo Kopp, por divorcio", se ha dictado la sentencia que se transcribe: "6570. — Melo, Noviembre 7 de 1921. — Vistos: En primera instancia y en definitiva este juicio de conversión de separación de cuerpos en divorcio; Resultando: Que a fojas 17 se presentó don Juan Hugo Kopp, domiciliado en esta ciudad, representado por el doctor Allen MacColl, exponiendo: Que se casó en primeras nupcias con doña Rhea Sylvia Fialho en el tercer distrito del Municipio de Cachoeira, Estado de Río Grande del Sud, República del Brasil, el primero de Diciembre del año mil novecientos cuatro, como lo comprueba con la partida de matrimonio que, traducida y legalizada en forma, acompaña, la que obra agregada a fojas 1 y siguientes; Que como resulta del certificado expedido por el escribano Walmoré Not el 15 de Abril de 1921, agregado a fojas 23 y siguientes, que también presenta debidamente traducido y legalizado, obtuvo sentencia de divorcio en juicio contradictorio que inició por adulteric de su esposa, sentencia que pasó en autoridad de cosa juzgada, y que tiene actualmente más de tres años de ejecutoriada; que en tal virtud, y en uso del derecho que confiere el artículo 185 del Código Civil, viene a solicitar se convierta en divorcio absoluto la separación personal decretada hace más de tres años, por sentencia de los Tribunales brasileños; Resultando: Que de la petición formulada se dió vista al señor Agente Fiscal, quien se expidió, a fojas 35, de conformidad con lo solicitado por la parte de Kopp; y Considerando: Que el instrumento público obrante de fojas 1 a fojas 5, presentado en las condiciones establecidas en los artículos 357 del Código de Procedimiento Civil y 1574 y 1579 del Código Civil prueba el matrimonio de Juan Hugo Kopp con Rhea Sylvia Fialho da Silva, y que el de fojas 23 y siguientes, presentado en las mismas condiciones, prueba la existencia de una sentencia de divorcio dictada por el Juez de Comarca del Municipio de Bagé, don José Bernardo Junior, y que dicha sentencia está ejecutoriada hace más de tres años; Considerando: Que el divorcio en el vecino Estado de Río Grande del Sud, República del Brasil, equivale a la separación de cuerpos de que trata nuestro Código Civil en los artículos 145 y siguientes, pues produce idénticos efectos; que entre las causales de separación de cuerpos nuestra ley enumera la proveniente del adulterio de la esposa (artículo 148, número 1.o del Código Civil); Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil autoriza a los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio de su estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que hayan decretado la separación, y siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos; Considerando: Que el compareciente ha probado los extremos exigidos por el mencionado texto legal, y que, por consiguiente, corresponde hacer lugar a lo solicitado en el escrito inicial. Por estos fundamentos, y atento a lo dictaminado por el Ministerio Público, y a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, definitivamente juzgando, fallo: Declarando disuelto el matrimonio de don Juan Hugo Kopp y doña Rhea Sylvia Fialho da Silva, celebrado el primero de Diciembre del año mil novecientos cuatro en el tercer distrito del Municipio de Cachoeira, Estado de Río Grande del Sud, República del Brasil, y mandando hacer las publicaciones de ley para la notificación de esta sentencia a la esposa; justificadas las publicaciones, comuníquese la sentencia a la Dirección General del Registro del Estado Civil, y en oportunidad, archívense estos autos. — G. González Mourigán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario". — Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por el término de noventa días, expido el presente, en Melo, a quince de Noviembre de mil novecientos veintiuno. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.21-3202-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Don Fructuoso Bernabé Morales contra Alice Porciuncula, por cobro de pesos, incidente promovido por don Ramón R. Collazo, sobre entrega del campo vendido", se emplaza a doña Manuela Neyra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 7 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.15-3863-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Oviedo de Rodas, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 22 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.2-3569-v.dic.24.en.26-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Carbajal de López, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 22 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.2-3568-v.dic.24.en.26-v.feb.3.

Citación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, declárase abierta la sucesión de don Avelino Modernel, citándose para que dentro del término de treinta días comparezcan los que se consideren con derecho a la herencia. Cítase igualmente a los herederos don Guzmán, Esteban, Ladislao, Francisco Solano y Dionisio León Modernel, y a doña Juana Modernel de Del Valle, y en su representación legal a su esposo don Victoriano Del Valle, emplazando a todos ellos para que comparezcan a estar a derecho en el expediente sucesorio, por sí o por representante legal, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará curador de bienes que acepte por ellos la herencia, con beneficio de inventario, conforme a lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Nueva Palmira, Noviembre 23 de 1921. — R. I. Egaña.

Dic.1.o-3523-v.dic.12.mz.19-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Paulino Fripp; citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 7 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.14-3807-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Crestar, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 7 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.14-3806-v.dic.24.en.26-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Vega, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Septiembre 22 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.24-3303-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán Miranda, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 24 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.29-3434-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ríos, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 19 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Noc.29-3433-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber a los interesados que por auto de fecha 28 de Noviembre último, dictado en el expediente caratulado "Jesús Torres, quiebra, incidente sobre la época de cesación de pagos", se ha declarado que la época efectiva de cesación de pagos se remonta al 11 de Noviembre de 1920. El informe y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Diciembre 14 de 1921.— Raúl Barbot, Escribano.

Dic.20-3912-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Lorenzo Giribone y Magdalena Sardi, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días.— Carmlo, Diciembre 6 de 1921. — Miguel Federico.

Dic.10-3748-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feliciana María Alvarez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 12 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Dic.17-3891-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente "Nieves Ayçaguer de Núñez y otros, segunda copia de escritura, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Domingo Núñez, por sí y en representación de doña Nieves Ayçaguer de Núñez y Angel, Margarita, Lorenzo, Tomás, Gerónimo, Luis, Ernesto y Eloísa Núñez, solicitando se les expida una segunda copia de una escritura de reconocimiento de propiedad, que en esta ciudad el entonces Intendente Municipal, doctor Rufino Peluffo, en representación de la Municipalidad de Durazno, otorgó a favor de los nombrados, con fecha 31 de Diciembre de mil novecientos nueve, por ante el escribano José V. Nogueira, y cuya escritura dice relación con un terreno compuesto de dos solares contiguos, y tiene cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, dan al Oeste sobre la calle Yi, y linda: al Este, con los sucesores de Tomás C. de Souza, y por el Sur, con propiedad del doctor Emilio Penza; encerrando una extensión superficial de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y siete mil veinticinco centímetros cuadrados, empadronado con el número novecientos noventa y nueve, en la manzana catorce. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Diciembre 6 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Dic.14-3833-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoila Rodríguez de Correa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días

comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 2 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Dic.14-3831-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Magdalena Rodríguez contra Pedro Hegui, divorcio", se emplaza por el término de treinta días al referido Pedro Hegui para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio antedicho, y a tentar el requisito de la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Noviembre 8 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.24-3307-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición de este Juzgado de Paz, de la 9.a sección del Departamento de Durazno, recaída en el expediente caratulado "Banco de la República contra don Máximo Teófilo Martínez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Máximo Teófilo Martínez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento si no compareciere, de nombrársele defensor de oficio. — Sarandí del Yí, Junio 16 de 1921. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Jn.22-8016-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonia Urrutia, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 25 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Dic.9-3711-v.dic.24.en.26-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, dictada en el expediente "José María Ferrari, concurso", se convoca a los acreedores del concurso de don José M. Ferrari para que concurran a la junta general de acreedores que se celebrará el día 10 de Febrero del año 1922, a las 16 horas, en la sala del Juzgado, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran, y que esta publicación se hace por veinte días. — Florida, Diciembre 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.21-3938-v.dic.24.en.26-v.feb.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos "La sucesión de Marcos Rey, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado de dicha sucesión, don Pedro M. Marizcurrena, solicitando se rectifique la partida de matrimonio de su mandante Marcos Rey con doña María Pérez en el sentido siguiente: Sustituir el apellido Reyes por el de Rey, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho, habilitándose el feriado, se hace esta publicación por quince días. — Florida, Diciembre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.21-3935-v.en.4.

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el juicio de quiebra de Luis Bello se ha fijado el día 23 de Julio del año 1920 como época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe del síndico y resolución del Juzgado se encuentra en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos legales se hace esta publicación por treinta días. — Florida, Diciembre 6 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.19-3897-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Roca, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, Noviembre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.17-3205-v.dic.24.en.26-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ursino Barreiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 10 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.14-3843-v.dic.24.en.26-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en el expediente "Sucesiones de Miguel Mato o Matos y Carmen Villar de Mato o Matos", se llama y emplaza a los herederos y demás sucesores del nombrado José Mato y Villar, por el término de noventa ..para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio, habilitándose el feriado. En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente que firmó y signo, en la ciudad de Florida a veintiún días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintiuno. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.23-3294-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Francisco Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Dic.14-3826-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público el fallecimiento del intestado Belarmino García, y se llama a los que se crean con derecho a heredarle, y especialmente a Belarmino, Conrado, Jacinto, Rufino, Clodomiro, Amanda y Elena García, para que dentro de sesenta días comparezcan a este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Maldonado, Octubre 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.10-2915-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Méndez y doña Manuela Nadal, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, emplazándose a la vez a los herederos ausentes Juan Antonio, Carmen, Emilia y Petrona Méndez o sus sucesores o cesionarios para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Maldonado, Noviembre 22 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Dic.20-3916-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbina Defforges de Mendibehere, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Noviembre 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.24-3428-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los sucesores de Zoilo Goñez (hijo) para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Petrona Oliver, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 18 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.29-3427-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Recalt, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 18 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.23-3285-v.dic.23.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Críspulo Rodrigo o Juan Pascual Ferriz Olmo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.22-3225-v.feb.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Perla y de doña Baldomera García, como a cualquier otra persona que por cualquier concepto pueda tener interés, para que comparezcan, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria, respecto de una extensión de campo de seis hectáreas nueve mil cuatrocientas dieciete centiáreas y trece decímetros cuadrados, comprendida dentro de una fracción situada en Campanero Chico, primera sección judicial de este Departamento, que linda: por un costado, con camino real (hoy denominado camino vecinal); por otro, com Isaías Fernández; por otro, con doña Baldomera García (hoy Ramón Gallo) y por otro, calle por medio, con Rudecinda Perla (hoy su sucesión), han iniciado Patricio Perla, Catalina, Telésfora Estefana Perla, Juan Abundio Perla, Petrona Perla de Cuba, Carmelita Perla, Bernardina/ Clotilde Perla, Fermín Nicasio Perla, Salvador Perla, Fernando Perla y Bernardino Perla, previniéndose que en el caso de que las personas citadas no comparecieren dentro del término señalado, se les nombrará defensor de oficio, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario

Nov.15-1946-v.feb.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la pertura de las sucesiones de doña Carmen Pereira de Grasso y don Domingo Grasso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 23 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.28-3404-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Sosa de Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 23 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.28-3403-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alberti, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 25 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.1.o-3540-v.dic.24.en.26.v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Marcial Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.13-3801-v.dic.24.en.26-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos once, falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez doña Antolina Nalerio de Gutiérrez, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Minas, Noviembre 30 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.13-3800-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere

con derecho a una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en esta ciudad, con frente a la calle Florencio Sánchez, por donde está señalada con el número 138, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, lindando: al Sudeste, con doña Rosa Cuba; al Sudoeste, con la calle Verdum, por donde mide dieciséis metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y al Noreste, con don Angel Soldini, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado construído al frente de dicha propiedad siguen los señores Salvanelli y Volante contra don Alfonso J. Pais, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 7 de 1921. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Oct.14-2215-v.en.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, en los autos caratulados "Cara Martín D., quiebra, expediente formado sobre fijación de la época de la suspensión de pagos", y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que se ha fijado como época de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 27 de Octubre del corriente año, haciéndose presente que el informe pertinente presentado por el señor síndico y la resolución recaída sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición del fallido y de los acreedores. —Paysandú, Diciembre 9 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Dic.20-3921-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, en los autos caratulados "Cara Martín D., quiebra", se hace saber que el día primero de Febrero de mil novecientos veintidós, a las diez horas, y en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, tendrá lugar la junta de acreedores del fallido, que determina el artículo 1673 del Código de Comercio, haciéndose presente, de acuerdo con el inciso 2.o del mismo, que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. —Paysandú, Diciembre 10 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Dic.20-3922-v.dic.24.en.26-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a don Pedo Etchemendy, don José Mendiser y don Juan Buela para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el Estado, por reivindicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.14-3813-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Chiribao, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente al presunto heredero ausente Adrián Chiribao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 29 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.4-1991-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la declaratoria de ausencia de Margarita Páez. De acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 8 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.12-2986-v.dic.24.en.26-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Antonio Capurro y a todo el que se considere con derecho al terreno ubicado en la calle Florida entre Libertad y Daymán, manzana número 361, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de trabajos ejecutados en el cerco-pared y vereda ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra los dueños del expresado terreno, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 15 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo).

Dic.21-3934-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Tomás Caballero y Catalina Saetone, y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la cale Comercio esquina Bolívar, manzana número 223, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de obras ejecutadas frente a la referida propiedad ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra don Antonio Innella Casaletto y las nombradas personas, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Dic.10-3743-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a doña Carmen Lemos de Sandez o sucesores Vázquez y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Asamblea número 84, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra la dueña o dueños de la expresada propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Dic.10-3744-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita, llama y emplaza a don Marcelino Acosta, para que dentro del término de noventa días, a contar desde hoy, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Faustina dos Santos de César, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente. — Fray Bentos, Diciembre 16 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Dic.21-3933-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Inderkum de Vogt, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1921. — Jesús Gil, Escribano.

Nov.26-3373-v.dic.24-en.26.v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Angelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.

Nov.23-3265-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez ...ado Departamental, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.

Oct.29-2604-v.dic.24.en.26-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Toribio Graña, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Melchor C. Rivero, como apoderado de los sucesores de Toribio Graña, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: De nacimiento de Fructuosa Vicenta Graña, en la que figura con el nombre de Fructuoso Vicente, debiendo ser como se ha expresado, pues se trata de una mujer, y no de un varón, como equivocadamente figura en su partida de nacimiento, y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Diciembre 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.17-3890-v.dic.24.en.26-.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Serafín Eugenio Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.17-3889-v.dic.24.en.26-v.feb.17.

Segunda copia de hijuela

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamenal, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juana Méndez de Rodríguez, segunda copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan Carlos Carvalho, como apoderado de los sucesores de don Antonio María Méndez y Josefa Octavia Ferreyra de Méndez, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela formada para dichos sucesores, llamados: Ramón, Camilo, Juana, Petrona, Josefa, Donato y Francisco Méndez, en los autos sucesorios de doña Olegaria Alvarez de Ferreyra, por el contador partidor doctor Arturo Lorenzo y Lozada, en el año mil novecientos diez, y de la que expidió copia el suscripto Actuario el día doce de Octubre de dicho año, por la que se les adjudicó el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, sita en la Costa de Pelotas, sexta sección de este Departamento, compuesta su superficie de sesenta y nueve hectáreas cuatro mil ochocientos veintiocho metros, lindando: al Norte, Antonio Méndez; al Sur, Florinda Ferreyra de Ferreyra; al Este, Gregoria Ferreyra de Ferreyra, y al Oeste, María Correa de Martínez. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Diciembre 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.14-3838-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lucinda Prudente de Saavedra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Diciembre 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.14-3805-v.dic.24.en.26-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de Ventura Ureta de Domínguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.28-3397-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juan Francisco Ayesta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 15 de 1921. — Juan Cedán, Escribano.

Nov.28-2837-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelaida Bossi de Gruppillo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo

tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Nicolás Gruppillo para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 28 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.13-2012-v.oct.24.en.26-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Severo Leonardo Velázquez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.13-3804-v.dic.24.en.26-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Aniceto Casauyes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 15 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.13-3803-v.dic.24-en.26-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fermín de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Diciembre 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.13-2802-v.dic.24.en.26-v.feb.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Traversaro de Simonelli, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 15 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.14-3811-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamentol del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Manuel Tomás Lagaxio por don Aníbal Chagas y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Carlota Chagas: Debe rectificarse el nombre de Jila por el de Gila. Acta de nacimiento de Antonia Chagas, debe rectificarse este nombre por el de Honorina. Acta de nacimiento de Dorila Chagas, debe rectificarse el nombre Jilda por el de Gila. Asta de nacimiento de Estela Chagas, debe rectificarse el nombre de Esterla por el de Estela: Acta de nacimiento de Gila, debe rectificarse el nombre de María Gila por el de Gila. Acta de nacimiento de Heraclio Chagas, debe rectificarse el nombre de éste, Heraclio, por el de Heraclió, y el de la madre María Gila, por el de Gila solamente. Partida de defunción de Gila Alcain de Chagas, rectificarse el nombre y apellido, donde dice María Gila Alcahin, debe decir Gila Alcain; igualmente debe rectificarse el apellido del podre, que figura Alcahin, debiendo ser Alcain. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 6 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.12-3775-v.dic.24.en.26.v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Soria, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.24-3310-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Esteban Cardozo, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Asunción García, por divorcio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes. — San José, Octubre 6 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.28-3393-v.dic.24.en.26-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Etrrecaborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado próximo, a sus efectos. —Mercedes, Diciembre 16 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.21-3931-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Severiano Dolara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 7 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.15-3865-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Egües, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 18 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.7-3692-vfeb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de juicio sucesorio

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Alfredo Furtado, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a ese fallecimeinto, ya sea a título de herederos, legatarios, acreedores o cualquier otro, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Diciembre 3 de 1921. — Braulio M. Larraud.

Dic.14-3816-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se han declarado judicialmente abiertas las sucesiones de don Luciano Artigas, Martiniano Artigas y doña Melchora Morales, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las referidas personas para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Yí sin número, dentro del plazo de treinta días, como lo manda la ley, bajo apercibimiento de proederse de acuerdo a derecho. — Santa Isabel, Noviembre 24 de 1921. — Domingo Paunesse, Juez de Paz.

Dic.1.o-3518-v.dic.24.en.26-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha 30 de Noviembre de 1921, dictado en los autos caratulados "Apolinario Magallanes con José Gaia, reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza al nombrado don José Gaia, para que comparezca, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por quiebra se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Diciembre 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.22-3952-v.mz.22.

Convocatoria para junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos "Sucesión de Victorino Sosa, cesión de bienes", se hace saber que el día treinta de Enero del año mil novecientos veintidós tendrá lugar, a las quince horas, en la sala de despacho de S. S.a la Junta de acreedores, a los efectos dispuestos por el capítulo 1.o del título 12, parte segunda del Código de Procedimiento Civil. A ese efecto, convócase y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos o acreedores de la citada sucesión, a fin de que comparezcan con los justificativos de sus créditos a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.14-3829-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Machado de da Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.6-3651-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Rojas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.6-3650-v.dic.24.en.26-26-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacaras Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.6-3649-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, recaída en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con Martín Obaldia, embargo preventivo", se cita, llama y emplaza a don Martín Obaldia para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado el Banco de la República Oriental del Uruguay, y para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Treinta y Tres, Noviembre 7 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.1.o-3521-v.dic.24.en.26-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treintay Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.5-2778-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, llama y se emplaza a don Miguel P. Díaz, a los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en Arrayanes séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de quinientas dieciséis hectáreas, empadronado con el número 1608, y que linda: por el Norte, con Claudio M Graña; por el Sur, con Rafael Togores, Antonio Gutiérrez y sucesión Agustín Luzardo; por el Este, campos que ocupaba Ocaves y antiguos campos de Rafael de Crecenzio, y por el Oeste, con la sucesión de Vicente, Cabrera, Adolfo Garra, e Indalecio Banzil, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma legal, a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado el señor Procurador de Im-

puestos de este Departamento, bajo apercibimiento; si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Olimar Grande Noviembre 28 de 1921. — Benjamín Aldecoa, Juez de Paz.

Dic.9-3718-v.mz.9.

REMATES JUDICIALES

JUAN PEROLO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Alicia de la Torre de Conforte", se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Enero, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el rematador don Juan Perolo, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número diecinueve del pueblo de Los Pocitos, con frente al Sudeste sobre la calle Pedro F. Berro, donde tiene señalada su puerta con el número 54, entre las de Miguel Barreiro y General Pagola, 18.a sección judicial de esta Capital, compuesto el terreno de un área de doscientos setenta y siete metros treinta y nueve decímetros cuadrados, según plano levantado por el ingeniero Luis Arrarte Victoria en Octubre del corriente año, archivado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, y se deslinda: nueve metros cinco centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Pedro F. Berro; ocho metros noventa centímetros en la línea del fondo al Noroeste, y treinta y un metros quince centímetros en la medianera Noreste, que lo separa de la finca que lleva el número 56. Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado, como el anterior, en la manzana número diecinueve del pueblo de Los Pocitos, con frente al Sudeste sobre la calle Pedro F. Berro, donde tiene señalada su puerta con el número 56, entre las de Miguel Barreiro y General Pagola, 18.a sección judicial de esta Capital, compuesto el terreno de un área de doscientos sesenta y ocho metros treinta y tres decímetros cuadrados, según el mismo plano levantado por el ingeniero Luis Arrarte Victoria en Octubre último, y archivado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, y se deslinda: ocho metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Pedro F. Berro; ocho metros setenta centímetros en la línea del fondo al Noroeste, y treinta y un metros quince centímetros en la medianera Sudoeste, que lo separa de la finca que lleva el número 54. Se previene: 1.o Que el bien deslindado en primer término ha sido tasado en la suma de siete mil quinientos noventa y tres pesos dos centésimos, y el deslindado en segundo término en la suma de siete mil ochocientos veintinueve pesos noventa y cuatro centésimos; y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dichas tasaciones, o sea, queda fijado como base para el primero, sito en la calle Pedro F. Berro número 54, la cantidad de cinco mil sesenta y dos pesos con un centésimo, y para el segundo, o sea el sito en la calle Pedro F. Berro número 56, la cantidad de cinco mil doscientos diecinueve pesos con noventa y seis centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.— Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. — A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor.

Dic.22-3942-v.en.7.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, encargado interinamente del despacho del de lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión del doctor Carlos de Castro", se hace saber al público que el día siete de Enero próximo, a las once horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá a la venta en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y por el precio que alcance a cuatro pesos con cincuenta centésimos por cada metro cuadrado de terreno, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el Miguelete, jurisdicción del Paso de las Duranas, que, según plano respectivo, se compone de 172 metros de frente al Norte al camino de Castro, 249 metros en la línea del Este, donde linda con calle de 17 metros de ancho en su mayor parte; al Sur, linda con el arroyo del Miguelete, y 298 metros al Sudoeste, que linda con terrenos que fueron de Ventura Gariacochea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de la almoneda y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.22-3941-v.en.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Credit Foncier de l'Uruguay contra la sucesión de Enrique Andrade, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del entrante Enero, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor, los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en el ejido de la ciudad de Paysandú, atravesada de Este a Oeste por la calle Uno, y compuesta de veintitrés mil setenta y tres metros cuadrados y cincuenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con las calle Dos en medio, con don Abel Legar; por el Sur, con doña Rosa Sinistri y la vía férrea; por el Este, con la calle de las Artes, y por el Oeste, con terreno de don Andrés Caissiols, hoy de don Enrique Andrade, doctor José M. Guruidi, don Daniel Millot y la citada vía férrea; B) Dos fracciones de terreno inmediatas a la descripta, y atravesadas por la línea férrea, compuesta una de cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de frente al Este a la calle Monte Caseros, por igual extensión de fondo, lindando: al Oeste, con don José Massini; al Norte, con don Domingo Cossio, y al Sur, con calle pública; la otra fracción se compone de dos mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados y ochenta y nueve decímetros, y linda: por el Norte, con el terreno que se describe en tercer lugar; por el Sur, con don Andrés Posguoli y don José M. Guridi; por el Este, con el terreno descripto en primer lugar, y por el Oeste, con la calle Plata, el nombrado Posguoli y don Antonio Oreggioni; C) Otro terreno compuesto de diez mil doscientos cinco metros cuadrados y veintiún decímetros, lindando: por el Norte, con la calle Dos; por el Sur, con don Nicolás Aguilar; por el Este, con el deslindado en primer lugar, y por el Oeste, con la calle Plata; D) Otra fracción de terreno en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de dos mil trescientos setenta y dos metros cuadrados, que se deslindan así: cincuenta y cuatro metros y setenta y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Tacuarembó; cuarenta y tres metros en la línea del Oeste sobre la calle del Plata; cincuenta y cinco metros y setenta y tres centímetros en la línea del Sur, confinando con la sucesión de don Torcuato González, y cuarenta y tres metros en la línea del Este, confinando con sucesores del doctor don Conrado Rucker; E) Un terreno con el edificio en él construído y demás anexos, situado en la ciudad de Paysandú, compuesto de mil ciento setenta y nueve metros cuadrados y ochenta decímetros, que se deslindan así: veinte metros y sesenta y cuatro centímetros de frente al Norte sobre la calle Ocho de Octubre número ciento ochenta y nueve; cuarenta y seis metros y cuarenta y cuatro centímetros también de frente al Este sobre la calle de los Treinta y Tres Orientales; treinta y dos metros y sesenta centímetros en la línea del fondo al Sur, confinando con don Lorenzo Casaretto; estando formado el costado del Oeste, por una línea que a los treinta metros y cuarenta y cuatro centímetros forma un ángulo saliente de quince metros y setenta centímetros en el lado que mira hacia el Norte, y dieciséis metros en el otro, confinando con don A. Santa María y don Manuel Núñez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores, excepto en el caso de adjudicación al acreedor; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Carteles e informes: al martillero, Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Dic.21-3923-v.en.27.

JOSE E. DOMINGUEZ y Cía. JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en los autos de los intestados Antonio Vento, Chas H. Schoeder y Juan Telésforo Balgorria, venderemos al mejor postor, el día jueves 29 del corriente, a las 14 horas, en nuestro salón de ventas, Zabala 1371, 1 cama de bronce, guardarropa, roperos, máquina de escribir, 1 arado, 1 montura, 1 espada, casaquillas, pantalones, blusas, kepis y traje militar, 1 máquina hormiguicida, mesas, sillas, calentadores, loza, ropa, 1 reloj y 1 cadena de oro, gemelos oro, revólver, lentes y más mercaderías que estarán a la vista el día de la venta.

Dic.20-3919-v.dic.29.

JENTSCHIK REMATE JUDICIAL

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Mariano Conde Fernández", se hace saber al público que el día 23 del corriente Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Rodolfo Jentschik, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio en él construído y demás mejoras que contiene, sito en la manzana número 14 de esta vieja ciudad de Montevideo, compuesto de una extensión superficial de 273 metros 159 centímetros cuadrados, el que da frente al Norte a la calle Sarandí, por donde están designadas las puertas de los edificios con los números 387, 389 y 381, hoy 670 y 672, dando también frente al Este a la calle Bacacay, por donde tiene los números 1, 2, 3, 5, 7 y 9, hoy 1333, 1337 y 1339, lindando por el Sur, con el solar número 15, y por el Oeste con el número 13. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a la base de pesos 550.00 por metros cuadrados, o sean pesos 150.237.45; 2.o El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o El comprador deberá abonar el uno por ciento de comisión del remate; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.7-3695-v.dic.23.

GOMENSORO Y CASTELLS JUDICIAL

Al mejor postor. Aldea esquina Larrañaga, dos lindas solares, bien situados.

El sábado, 24 de Diciembre, a las 16 horas, en los mismos, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay contra la sucesión de Francisco Guinovart, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno en el Barrio Bella Vista, en esta ciudad, 15.a sección judicial, cuyo solar, según plano de división levantado en Febrero 23 de 1913, por el agrimensor Casimiro A. Pfaffly, se designa con la letra A, y se compone de un área de 175 metros 91 decímetros, teniendo al Norte, 9 metros 42, por donde linda con el solar letra C; al Sureste, por donde da frente al Camino Aldea, mide 9 metros; teniendo al Suroeste 17 metros 37 centímetros, y al Noroeste, 21 metros con 8 centímetros, lindando con el solar letra B. 2.o Otro solar de terreno contiguo al anterior, el cual se designa en el plano del señor Pfaffly con la letra B, con las mejoras que contiene, cuyo solar encierra una superficie de 361 metros con 24 decímetros, dentro de los siguientes límites: al Noroeste, 11 metros 91, por donde linda con el solar C; al Sureste, por donde da frente al Camino Aldea, mide 19 metros 23; lindando al Suroeste, con el solar letra A, por donde mide 21 metros 08, con frente al Noreste al Camino Larrañaga, en una extensión de 26 metros 75 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del señor Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.6-3643-v.dic.24.

GRIS ROMERO BOTTA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Juan Bozzolo contra Saverio y Miguel Palese, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del entrante Enero, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va proceder, por el señor martillero don Gris Romeo Botta, asistido del Actuario y Alguacil del Juz-

gado, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Las dos terceras partes de una fracción de terreno con sus alambrados y demás mejoras o construcciones que contiene, sita en el Miguelete, jurisdicción de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano respectivo, y compuesta de 51.651, 67 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, calle por medio, con don Manuel Hita; por el Sur, calle por medio, con Nicolás Pippo, midiendo por ambos vientos 170 metros 80 centímetros; por el Este; con la fración número 4, de don Tomás Píriz; por el Oeste, con la fracción número 2, de don Eulogio Píriz, y por cada uno de estos dos vientos mide 300 metros 65 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.14-3825-v.en.30.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos sucesorios de don Pedro Más y doña Amalia Sánchez se hace saber al público que el veinticuatro del corriente mes, a las nueve horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se va a proceder a la venta en almoneda, y sobre la base de cuatrocientos pesos, de una fracción de terreno y sus anexos, situada en esta ciudad, compuesta de veintisiete metros sesenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle del Plata, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Sud sobre la de Buenos Aires, lindando: por el Norte, con más terreno de la referida sucesión, y por el Oeste, con terreno que perteneció a la sucesión de Juan Landaburu. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base antes mencionada; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz. —Carmelo Diciembre 6 de 1921. — Miguel Federico, Juez de Paz.

Dic.10-3753-v.dic.24.

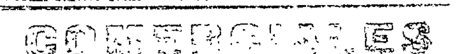
RUBIO Y TROCHE

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Pedro Pablo Cabo, se hace público que el 7 de Enero próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, los martilleros Rubio y Troche, asistidos del señor Juez de Paz de la 3.a sección, van a vender, con la base de las dos terceras partes de la tasación, que es de doscientos cinco pesos la hectárea, una fracción de campo propiedad de la sucesión Cabo, situada en la cañada Magallanes, en este Departamento, compuesta de ciento veinte hectáreas, que linda: Norte, campo de Antonio Saratzola; Este, cañada Magallanes por medio, con el mismo señor; Sur, una línea recta, con más campo perteneciente a esta sucesión, y Oeste, camino público por medio, con más campo de la misma sucesión. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados, y 3.o Que se ha habilitado el feriado próximo, a sus efectos. — Mercedes, Diciembre 7 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.14-3827-v.dic.28.



Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Manuel González Domínguez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera sin número esquina Comercio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presente a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Segundo Fernández.

Dic.22-3960-v.en.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pablo Mangini el comercio que en el ramo de frutas y verduras tengo establecido en la calle Juan Paullier número 1442. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Gerardo Arana.

Dic.22-3955-v.en.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Andrés y Manuel Orrego todas las existencias de la empresa de servicio fúnebre que tengo establecida en esta ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que mis acreedores se presenten a exigir el cobro de sus créditos dentro del término legal. — Rocha, Diciembre 13 de 1921. —Emeterio Zabala.

Dic.22-3954-v.en.21.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a don Juan Rodríguez el negocio de carnicería que tengo en la calle República Francesa número 92 (Capurro). Los que se consideren con derechos pueden presentar sus justificativos en el mismo o en la escribanía de don Enrique Acosta, calle Cerrito número 643. — Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — José Zucchelli. — Juan Rodríguez.

Dic.22-3943-v.en.12.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que por documento privado nos hemos comprometido vender a los señores Osvaldo Perelli Cassaglia, Mario Genta y Roberto Liaci las existencias del taller que en el ramo de carpintería tenemos establecido en esta ciudad en la casa calle Sierra número 2065. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho concurran a deducirlo con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Andrés N. Cassaglia. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Carlos A. Surraco. — Luis G. Topolansky.

Dic.22-3950-v.en.12.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos que por escritura que el 30 de Noviembre próximo pasado autorizó el escribano Alberto Herrera Reyes, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social Pietrino y Sanguinetti en el ramo de fabricación y venta de productos "Vanda", marca registrada; y que los acreedores deben pasar a hacer efectivos sus créditos en la calle Ituzaingó número 1467, escritorio 5, dentro de treinta días. — Montevideo, Diciembre de 1921. — Pedro Pietrino. — Manuel Sanguinetti.

Dic.22-3948-v.en.12.

Al público y al comercio

Manuel Rey, venderá a Félix Blengio y Mauricio Mazzia todas las existencias de su establecimiento comercial denominado "Provisión Aldea", en el ramo de comestibles, situado en esta ciudad, casa sin número de la calle Pedernal esquina Joaquín Requena. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Manuel Rey. — Félix Blengio. — Mauricio Mazzia.

Dic.21-3926-v.en.11.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Ruoco y Lema ha girado en esta plaza para la explotación del taller de herradero de caballos, existente en esta ciudad, calle Recinto número 460, compuesta por Francisco Ruoco y Ramón Lema. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores o interesados para que se presenten con los justificativos del caso, notificando a ambos socios en el establecimiento indicado, dentro de treinta días. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Francisco Ruoco. — Ramón Lema.

Dic.21-3932-v.en.11.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada ante el escribano don Rodolfo Catalá Moyano, con fecha 16 del corriente, los herederos de la sucesión de doña Francisca Sánchez de Barreiro han vendido a don José Barreiro (hijo) y don Enrique Barreiro, la casa de comercio denominada "La Fashionable", que tenemos establecida en la calle Bartolomé Mitre número 1343, de esta ciudad, que gira bajo la razón de José Barreiro e Hijos. A los efectos de la ley de 26 de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — José Barreiro (hijo). — Enrique Barreiro.

Dic.20-3920-v.en.10.

Venta de negocio

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender mi negocio de carnicería situado en la calle Hocquart número 1907, de esta ciudad, a don Mariano López Llorente, debiéndose firmar la escritura respectiva al vencimiento de esta publicación, que se realiza a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Los acreedores podrán concurrir al domicilio del aludido negocio. — Montevideo, Dicembre 19 de 1921. — Teodoro Paz.

Dic.21-3928-v.en.11.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Arenal Grande número 2251, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Ramón Gómez, quien continuará con el negocio por su sola cuenta, y retirándose desde la fecha el socio don Juan Pereyra. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Ramón Gómez. — Juan Pereyra.

Dic.20-3913-v.en.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores David López y López, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 1252, esquina Reconquista, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Manuel M. Martínez.

Dic.20-3917-v.en.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura autorizada por el Escribano don Felipe Fernández Braga con fecha 7 del corriente mes, he prometido vender mi casa de comercio y sus existencias que en el ramo de almacén de comestibles al por menor tengo establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 643 esquina Durazno, al señor Bartolomé D. Arballos. — Mercedes, Diciembre 14 de 1921. — Camila B. S. de Bugnein.

Dic.20-3914-v.en.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón social de Federico Boriolo y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo que arroja el balance respectivo el socio señor Evasio Boriolo. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Federico Boriolo. — Vicente Perrone. — Evasio Boriolo.

Dic.19-3894-v.en.9.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha cuatro de Noviembre del corriente año, autorizada por el escribano señor Federico Prando, en mi caráter de mandatario de mi señor padre, Manuel Magadán Quintela, sucesor éste de Marcial Yáñez, he prometido vender a los señores Amelio Nogara y Joaquín Salvadores, toda la parte que en el activo y pasivo de la fábrica de calzado que gira en esta plaza bajo la razón social de Marcial Yáñez y Compañía, correspondía al causante Marcial Yáñez. De acuerdo con lo establecido en la ley vigente, hayo las presentes publicaciones, a fin de que los acreedores respectivos se presenten con sus comprobantes en la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Fortunato Magadán. — Amelio Nogara. — Joaquín Salvadores.

Dic.19-3898-v.en.9.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de don Juan Sarotto la casa de comercio en el ramo de almacén, ferretería y despacho de bebidas, situada en la calle Cerro Largo número 1350 y Ejido, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presen-

ten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — José Lema.
Dic.19-3905-v.en.9.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Borrazás y Viña el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Reconquista 713, esquina Liniers, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921.— Amaro Sánchez.
Dic.17-3886-v.en.7.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Manuel Calvo y José Prado nuestro establecimiento de panadería situado en esta ciudad, calle Primera Maturana números 70 y 72. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Miguel Aulet. — Pedro Aulet.
Dic.16-3872-v.en.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Mari, Fiandra y Cía., las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de importación de tejidos y mercería, establecida en la calle Rincón números 613 y 619, donde deberán ocurrir dentro de los treinta días, fijados por la ley, todos aquellos que se consideren nuestros acreedores. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Rossi y Cía.
Dic.16-3885-v.en.7.

Venta de peluquería

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Timoteo Efraín Fierro la peluquería de mi propiedad denominada "Invencible Liverpool", establecida en la calle Continuación Agraciada número 181. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Coralio P. Rodríguez.
Dic.16-3875-v.en.5.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Casas y Brodin las existencias de mi casa de comercio establecida en Sauce de Olimar Chico, Departamento de Minas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Sauce de Olimar Chico, Diciembre 13 de 1921. — José Julián Olascoaga.
Dic.16-3874-v.en.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente que hemos proyectado vender al señor Agustín J. A. Aymerich el kiosco "Zu-Zu", situado en Ramírez, así como la marca, maquinarias, etc. Los acreedores se servirán presentarse al kiosco dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — Agustín A. Aymerich. — Oscar C. Johnson.
Dic.16-3880-v.en.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Hilario P. García el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle 25 de Mayo número 102 De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Carlos M. Ayala.
Dic.14-3834-v.En.3.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Jacinto R. Romero la casa de comercio denominada "Mensajeros Goes", que tengo establecida en la Avenida General Flores número 2191. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Julia E. de Lagos.
Dic.15-3857-v.en.4.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber que en la escribanía de don Juan J. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562, he suscrito compromiso de venta a don Claudino Alonso del negocio de carnicería establecido en la calle Isla de Flores número 1405, esquina Santiago de Chile número 1052, quedando a mi cargo las deudas, cargas y obligaciones correspondientes hasta el día 31 inclusive del corriente mes. — Montevideo, Diciembre 11 de 1921. — Francisco L. Dassori. — Claudino Alonso.
Dic.14-3849-v.en.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Vizoso y Cía. el comercio que en el ramo de ferretería y pinturería tengo establecido en la Avenida General Flores número 2927. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Segundo Bruzzoni.
Dic.15-3663-v.en.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Carlos y Luis Ronca mi casa de comercio en los ramos de establecimiento comercial y acopio de frutos del país, incluso cuentas a cobrar, situada en la Colonia Porvenir, de este Departamento. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en dicha casa de comercio con los respectivos justificativos. — Paysandú, Diciembre 14 de 1921. — Pablo Ronca.
Dic.17-3893-v.en.7.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender mi casa de comercio que en los ramos de lechería, chocolatería, cervecería y billar tengo establecida en la calle Ciudadela números 1257, y 1259, a los señores Vicente Collazo y Manuel M. Martínez. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama a los que tengan cuentas a bcobrar contra dicho comercio para que con sus respectivos conformes se presenten a cobrarlos en el escritorio del señor don Francisco Justo, calle Buenos Aires número 416, en el término de treinta días; vencidos los cuales no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Pedro Svars.
Dic.15-3858-v.en.4.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura que el 29 de Noviembre próximo pasado autorizó en esta ciudad el escribano señor Pedro Ospitaleche, se le prometió vender al firmante, Bernardo Sánchez, toda la parte que al señor Santiago Tellechea Sosa le correspondía en la "Farmacia Nueva", que gira bajo la firma de Tellechea y Sánchez, ubicada en la calle 18 de Julio, de la ciudad de Tacuarembó, haciéndose cargo el nombrado Sánchez del activo y pasivo de ese negocio. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los acreedores a que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Santiago Tellechea. — Bernardo Sánchez.
Dic.15-3867-v.en.5.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que tenemos proyectada la disolución de la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y mercería tenemos establecida en este pueblo, quedando el activo y pasivo a cargo del socio José Díaz. —Tala, Diciembre 7 de 1921. — José Díaz y Hermano.
Dic.15-3864-v.en.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Andrés N. Cassaglia con fecha nueve de Diciembre del corriente año hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Krause, Denis y Compañía, compuesta por los únicos socios Eduardo Krause, Fernando León Denis y Lorenzo Alberto Granotich, continuando desde esta fecha con los socios Eduardo Krause y Lorenzo Alberto Granotich, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la misma bajo la nueva firma de Krause y Granotich. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904, y del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos esta publicación para que los que se consideren con algún derecho concurran con sus justificativos a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — E. Krause. — L. A. Granotich.
Dic.15-3868-v.en.5.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de don Ramón Rubal la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Luis de La Torre número 52 (Punta Carretas), de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Francisco Fernández.
Dic.14-3846-v.en.3.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José Ma. García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Municipio número 2248, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Antonio Polcino.
Dic.14-3847-v.en.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada ante el escribano don Andrés N. Cassaglia con fecha 7 del corriente mes, hemos prometido vender a los señores Jorge Cicalos y Matheo Elgcherin el negocio de nuestra propiedad que en los ramos de bar y café tenemos establecido en esta ciudad, calle Yacaré número 1579. A los efectos determinados por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que los que se consideren con algún derecho comparezcan a deducirlos dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Stamatis Miguel. — Ciriaco Miguel.
Dic.14-3844-v.en.3.

Al público y al comercio

Con fecha 8 de Diciembre de 1921 don Julio César de Barros ha prometido vender al señor Modesto Pérez el "Hotel Español" establecido en Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Santa Isabel, Diciembre 9 de 1921. — Julio César de Barros. — Manuel Pérez.
Dic.14-3808-v.en.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ernesto G. Delfino el comercio que en el ramo de provisión y panadería tengo establecido en la calle Comercio número 166. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Santos Val.
Dic.14-3810-v.en.3.

Venta de almacén

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio que he prometido vender el almacén que tengo establecido en la calle Municipio número 1354, denominado "Al Tope", al señor José Milián Ayné, citando a los que tengan cuentas a cobrar se sirvan presentarlas dentro del término de treinta días para serles abonadas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Luis R. Olmos.
Dic.14-3839-v.en.3.

Al público y al comercio

Con fecha 6 de Diciembre de 1921, don Alberto de Ogueta y don Antonio Rodríguez han prometido vender a la sucesión de don Estanislao Pérez la casa de comercio que gira en Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, bajo la firma social de Ogueta y Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Santa Isabel, Diciembre 9 de 1921. — Pp: Ogueta y Rodríguez. — Pp. de la sucesión de E. Pérez: Modesto Pérez.
Dic.14-3836-v.en.3.

Al comercio y al público

Teniendo en trato de venta mi casa de comercio que en el ramo de provisión de frutas y comestibles tengo establecida en la calle Rondeau número 1530, los que tuvieren créditos a cobrar deberán presentarse con los justificativos en la escribanía pública del señor José Alonso, sita en la calle Treinta y Tres número .., los que le serán sastisfechos. A los efectos de la ley se

hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Germán Duttin.
Dic.14-3840-v.dic.3.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Enrique Balsarín la parte que me corresponde en la casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Brecha número 517. Todo el que se considere acreedor deberá presentarse dentro de los treinta días. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Juan Cabrera.
Dic.12-3776-v.dic.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Enrique Castiglioni las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Independencia número 1650, esquina José L. Terra, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Juan de la Cruz Bravo.
Dic.14-3814-v.en.3.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Juan Jesús García Vilas el negocio de provisión denominado "Oro" establecido en esta ciudad, calle Galicia número 1330, a efecto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal. Hacemos constar que el comprador tomó posesión del negocio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. —Miguel Améndola. — A ruego de Luis Desevo por no saber firmar: Andrés Desevo.
Dic.12-3777-v.dic.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Zuccoli el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Canelones número 1201. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Antonio Vitarella.
Dic.12-3778-v.dic.31.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender al señor Vicente Bello mi casa de comercio establecida en la calle Piedras número 249, esquina Pérez Castellanos número 1551. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Natalia F. de Sturla.
Dic.12-3767-v.dic.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Alvarez Quintero el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenía establecido en la Avenida Millán número 320. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. —Celestina Marelli de Scavia.
Dic.12-3792-v.dic.31.

Sociedad Anónima Compañía Saladero "Barra do Quarahim"

De acuerdo con lo que dispone el artículo 11 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el martes 27 del corriente en la calle Rincón número 575, a las 16 horas y 30.

ORDEN DEL DÍA:

Lectura de la Memoria del Directorio.
Imponerse del balance general y del informe de la Comisión de Cuentas.
Elección de dos titulares y dos suplentes para nueva Comisión de Cuentas.
Nota — Las acciones podrán presentarse en Secretaría hasta el lunes 26 del corriente, a las 16. — El Secretario.
Dic.12-3768-v.dic.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Hugo G. Chiama la provisión de comestibles y frutas sita en la calle Pérez Castellanos número 1293, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Jesús Gallego.
Dic.10-3751-v.dic.31.

Al público y al comercio

Aviso al público en general que en representación de mi señora madre Rosa Estévez Mó de Rodríguez he prometido vender a don Francisco Addiego el kiosco denominado 'Del Reloj", ubicado en la rambla del Parque Rodó, quedando el activo y pasivo a mi cargo. Autorizará la escritura definitiva el escribano don Rafael F. Ximénez, Ituzaingó número 1521. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921.— Domingo Rodríguez.
Dic.10-3754-v.dic.31.

Venta de zapatería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Juan N. Vilarrubi la zapatería que tengo establecida en la Avenida General San Martín número 2576. Los que se consideren con derecho a cobrar sus créditos deben presentarse en el término de los treinta días legales que marca la ley. Horas: de 13 y 30 a 15 y 30. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — A. de Marsilio.
Dic.10-3762-v.dic.31.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Sierra número 2250, esquina Madrid, que giraba bajo la firma de Couto y Alonso, y de común y amigable acuerdo se hacen cargo del activo y pasivo los señores Joaquín y José Alonso. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Serafín Couto. — Joaquín Alonso. — José Alonso.
Dic.10-3746-v.dic.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Eliseo García y Manuel López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1599, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — José Pazos.
Dic.10-3747-v.dic.31.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que ha sido disuelta amistosamente la firma Bonnafoz e Iglesias, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Bernardo Iglesias, a quien deberán presentarse los acreedores dentro del plazo legal en el local calle Misiones número 1531. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Bernardo Iglesias. — Saturnino Bonnafoz.
Dic.10-3739-v.dic.31.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público haber vendido a Manuel Jurado mi casa de comercio establecida en la calle Yaro número 1785, en el ramo de puesto de verduras, frutas, comestibles, etc. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones para que mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días en el indicado domicilio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Carmen Cirilla.
Dic.9-3712-v.dic.29.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores José Rosal y Manuel Pérez el café y bar que tengo establecido en la casa número 2560 de la calle Agraciada, donde pueden ocurrir los que tengan créditos a cobrar. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley respectiva. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Avelino Dell.
Dic.9-3708-v.dic.29.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Emilio A. Fernández mi casa denominada "Bar del Club", establecida en el "Club de Regatas", de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones para que mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Manuel Pérez.
Dic.9-3714-v.dic.29.

Al comercio y al público

Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido, con su activo y pasivo, nuestra casa de comercio sita en el Paso de la Arena de Cololó, 7.a sección policial del Departamento de Soriano, a los señores Lelio Frugone y Compañía. — Mercedes, Diciembre 3 de 1921. — Maximiliano Warren y Cía.
Dic.9-3713-v.dic.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Antonio Piera y Cía. en el ramo de fábrica de vainillados y sus anexos, quedando a cargo del señor Antonio Piera el activo y pasivo de dicho comercio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Antonio Piera. — Enrique Benavente. — Ricardo Benavente.
Dic.9-3709-v.dic.29.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de la señora Visitación Alvarez el almacén de comestibles situado en la calle Ejido número 1602, esquina Cerro Largo, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 8 de 1921. — Ismael García.
Dic.9-3729-v.dic.29.

Al público y al comercio

A los efectos pertinentes, se hace público que por escritura que autorizó el escribano don Juan B. Bazzano, hemos prometido vender a don José Zozzaro y don José Novelli el comercio que en el ramo de comestibles y fábrica de pastas tenemos establecida en esta ciudad, calle Soriano número 952, esquina Río Branco. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Juan Briozzo. —Emilio Briozzo.
Dic.7-3599-v.dic.27.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Venerio Vanolini la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Florida y Entre Ríos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1921. — Sebastián Santo.
Dic.6-3654-v.dic.26.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Francisco Possi, todas las existencias que se encuentran en el establecimiento de comestibles y frutas de mi propiedad, situado en esta ciudad, en la finca determinada con el número 1433 de la Avenida General Rondeau. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos, en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Alfredo P. García.
Dic.6-3657-v.dic.26.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido en venta a don Gabriel García y García el negocio de venta de frutas y comestibles ("Provisión Jubín"), sita en la calle Durazno esquina Florida. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en la calle Sarandí número 445 (Escribanía de Paz), para serles abonadas al firmarse la respectiva escritura. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Rosa Jubín de García.
Dic.7-3691-v.dic.27.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Ramiro Mas y Pardo, he prometido vender a la firma de esta plaza José Pastorini y Compañía, mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y billar que

tengo establecida en la calle General Flores esquina Figueroa, de esta ciudad. A los efectos consiguientes quedan en conocimiento mis acreedores, los cuales deberán presentarse con los justificativos del caso en la calle Ituzaingó número 504, dentro de treinta días. — Florida, Diciembre 1.o de 1921. — Manuel Irigoyen.

Dic.6-3662-v.dic.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Nicolás Ruocco, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Manuel Haedo número 48, esquina Mac-Eachen, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — José Bernardo.

Dic.6-3664-v.dic.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Blanco y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 2052, de esta ciudad. A los efectos de la que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Salvador Faraldo.

Dic.5-3552-v.dic.24.

Promesa de venta

Con esta fecha hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor José Silva la parte que me corresponde en la firma comercial Baglivo y Bergérez, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma, que girará bajo la razón social de Baglivo y Silva. Y a los efectos de la ley hago la presente publicación. — Durazno, Diciembre 1.o de 1921. — Benito Begérez.

Dic.5-3623-v.dic.24.

Compraventa

Llevo a conocimiento del público y del comercio en general que por intermedio de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía. he prometido en venta a los señores Cumbrao y Fontenla mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenía establecida en la calle Mendoza número 2702, esquina Tapes. De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, citándose a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a la misma casa para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Antonio Doce.

Dic.5-3626-v.dic.24.

Venta de restaurant

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Mateo Valent la casa de comercio que en el ramo de restaurant y posada, situada en la calle Marsellaise números 424 y 426, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Ramón Enseñat.

Dic.3-3602-v.dic.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Daniel Varela y Ramiro Reboredo el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Miguelete número 1502. De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — Rodolfo Landinelli.

Dic.3-3603-v.dic.23.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Juan Zeballos y Maguna ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Abascal y Vázquez Barrière", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ramón M. Abascal, quien continuará en el giro del negocio que tenían establecido en esta ciudad, calle Ciudadela esquina Paraná, en los ramos de mercería y artículos de reclamo. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Ramón M. Abascal. — Víctor Vázquez Barrière.

Dic.5-3633-v.dic.24.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a los señores Bello Hnos. nuestro comercio en el ramo de restaurant y cervecería que tenemos establecido en la calle Juncal número 1549, de esta ciudad, y de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados; pasada esa fecha los compradores no oirán reclamo alguno. — Montevideo Diciembre 3 de 1921. — Martínez y García.

Dic.5-3635-v.dic.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Vicente Verzeri las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Suárez número 123, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. —José González.

Dic.5-3618-v.dic.24.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Serantes las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Presidente Berro número 23, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Manuel López Trigo.

Dic.5-3440-v.dic.24.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber a mis relaciones y al público en general que he promtido vender a don Agustín Domingo Francia las mercaderías, útiles y enseres de la casa de comercio que en el ramo de almacén y puesto de frutas gira en esta plaza bajo mi nombre, con asiento en la esquina de las calles Zapicán y Canelones, quedando el pasivo de la misma a mi exclusivo cargo. — Mercedes, Noviembre 28 de 1921. — Lelio Frugoni.

Dic.5-3614-v.dic.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor A. Guzmán y Cía. mi casa de comercio que en el ramo de provisión y almacén tengo establecida en la calle Ituzaingó número 1523. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Juan Sánchez.

Dic.5-3625-v.dic.24.

Compraventa

Llevo a conocimietno del comercio que he prometido en venta a don Antonio Doce el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Tapes números 911 al 923, bajo la denominación de "Panadería La Luna". Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la le ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — Serafín Doce.

Dic.5-3622-v.dic.24.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón social de Huber y Rufener, establecida en los ramos de talabartería y tapicería en la calle 25 de Agosto, de esta villa, quedando el activo y pasivo social exclusivamente a cargo del socio Ricardo Rufener: — Nueva Helvecia, Diciembre 1.o de 1921. — José Huber. — Ricardo Rufener.

Dic.5-3621-v.en.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don Francisco Brandi y don Carlos Rossi el taller de carpintería, fábrica, herramientas, máquinas y artículos del ramo existente en esta ciudad, calle Buenos Aires número 84, y de pertenencia de la sucesión Santiago Fernández Rocha, emplazando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a hacer efectivos sus créditos en el local indicado. — Colonia, Noviembre 20 de 1921. — María Torterolo de Fernández. — Raúl Fernández Torterolo. — Irma Fernández Torterolo. — Atilio Fernández Torterolo.

Dic.5-3619-v.en.5.

Al público y al comercio

Participo que según compromiso ante el escribano don Juan Varese he prometido vender mi establecimiento comercial sito en el Parque Rodó, de esta ciudad, denominado "Restaurant del Parque Urbano", y cito a los que se consideren mis acreedores para que dentro de los treinta días de la fecha se presenten con los comprobantes de sus créditos para hacerlos efectivos en el mismo establecimiento comercial radicado en el Parque Rodó. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 1.o de 1921. — Domingo Crovara.

Dic.5-3641-v.dic.24.

Al público y al comercio

El que suscribe, avisa al público y al comercio en general que con esta fecha ha prometido vender al señor Isabelino Cortelezzi y Cía. las existencias que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, librería y anexos tiene en su casa de comercio de la ciudad de Tacuarembó, calle 25 de Mayo esquina Buenos Aires. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1921. — Clelio E. Michaelsson.

Dic.2-3570-v.en.2.

Al comercio y al público

Por la presente se hace saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Nicanor Fernández la parte que tenía en el negocio de carnicería sita en la calle Yaguarón número 1921, que giraba bajo la razón social de Suárez y Alonso, formándose nueva sociedad con la firma de Alonso y Fernández. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Gumersindo Suárez. — Feliciano Alonso. — Nicanor Fernández.

Dic.3-3609-v.dic.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de los señores José M. Roetti y Carlos Garretto el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en el camino Maldonado (Parada del tranvía 54), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — J. Gualberto Weigel.

Dic.3-3590-v.dic.23.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Bassetti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Fco. Bauzá número 36, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — Francisco del Río.

Dic.3-3597-v.dic.23.

Al comercio y al público

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta a los señores Marcelino Manzanares y Emilio Piume Manzanares el comercio que en el ramo de venta de carnes y verduras, y bajo la razón de "Carnicería La Reforma", tengo establecido en la casa calle San Fructuoso esquina Guaviyú. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. —Héctor Valdastri.

Dic.3-3608-v.dic.23.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamentos	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	31 de Enero de 1922.
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Tomás Gomensoro	M.	15 de Octubre de 1921
DURAZNO	Rural núm. 44	Las Palmas	V. y M.	31 de Enero de 1921.
RIO NEGRO	Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGO	Rural núm. 13	Islas de Argüelles	M.	31 de Diciembre de 1921
RIVERA	Rural núm. 28	Cerro Chato de Yaguarí	M.	31 de Diciembre de 1921
ROCHA	Rural núm. 12	18 de Julio	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 12	Sarandí de Arapey	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 36	Lavalleja	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SORIANO	Rural núm. 19	Cololó	M.	31 de Diciembre de 1921

3705-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavessa y Cía.
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzotti Ana
Borro José
Begino Luis
Bollini Hnos.
Bombino G. M. de
Bartoli M. U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Caballeiro José
Clavier Alejandro J.
Camaño María E.
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrado Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Basilio
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón R.
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes C. L. de
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Onetto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perrone de C. E.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. D.
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y C.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hermanos
Senín y Cía. M.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Timsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garastazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Bernard Hnos.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Compañía.
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada R.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.
[illegible]

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

V. B.o: Cañarza.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1921.

Alfredo V. Viera.

3731-pte. 1016.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social de Pozzi, Pujol y Cía. gira en esta plaza en el ramo de abasto de carne vacuna, quedando a cargo del activo y pasivo de la referida firma social el señor Francisco Pujol. Prevenimos a los que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio de la sociedad, calle Piedras número 557. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Pozzi, Pujol y Compañía.

Dic.5-3620-v.dic.24.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José Parada la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Pedernal número 1901, esquina Porongos, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Luis Dalto.

Dic.3-3600-v.dic.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José Estévez y José Barcia el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera número 337, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. —Domingo Vieytes.

Dic.3-3601-v.dic.23.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de compraventa de cereales giraba en la ciudad de Fray Bentos, bajo la razón social de Juan B. Cerrutti e Hijo, quedando el socio Martín P. Cerrutti a cargo del activo y pasivo de la misma. En consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1921. — Martín P. Cerrutti.

Nov.23-3266-v.dic.23.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he vendido a mi hijo Pedro Pagliettini el negocio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Agraciada número 1899. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Antonio Pagliattini.

Dic.6-3669-v.dic.26.

Avisos del día

Universidad de la República

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la construcción de un archivo de hierro para la Contaduría de la Universidad, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en dicha oficina, Avenida 18 de Julio número 1824, todos los días hábiles de las 10 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Contaduría hasta el 5 de Enero de 1922, a las 11 horas, en que se procederá a la apertura de las que se hubieran presentado en presencia de los interesados que concurran.

La Universidad se reserva el derecho de aceptación o rechazo de las propuestas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — El Secretario General.

Dic.23-3972-v.dic.28.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Licitación

Llámase a licitación pública para la confección de 1.600 libros de estadística y 1.500 cuadernos de estadística, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 3 de Enero de 1922, a las 11 horas. — Montevideo, Diciembre de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Dic.23-3975-v.dic.30.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9562

Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greenfield Tap and Die Corporation, de Greenfield, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

OK

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 18.a, 22.a, 30.a, 32.a, 36.a, 42.a, 75.a y 80.a. — Horrario Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.23-3966-v.en.7.

ACTA N.o 9564

Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greenfield Tap and Die Corporation, de Greenfield, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

GREEN RIVER

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 18.a, 22.a, 30.a, 32.a, 36.a, 42.a, 75.a y 80.a. — Horrario Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.23-3968-v.en.7.

ACTA N.o 9565

Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dearborn Chemical Company, de Chicago, Illinois (E. A. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.23-3969-v.en.7.

ACTA N.o 9537

Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco P. Freyre, de Canelones (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"CANELONES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, especialmente yerba mate. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.23-3821-v.en.7.

ACT AN.o 9575

Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Con esta fecha, José Secondo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PARISINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 59.a, 60.a, 78.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.23-3971-v.en.7.

ACTA N.o 9574

Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Con esta fecha, José Secondo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

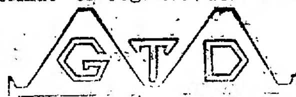
"VEGETOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 59.a, 60.a, 68.a, 69.a, 70.a, 78.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.23-3970-v.en.7.

ACTA N.o 9563

Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greenfield and Die Corporation, de Greenfield, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 18.a, 22.a, 30.a, 32.a, 36.a, 42.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.23-3967-v.en.7.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VARELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Branco número 1576, y doña CARMEN AMARELLE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú, número 878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1699-v.dic.30.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEÑA BAEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en La Gran Canaria, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 293, y doña LUCINDA ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1710-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO RIVAS, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión diplomático, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Colón número 1573, y doña HERMINIA REBOLLO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1701-v.dic.30.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ALBERTO CERVIERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1125, y doña ROSA THOMAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Río Branco número 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsana, Oficial del Estado Civil.

1700-v.dic.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO GALO AVELLANEDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Paraguay número 1536, y doña DOLORES BASALO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Paraguay número 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1702-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ESTABLE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gobernador Viana número ..., y doña JULIA ISABEL BERETERVIDE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1703-v.dic.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CASALLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor de Bolsa, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1295, y doña JUSTA NORIEGA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1704-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JOSE GANDUGLIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1789, y doña MARIA ESTHER GATTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1705-v.dic.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MARTINEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Mañuñufle, domiciliada en el Cerrito de la Victoria, y doña FELICIA PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mañu..., domiciliada en Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 1706-v.dic.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1898, y doña MARIA ISABEL SILVERA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1707-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO HIPOLITO MEDINA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 2.a Maldonado número 9, y doña JULIA FORTUNATA MARINATO, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rivera número 456.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1708-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MACHI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chuy número 2313, y doña ANGELA PALOMBO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Chuy número 2313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1709-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Pérez de Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.23-3977-v.en.23.

ANTONIO PAN

JUDICIAL

El 8 de Enero venderé, de acuerdo con el edicto, dos espléndidas propiedades y un sepulcro en el cementerio del Buceo.

Base bajísima.

La primera propiedad, compuesta de un área de 469 metros y sus edificios, la remataré en el lugar de su ubicación, Avenida General Flores números 2279, 2281 y 2283, a las 16 horas.

Base de venta: $ 2.933.46.

La segunda propiedad, compuesta de un área de 230 metros, la remataré en el lugar de su ubicación, calle Rocha número 2358, a las 17 horas.

Base de venta: $ 1.066.85.

Tercero: Un sepulcro en el Cementerio del Buceo, señalado con el número 2165, lo remataré inmediatamente de terminar el remate de la segunda propiedad.

Base de venta $ 150.00.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente sucesorio de don Bernardo Fernández, se hace saber que el día ocho del entrante mes de Enero, a las dieciséis horas, y en el lugar de la ubicación de las dos primeras propiedades descriptas, se procederá, por el martillero don Antonio Pan, acompañado del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene, con un área de cuatrocientos sesenta y nueve metros nueve decímetros setenta y cinco centímetros de frente al Este a la Avenida General Flores, designado con los números dos mil doscientos setenta y nueve, dos mil doscientos ochenta y uno y dos mil doscientos ochenta y tres, lindando: por el Oeste, con don Alejandro Guerra, o sus sucesores; por el Norte, con don Andrés Golino, y por el Sud, con don Juan Argento. Este bien está aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de cuatro mil cuatrocientos pesos. 2.o Un solar de terreno con el edificio que contiene, compuesto de doscientos treinta metros, con frente al Oeste a la calle Rocha número 2358, manzana número 578, lindando: por el Norte, con don José Pedemonte; por el Sud, con don Vicente Scarpita, y por el Este, con don Francisco Erriquerena. Este bien está aforado para el pago de impuesto inmobiliario en la suma de mil doscientos pesos; y 3.o Un solar en el Cementerio del Buceo, señalado con el número 2165, de un valor de ciento cincuenta pesos. Se previene: Que las ventas dispuestas tendrán lugar bajo la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de contribución inmobiliaria respecto a las dos primeras, y el valor de la tercera; que los gastos de escrituración e impuestos, incluso el universitario, serán de cuenta del comprador; que a los efectos de esta venta ha sido habilitado el día domingo y feriado judicial. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Para más datos, ocurrir al escritorio del rematador, calle Joaquín Requena número 1544.

Dic.23-3978-v.en.7.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Venancio Fuentes, don José y don Manuel Candal la casa de comercio que en el ramo de panadería, denominada "London-París", situada en esta ciudad, calle Arenal Grande número 2355. Todo el que se considere acreedor deberá presentarse dentro de los treinta días. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Juan A. Nobrega.

Dic.23-3973-v.en.13.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Jorge Marvín, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Treinta y Tres número 1522, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — González Hnos.

Dic.23-3976-v.en.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio en general que con fecha 17 del mes en curso he vendido al señor Tomás Pérez Crespo mi negocio consistente en los ramos de cereales y vinos, sito en la calle Florida y Comercio, en la ciudad de Paysandú, corriendo el referido con el activo y pasivo. — José Pérez Crespo.

Dic.23-3974-v.en.23.